

# BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Aparece los días hábiles

EDICION DE 51 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Jueves 08 de Junio de 2023 /

27280

## LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14199

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1 - Dispénsase por unica vez para la cobertura de cargos de Comisiones Comunales en la categoría miembros titulares y suplentes, en las elecciones convocadas por Decreto N° 0236/23, de la obligación de apertura de cuenta unica por sublema contenida en el artículo 8 de la Ley N° 12080.

ARTÍCULO 2 - La dispensa establecida en el artículo 1 no obsta el cumplimiento de las formalidades legales relativas a los ingresos y egresos de campaña, así como de las gestiones que las autoridades provinciales con competencia electoral pudieran realizar para agilizar los trámites de inscripciones fiscales en la AFIP y de apertura de cuentas bancarias, para aquellas listas comunales que no hagan uso de la autorización excepcional prevista en la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA UNO DEL MES DE MAYO AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional - 7 JUN. 2023

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena  
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos  
39834

## LICITACIONES DEL DIA

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/23

Objeto del llamado: Adquisición de remeras para participantes de los "Juegos Santafesinos 2023" con destino a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Fecha límite y lugar de presentación de las ofertas: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: se efectuará el día 23 de Junio de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.  
Valor del pliego: \$ 4.800

Valor tasa retributiva de servicios: \$ 864

Informes:

Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 39804 Jun. 08 Jun. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 76/23

Objeto del llamado: Contratación de un servicio de alojamiento con pensión completa para participantes de los Juegos Nacionales Evita a desarrollarse en la ciudad de Mar Del Plata, con destino a la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Fecha límite y lugar de presentación de las ofertas: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Junio de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del pliego: \$ 33.320

Valor tasa retributiva de servicios: \$ 864

Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 39805 Jun. 08 Jun. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/23

Objeto del llamado: Contratación de un servicio de mantenimiento técnico para STORAGES MM DS8886 con destino a la Secretaria de Tecnologías para la gestión dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

Fecha límite y lugar de presentación de las ofertas: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: se efectuará el día 26 de Junio de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del pliego: \$ 144.000

Valor tasa retributiva de servicios: \$ 864

Informes:

Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 39806 Jun. 08 Jun. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 81/23

Objeto del llamado: Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del cableado de fibra óptica con destino a la Secretaria de Tecnologías para la gestión dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

Fecha límite y lugar de presentación de las ofertas: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: se efectuará el día 26 de Junio de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de

Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.  
 Valor del pliego: \$ 7.920  
 Valor tasa retributiva de servicios: \$ 864  
 Informes:  
 Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes  
 División Pliegos y Aperturas  
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar  
 Sitio Internet: www.santafe.gov.ar  
 S/C 39807 Jun. 08 Jun. 09

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 85 / 23

**OBJETO DEL LLAMADO:** "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y EMPRESAS Y SOCIEDADES PÚBLICAS DEL ESTADO".

**FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.  
**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 13 de Junio de 2023 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**VALOR DEL PLIEGO:** No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

**VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS:** \$ 864 -  
**INFORMES:** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar  
 S/C 39829 Jun. 08 Jun. 09

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**

## LICITACION PUBLICA N.º 7060001680

**OBJETO:** OBRAS MENORES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DEL AREA DISTRIBUCION ROSARIO  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 46.000.573,20 IVA incluido  
**APERTURA DE PROPUESTAS:** 28/06/2023 HORA: 10,00  
**LUGAR:** OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

**CONSULTAS:** cregali@epe.santafe.gov.ar  
**LEGAJO:** TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
**CONSULTAS:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA www.epe.santafe.gov.ar  
 S/C 39814 Jun. 08 Jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15912/2023  
DECRETO N° 17.489 - EXPEDIENTE N° 268.017-C-2023

Para la adquisición de un acoplado de arrastre volcador, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** En el Salón Blanco Municipal, el día 27-06-2023, a las 09:30.

**INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS:** Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 02 de Junio de 2023.  
 LUCIANO CARLOS REZZOAGLI  
 Secretario de Hacienda  
 \$ 450 500860 Jun. 08 Jun. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16311/2023  
DECRETO N° 17.488 - EXPEDIENTE N° 268.003-C-2023

Para el alquiler de pala cargadora para usos varios dentro del predio Limpes, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** En el Salón Blanco Municipal, el día 27-06-2023, a las 09:00.

**INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS:** Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.  
 ESPERANZA, 02 de Junio de 2023.  
 LUCIANO CARLOS REZZOAGLI  
 Secretario de Hacienda  
 \$ 450 500861 Jun. 08 Jun. 23

**COMUNA DE AMENABAR**

## LICITACION PUBLICA N° 02/2023

**Objeto:** Licitación PÚBLICA para la adquisición de una (1) niveladora de arrastre —Marca TBeH- Modelo N 10 E 3600  
 Apertura de sobres: Fecha 22-06-2023

Hora: 10:00 Hs  
 Lugar: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - S.F.

**Pliego de condiciones:**  
 Retirar en la Sede Comunal hasta el día 21-06-2023, de 07:30 hs. a 12:30 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000 (Pesos Tres Mil).  
 Recepción de ofertas: Hasta el día 22-06-23 a las 09:30 hs.  
 Lugar: Mesa de Entradas.  
 \$ 360 501117 Jun. 08 Jun. 21

**LICITACIONES ANTERIORES****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT**

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

## LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 19/23

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE 70 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALCHINES – DPTO. GARAY – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO (Res. 103/23 SHUyV)

**PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):**  
 \$ 582.094.021,25 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO 25/100)

**PLAZO DE OBRA:** 8 meses  
**ESPECIALIDAD REQUERIDA:** 100 – ARQUITECTURA.  
**CAPACIDAD REQUERIDAS:**  
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL =** \$ 582.094.021,25 -  
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA =** \$ 582.094.021,25 -  
**PÓLIZA REQUERIDA:**

**MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.:** \$ 5.820.940,21  
**CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:**  
 - licitacion-uepa@santafe.gov.ar  
 - UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- https://www.santafe.gob.ar/index.php/quiaficacion\_obras

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:**  
 Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: lunes 26 de junio de 2023 a las 15 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Punto Digital de la localidad de Santa Rosa de Calchines, sito en calle Fray Antonio Rossi 553, Patio interno. de la localidad de Santa Rosa de Calchines - Dpto. Garay - Provincia de Santa Fe  
 S/C 39819 Jun. 07 Jun. 09

## LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 20/23

"CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS PROTOTIPOS VL 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE ESPERANZA – DPTO. LAS COLONIAS – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" (Resolución N.º 104/23 SHUyV)"

**PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):**  
 \$ 221.194.381,29 (DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 29/100)

**PLAZO DE OBRA:**  
 8 meses  
**ESPECIALIDAD REQUERIDA:**  
 100 – ARQUITECTURA.

**CAPACIDAD REQUERIDAS:**  
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL =** \$ 221.194.381,29 -  
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA =** \$ 221.194.381,29 -  
**PÓLIZA REQUERIDA:**

MONTO PÓLIZA  $\geq$  1% P.O.: \$ 2.211.943,81  
CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: martes 27 de junio de 2023 a las 11 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Salón Blanco de la Municipalidad de Esperanza, sito en calle Aaron Castellanos 1543 de la localidad de Esperanza (S3080) - Dpto. Las Colonias - Provincia de Santa Fe"

S/C 39826 Jun. 07 Jun. 09

#### LICITACIÓN PÚBLICA CNP N.º 21/23

"CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE CALCHAQUI – DPTO. LAS VERA – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" (Resolución N.º 106/23 SHUyV)"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 288.484.806,37 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS 37/100)

PLAZO DE OBRA:

8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 288.484.806,37 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 288.484.806,37 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA  $\geq$  1% P.O.: \$ 5.820.940,21 2.884.848,06

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: martes 27 de junio de 2023 a las 11 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Salón de Eventos Hotel Colón, sito en calle Bv. Belgrano y San Martín de la localidad de Calchaquí (S3050) - Dpto. Vera - Provincia de Santa Fe"

S/C 39824 Jun. 07 Jun. 09

#### LICITACIÓN PÚBLICA CNP N.º 22/23

"CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE CALCHAQUI – DPTO. LAS VERA – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" (Resolución N.º 107/23 SHUyV)"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 288.484.806,37 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS 37/100)

PLAZO DE OBRA:

8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 288.484.806,37 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 288.484.806,37 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA  $\geq$  1% P.O.: \$ 5.820.940,21 2.884.848,06

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: martes 27 de junio de 2023 a las 15 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Salón de Eventos Hotel Colón, sito en calle Bv. Belgrano y San Martín de la localidad de Calchaquí (S3050) - Dpto. Vera - Provincia de Santa Fe"

S/C 39825 Jun. 07 Jun. 09

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/23

Objeto: Readecuación de Desagües Pluviales del Centro Cívico Gubernamental, Ciudad de Santa Fe.

Monto de garantía de oferta: \$163.149,19 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve con Diecinueve Centavos).

Sellado provincial: \$ 864,00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS)

Plazo de obra: 90 días corridos a partir del Acta de iniciación de los trabajos

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de apertura: 27 de junio de 2023 a las 11.30hs. en la Sala de reuniones del Ministerio De Economía – 6to piso – Centro Cívico Gubernamental, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe.

Recepción de ofertas: el 27/06/23 hasta las 11hs en PROMUDI sito en Entre Ríos 2620 – Santa Fe

LOS PLIEGOS SON GRATUITOS Y SE PUBLICARÁN EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SUBPORTAL "COMPRAS"

Financiamiento: Fondo Municipal De Inversiones, PROMUDI, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio De Economía.

Proyecto: Proyectos Provinciales.

Datos de contacto: Programa Municipal de Inversiones. Calle Entre Ríos N°2620 - Ciudad de Santa Fe(S3000DWC) Santa Fe – República Argentina. Tel: 0342 – 4573518/48e-mail: promudi@santafe.gov.ar

S/C 39802 Jun. 07 Jun. 09

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### Proceso de contratación N° 46-0088-LPU23

Obra: De Repavimentación de la Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Pujato - Zavalla, Sección: Km 754,00 - Km 768,24 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Ciento Dieciocho Millones Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Ocho con Seis Centavos (\$ 1.118.095.838,06), referidos al mes de Diciembre de 2022 con Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Once Millones Ciento Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 11.180.958,38).

Nueva fecha de apertura de ofertas: 10 de Agosto del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 225 500564 Jun. 02 Jun. 08

## HOSPITAL "DR. REYNALDO BARRIONUEVO - SAMCO CAPITÁN BERMÚDEZ"

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Adquisición de CONTADOR HEMATOLÓGICO y AUTOANALIZADOR QUÍMICA CLÍNICA.

Apertura: 30 de Junio de 2023 – 10.00 hs. Oficina de Dirección - Hospital Dr. Reynaldo

Barrionuevo - SAMCo Capitán Bermúdez - Calle: Remedios de Escalada 136 Localidad:

Capitán Bermúdez, Santa Fe

Monto Imputado: US\$ 35.000 (Pesos: treinta y cinco mil dólares).

Valor del Pliego: \$ 4.010 (cuatro mil diez)

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro)

Informes: Tél. 0341-4912388 (7 a 13 Horas) - Oficina de Dirección - Hospital Dr. Reynaldo Barrionuevo - SAMCo Capitán Bermúdez - Calle: Remedios de Escalada 136 Localidad: Capitán Bermúdez, Santa Fe E-Mail: [samcoco@gmail.com](mailto:samcoco@gmail.com)

Dependencia: Hospital Dr. Reynaldo Barrionuevo - SAMCo Capitán Bermúdez

CUIT N°:30-68464235-5

Responsable: Marianela Quiroga (presidenta Samco)

Directora Médica: Dra. Patricia Maciel

S/C 39787 Jun. 07 Jun. 08

**HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18 / 2.023  
EXPEDIENTE: 000203/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 87.800.000,00 (Pesos ochenta y siete millones ochocientos mil con 70/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12.00 hs del día 27 / 06 / 2023 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 28 / 06 / 2023 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE FORMULAS PARENTERALES MAGISTRALES, POR DOCE MESES, CON OPCION A PRORROGA POR UN PERIODO IGUAL MAS

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.  
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.120,00 (Pesos treinta y cinco mil cientos veinte con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PICIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE  
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS  
S/C 39800 Jun. 07 Jun. 08

Destino: Hospital Provincial de Rosario.

Lugar a realizarse la apertura. Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

Costo del pliego: \$ 44.600 (Son Pesos: Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos).

Venta de pliegos: be acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título Compras.

Informes:

Hospital Provincial de Rosario

Oficina de Compras

Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 39789 Jun. 07 Jun. 08

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001651

OBJETO: ADQUISICION DE UPS PARA ELECTRODEPENDIENTES  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.322.138,79 (Pesos, ciento veintidós millones trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho con 79/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/06/2023 – HORA: 10,00  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39798 Ju. 06 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001670

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACION DE EVOLUTIVOS SAP

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.628.590,51 (Pesos, setenta y un millones seiscientos veintiocho mil quinientos noventa con 51/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/06/2023 – HORA: 10,00  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39799 Jun. 06 Jun. 08

**ENTE AUTÁRQUICO SUMAR**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/23

Objeto: Provisión de árboles.

Presupuesto Oficial: \$ 160.000.000,00 (pesos ciento sesenta millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).

Garantía de oferta: \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 13/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 13/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 500033 May. 24 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 99/23

Objeto: Compra de juegos infantiles y pisos de caucho, en el marco de la puesta en valor de plazas en diferentes distritos de la ciudad.

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

**HOSPITAL ESCUELA EVA PERON**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2023  
Expte. N° 28339

Objeto: Adquisición de cajas de instrumental quirúrgico solicitado por el servicio de Bioingeniería con destino a los servicios de quirófano y neurocirugía del Hospital Escuela Eva Perón De Granadero Baigorria.

Día de apertura: 27/06/2023

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 10.157,44 (pesos: diez mil ciento cincuenta y siete c/44/100).

Sellado Fiscal: \$ 864,00 (pesos ochocientos sesenta y cuatro c/00/100.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2023  
Expte. N° 28341

Objeto: Adquisición kits descartables de aferesis multicprocedimiento para separador celular automático para un periodo estimado de doce (12) meses - Julio 2023 a Junio 2023 -con destino al servicio de Hemoterapia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

Día de apertura: 28/06/2023

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 3.240,00 (pesos: tres mil doscientos cuarenta c/00/100).

Sellado Fiscal: \$ 864,00 (pesos ochocientos sesenta y cuatro c/00/100.)

Destino: Hospital Escuela Eva Perón

Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805103 del Banco de Santa Fe Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645.

2152- Granadero Baigorria - Santa Fe lunes a viernes -8:00 a 12:00 horas – Tel. (0341) 156497042- e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 39793 Jun. 07 Jun. 08

**HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2023  
Expediente N°: 1523/2023

Apertura: 30/06/2023

Hora: 10:00

Objeto del llamado: Adquirir Materiales descartables para un periodo de 3 (tres) meses.

Garantía de oferta: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100).  
 Sellado de impugnación: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).  
 Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Te (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.  
 Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 21/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.  
 Apertura de sobres: 21/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.  
 \$ 500 500430 Jun. 01 Jun. 14

## ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Objeto: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a Licitación Pública para la adquisición de Totems de seguridad para paradas seguras." Presupuesto Oficial: \$ 163.946.931,37 (Pesos Ciento sesenta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y uno con 37/00)

Valor del Pliego: \$ 442.656,71 (Pesos Cuatrocientos cuarenta dos mil seiscientos cincuenta y seis con 71/00).

Sellado de impugnación: \$ 327.893,86 (Pesos Trescientos Veintisiete mil ochocientos noventa y tres con 86/00)

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web [www.emr.gob.ar/licitaciones](http://www.emr.gob.ar/licitaciones).

Hora tope para la compra de pliegos: 21 de Junio del 2023 a las 15:00 hs.

Hora y fecha tope para presentación de ofertas: 22 de Junio del 2023 a las 10:00 hs.

Fecha y hora de apertura de oferta: 22 de Junio del 2023 a las 11:00 hs.  
 Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° Piso, PS2002 MBM, Rosario, Santa Fe, Argentina.

\$ 500 500423 May. 31 Jun. 13

## MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2023

Objeto: Adquisición de Materiales para Conexiones domiciliarias de agua en Barrio América

Cal kg. 20.000

Cemento kg. 37.500

Arena Común m3 100

Piedra partida 6-20 TN 200

Cinta teflón 1/2 x 10 m U 1.100

Cajas PVC para vereda 20X40 CM U 534

Abrazadera PVC diámetro 110 MM derivación 3/4"

Doble bulón con raco Unid. 534

Abrazadera PVC Diámetro 75 MM derivación 3/4"

Doble bulón con raco Unid. 534

Caño polytherm diámetro 3/4" pead clase 6. MTS 6.000

Llave de paso maestra de bronce diámetro 3/4" con tuerca LOCA Unid. 534

Fecha de Apertura: 26/06/2023 - 11:00 hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Reconquista, área Legales, Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 26/06/2023 hasta las 10.30 hs., en Municipalidad de Reconquista, área Licitaciones, Calle San Martín N° 1077 Reconquista, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864 Monto de Garantía de Oferta: \$ 242.000,00. Costo del Pliego: \$ 12.000,00 - Consultas/ Informes: Tel 03482-472000 - Correo electrónico [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar). Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunales, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 150 501034 Jun. 07 Jun. 09

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2023

#### DECRETO N° 212 /2023

OBJETO: Centro Deportivo de mediano rendimiento "YCHIMAYE de la Ciudad.-

FECHA DE APERTURA: 28 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 39/100 (\$159.997.544,39).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doce Mil con 00/100 (\$ 12.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las

cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28 de Junio de 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 501032 Jun. 07 Jun. 08

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/23

Objeto: Contratar el servicio de hasta 4 (cuatro) cortes para el desmalezamiento y mantenimiento en distintos espacios públicos y plazas de la ciudad mediante desbrozadoras y tractores con equipos AD HOC, incluyendo sus correspondientes operarios, durante el período Septiembre a Diciembre 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintitrés millones c/00/100 (\$ 23.000.000). Valor del Pliego: Pesos cuarenta y seis mil c/00/100 (\$ 46.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 500508 Jun. 07 Jun. 22

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/23

Objeto: Contratar el alquiler de una (1) minicargadora, una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y tres (3) retroexcavadoras, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones para el año 2023, y por una cantidad máxima de hasta 7.800 horas distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones ciento diecisiete mil (\$ 90.117.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta mil doscientos treinta y cuatro (\$ 180.234).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 a 12:00 hs. Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 500 500509 Jun. 07 Jun. 22

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas; y el servicio de hidrolavado de espacios públicos por una cantidad máxima de hasta 1.200 horas, ambos durante el 2° semestre de 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiún millones setecientos veinte mil (\$ 21.720.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta (\$ 43.440).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 500510 Jun. 07 Jun. 22

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/23.

Objeto: Contratar el alquiler de 4 camiones volcadores con chofer por hasta 4.000 horas, destinados al Dpto. de Operaciones para el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000.)

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 500 500511 Jun. 07 Jun. 22

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/23

Objeto: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.280 horas, destinados al Dpto. de Parques y Paseos durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintitrés millones setecientos ochenta mil (\$ 23.780.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y siete mil quinientos sesenta (\$ 47.560).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 500514 Jun. 07 Jun. 22

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/23

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones seiscientos cincuenta mil (\$ 13.650.000).

Valor del Pliego: Pesos veintisiete mil trescientos (\$ 27.300).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 500 500515 Jun. 07 Jun. 22

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/23

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa y con chofer, por hasta 1.300 horas, para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes, caños de desagües y/u otros materiales, en distintos sectores de la ciudad, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quince millones novecientos noventa mil (\$ 15.990.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y un mil novecientos ochenta (\$ 31.980).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 500517 Jun. 07 Jun. 22

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/23

Objeto: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora por hasta 1.080 horas, destinada a tareas de movimiento de suelo y mantenimiento de la vía pública; y el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, retro, pala, pata de cabra y rodillo) por hasta 650 horas, destinada a tareas de asfaltado de calles, ambas con operador, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones novecientos treinta mil seiscientos (\$ 17.930.600).

Valor del Pliego: Pesos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y uno c/20/100 (\$ 35.861,20).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 500 500518 Jun. 07 Jun. 22

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACION PÚBLICA  
Decreto N° 9463/23

Objeto: Provisión de 2.500 tn de piedra granular para la conservación y mantenimiento de las calles de la Secc. 13°.

Decreto N° 9463/23

Presupuesto Oficial: \$ 14.000.000 (Pesos catorce millones).

Apertura ofertas: 28/06/2023 - 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo pliego: \$ 14.000 (Pesos catorce mil)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: Hasta 30 minutos, antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 500 500699 Jun. 06 Jun. 21

## MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2023

Objeto: Adquisición de elementos de reparación de alumbrado Público. Presupuesto Oficial: \$ 50.641.651,76 (pesos cincuenta millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno c/76/00)

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 27/06/2023 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 27/06/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Servicios Públicos. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 500318 May. 30 Jun. 12

LICITACION PUBLICA N° 007/2023

OBJETO: "Provisión de material granular para bacheo y reparación de calles"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.000.000 (pesos cinco millones).-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 03/07/2023 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 03/07/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 500738 Jun. 02 Jun. 15

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 13/23, para la adquisición de frutas y verduras, destinadas a los comedores infantiles de dicha ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos cinco millones ochocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 5.831.645).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 5.800 (pesos cinco mil ochocientos).

Apertura de Ofertas: 13 de Junio de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 500488 Jun. 02 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 14/23, para la adquisición de luminarias Led destinadas al recambio en distintos barrios de nuestra ciudad.

Presupuesto Oficial: veinte millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta (\$ 20.757.960).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 20.700 (pesos veinte mil setecientos).

Apertura de Ofertas: 14 de Junio de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 500487 Jun. 02 Jun. 08

**MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

Objeto de la licitación pública: Obra integración socio urbana en barrio Puesta De Sol, El Trébol, Santa Fe - tareas preliminares, viviendas nuevas y ampliación de viviendas. Ministerio de Desarrollo Social - Convenio de Integración Socio Urbana de Barrios Populares. RENABAP.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 21/06/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Recepción de ofertas: Hasta el 21/06/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 21/06/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 500478 Jun. 02 Jun. 15

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

## LICITACION PUBLICA N° 06/2023

Objeto: una Camión equipado con barredora - aspiradora 0 km.

Fecha de apertura: Día 16 de Junio de 2023, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En el Departamento Compras de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Tres mil (\$ 3.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 500472 Jun. 02 Jun. 15

## LICITACION PUBLICA N° 05/2023

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de pavimentos de hormigón de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 12 de Junio de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 500312 May. 30 Jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2023

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Viernes 23 de Junio de 2023, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 23 de Junio de 2023 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 07.00 horas del 23/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil).

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.qob.ar

\$ 450 500870 Jun. 07 Jun. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de un camión IVECO Chasis cabina simple 0 km.

Apertura: Viernes 09 de Junio de 2023 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Viernes 09 de Junio de 2023 hasta las 09:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil). En venta hasta las 08.00 horas del 09/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000 (pesos treinta y cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261

contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 500180 May. 24 Jun. 08

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 15 de Junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 12144/2022 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia privada de los Centros de Salud dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 467.220.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Costo de Impugnación: \$ 272.937,60.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 272.937,60.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: - Fecha y hora: -

\$ 500 500254 May. 30 Jun. 12

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 15 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 15345/2022 C

Objeto: Obra puesta en valor edificio Casa de la Promoción de la Salud dependiente de la Secretaria de Salud Publica. Presupuesto participativo Proyecto N° 23106.

Presupuesto oficial: \$ 7.400.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Costo de Impugnación: \$ 14.800.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 19.980.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 21 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: El día 14 de Junio de 2023 a las

10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio) Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab).

\$ 500 500255 May. 30 Jun. 12

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste Felipe Moré

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 10647/2023 C

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Oeste Felipe Moré

Presupuesto oficial: \$ 12.348.000,00

Valor del Pliego: \$ 33.339,60

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de Junio de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 500256 May. 30 Jun. 12

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 23 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

Nº de Expediente: 31047/2022 C  
Objeto: Adquisición de dos (2) camas de anestesia para el Hospital Dr. Clemente Alvarez dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 19.185.668.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Impugnación: \$ 38.371,34.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 51.801,30.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 500583 Jun. 02 Jun. 15

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 29 de mayo de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 7798-D-2023

Objeto: Mantenimiento Integral de Ascensores de los Cementerios La Piedad y El Salvador

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 7.722.000 (Pesos Siete Millones Setecientos Veintidós Mil)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 6 de Julio de 2023.

Valor del Pliego: \$ 20.850 (Pesos Veinte Mil Ochocientos Cincuenta)

Valor del sellado de Impugnación: \$ 15.444 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 7 de Julio de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 7 de Julio de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 500584 Jun. 02 Jun. 15

#### COMUNA DE ARTEAGA

##### LICITACION Nº 02/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación Nº 02/2023, para el ofrecimiento público de Dos lotes de terreno ubicados sobre calle Formosa entre Bolivia y Venezuela de la localidad de Arteaga.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 16 de junio de 2023 a las 11:00 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/9220 vía correo electrónico a [info@arteaga.gob.ar](mailto:info@arteaga.gob.ar).

\$ 270 500780 Jun. 06 Jun. 12

#### COMUNA DE ELORTONDO

##### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2023

Objeto: Venta de terrenos en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo Nº 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 20/06/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 21/06/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 21/06/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 500725 Jun. 06 Jun. 21

#### COMUNA DE CHOVET

##### LICITACION PÚBLICA Nº 04/2023

Objetivo: Explotación de la terminal de ómnibus como Cafetería y Kiosco.

Consulta y venta de pliegos: En sede comunal sito en calle Sarmiento Nº 589 de Chovet, Teléfono (03465) 493167.

Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 10.00 Hs del 12/06/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 Hs del 12/06/2023

Valor del pliego: trescientos (\$ 300). Garantía de seriedad de oferta: pesos mil quinientos (\$ 1.500).

\$ 450 500485 Jun. 02 Jun. 15

#### COMUNA DE CARRERAS

##### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2023

Llámesse a Licitación Pública Nº 04/2023, para la venta del siguiente inmueble: Lote Q, Superficie 900 mts2, Manzana Nº 12, Datos de dominio: Tº 495 – Fº 444 – Nº 392811 - PII 17-08-00-369924/0001-4, plano de subdivisión de lote en trámite.

Informes y retiro de pliegos en Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Santa Fe.

Recepción de ofertas: Hasta día 09/06/23 a las 10:00 hs

Apertura de ofertas: 09/06/23 a las 11:00hs

Valor del Pliego: \$ 1.000 (pesos un mil)

Contactos: (03465) 490106 / 490388 - comunadecarreras@gmail.com

\$ 225 500452 Jun. 02 Jun. 08

#### COMUNA DE LUIS PALACIOS

##### OFRECIMIENTO PUBLICO Nº 03/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público Nº 3/2023 con el objeto de concretar la venta del Lote P-Q de la Manzana Nº 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fábricas.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones)

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 05/06/23 hasta el 26/06/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 26/06/23

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 26/06/2023

Publiquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: [secprivada@comunadeluispalacios@gob.ar](mailto:secprivada@comunadeluispalacios@gob.ar).

\$ 450 500612 Jun. 02 Jun. 15

##### OFRECIMIENTO PUBLICO Nº 04/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público Nº 4/2023 con el objeto de concretar la venta sobre un Lote A de la Manzana Nº 72 de nuestra localidad.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 9.000.000,00 (Pesos nueve millones)

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 05/06/23 hasta el 23/06/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 26/06/23

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 26/06/2023

Publiquense edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: [secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar](mailto:secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar).

\$ 450 500611 Jun. 02 Jun. 15

#### COMUNA DE COLONIA CELLO

##### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

La Comuna de Colonia Cello, Departamento Castellanos llama a Licitación Pública para la venta de ocho lotes (8) lotes.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de

Colonia Cello, en horario de 7:00 a 12:00 horas.

Fecha de apertura: Martes 06 de Junio de 2023 a las 9:00 horas en la Administración Comunal.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos mil)

Colonia Cello, 19 de mayo de 2023.

\$ 450 500139 May. 24 Jun. 08

**LEY 11.867 ANTERIOR**

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, María Estehr Barale CUIT N° 27-10235205-5, domiciliada en calle San Juan 1545 Piso 10 Dpto. B de Rosario, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de la agencia de viajes y turismo Web Travel de calle Sarmiento 854 Piso 3 Oficina 3 y 4 de Rosario, a favor de WEB TRAVEL S.R.L. CUIT N° 30-71795346-7, domiciliada en Sarmiento 854 Piso 3 Oficina 4 de Rosario. Oposiciones ante Estudio jurídico Dra. Laura Andrea Repetto con domicilio en San Lorenzo 2194 de Rosario.

\$ 250 500862 Jun. 07 Jun. 13

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RODRIGUEZ IGNACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500853 Jun. 07 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. AYBAR CARLOS MILTON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 500852 Jun. 07 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado LOPEZ SERGIO ENRIQUE IGNACIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 500585 Jun. 02 Jun. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. BRUSCHINI RAUL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500586 Jun. 02 Jun. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. VALENTINI RAFAEL RAUL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 500587 Jun. 02 Jun. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RAMALLO JUAN ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500178 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pen-

sionada GAGO JUDITH CONCEPCION para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500177 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. LUNA SUSANA ADA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500175 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FEDERICO ROBERTO ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 500176 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROSALES ADRIANA ORFILIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500171 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada RICOBONI ANGELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500173 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUIRRE OMAR GILBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500174 May. 24 Jun. 08

**AVISOS****MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESOLUCIÓN N° 282**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 JUN 2023

VISTO

El Expediente N° 02101-0024276-3 del Sistema de Información de Expedientes.; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 4.218/58 ratificado por la Ley N° 4.830 en su Artículo 4° inciso a contempla la habilitación para la práctica de la caza deportiva, cuyo ejercicio se admitirá exclusivamente dentro de las condiciones que se fijan y mediante un permiso personal e intransferible;

Que Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 establece al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a actuar como autoridad de aplicación de dicho Decreto Ley N° 4 218/58, a establecer las normas y requisitos necesarios para el ejercicio de la caza fijando épocas de veda, zonas de reserva y restringiendo o ampliando la nómina de las especies cuya captura pueda permitirse;

Que el Decreto N° 4148/63 reglamentario del Decreto Ley N° 4218/58 ratificado por la Ley N° 4.830, en su Artículo 2°, faculta a la actual Secretaría de Políticas Ambientales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a resolver los casos no previstos en la presente reglamentación;

Que el referido plexo normativo establece en su Artículo 9° facultades transferidas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático quien a través

de la Subsecretaría de Recursos Naturales determinará anualmente el número de piezas por especie que cada cazador tiene derecho a la apropiación;

Que a fs. 05 las especies sugeridas por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna habilitadas para la caza de anátidos son: Pato Crestón (*Netta peposacca*), Pato Siriri común (*Dendrocyna bicolor*), y pato Siriri Pampa (*Dendrocyna viudata*)

Que atendiendo Las actuales tendencias .a nivel mundial y la situación de la caza deportiva a nivel provincial, se considera oportuna y necesaria la sustitución de las municiones de plomo utilizadas para la caza deportiva por municiones no contaminantes (Ej. acero);

Que a fs. 05 la Dirección General de Manejo Sustentable del recurso Fauna sugiere que la actividad se realice en los departamentos 9 de julio, vera, Gral. Obligado, San Cristóbal, San Justo, San Javier y Garay, sugiriendo exceptuar a las Áreas Naturales Protegidas que se encuentren bajo alguna categoría de protección que establezca el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley 12175) y todas aquellas denominadas Sitios Ramsar;

Que las empresas de turismo cinegético deberán tomar los recaudos necesarios para facilitar las tareas de registro, control y fiscalización en cualquier etapa y lugar de las actividades, para lo cual reservarán como mínimo 1 (una) plaza en todos los medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslado de cazadores nacionales o extranjeros, asignados a agentes del Estado Provincial, que la utilizarán en forma facultativa, a simple requerimiento en cualquier momento y sin previo aviso;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a través de las áreas específicas, inició en coordinación con las áreas nacionales de conservación de la biodiversidad y en cooperación con otras jurisdicciones provinciales, un Estudio Integral de Ordenamiento de Anátidos, con la perspectiva de asegurar el recurso a largo plazo a través de un plan de evaluación y monitoreo de las poblaciones de las especies involucradas y de su hábitat;

Que la Resolución N° 431/2023 dictada por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que establece medidas sanitarias de emergencia ante la declaración de Emergencia Sanitaria por influenza Aviar Altamente Patógena IAAP en la Republica Argentina, considera que no se ha evidenciado una relación entre la actividad de la caza menor y la dispersión de virus de la IAAP, por (o que abrogó su anterior Resolución N° 230/2023;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11.717 y el Artículo 30° de la Ley N° 13.920 Orgánica de Ministerios; POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitar la caza de anátidos para la temporada 2023 a las siguientes especies: Pato Crestón (*Netta peposacca*), Pato Siriri común (*Dendrocyna bicolor*) y Pato Siriri Pampa (*Dendrocyna viudata*).

ARTICULO 2°.- Fijar como periodos de caza de anátidos desde el 7 de junio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023.

ARTICULO 3°.- La caza deportiva de anátidos solo podrá efectuarse en los Departamentos 9 de Julio, Vera, General Obligado San Cristóbal, San Justo, San Javier y Garay, estando prohibida en las Áreas Naturales Protegidas comprendidas en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 12.175) y en las breas declaradas como sitio RAMSAR (Jaaukanigas, Delta del Paraná, Humedal Laguna de Melincué).

ARTICULO 4°.- Podrán aprehenderse como máximo: pato crestón seis (6) piezas, pato siriri común seis (6) piezas y pato siriri pampa seis (6) piezas, con un máximo de doce (12) piezas en total en la sumatoria de las tres especies por cazador y en transporte, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la/s excursión/es se realiza/n en el mismo día.

ARTICULO 5°.- Las empresas de Turismo cinegético deberán reservar como mínimo 1 (una) plaza en todos los medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslado de cazadores nacionales o extranjeros, asignados a agentes del Estado Provincial, que la utilizarán en forma facultativa, a simple requerimiento en cualquier momento y sin previo aviso.

ARTICULO 6°.- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Resolución N° 123/2016, que prohíbe el uso de municiones de plomo, las cuales deberán ser reemplazadas por municiones no contaminantes

ARTICULO 7°.- El cazador deberá arbitrar las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas donde se realice la actividad.

ARTICULO 8°.- Prohibir la caza deportiva con armas de fuego y otras artes, de cualquier especie de animales silvestres, en los Departamentos La Capital, San Lorenzo y Rosario.

ARTICULO 9°.- Prohibir en todo el territorio provincial la comercialización y/o tenencia en negocios de los productos y subproductos provenientes de la caza deportiva de cualquiera de las especies detalladas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 10°.- La violación de las normas de la presente o las contenidas en el Decreto N° 4148/63, reglamentario del Decreto-Ley N° 4218, ratificado por la Ley N° 4.830 y normas reglamentarias, hará pasible al in-

fractor de las sanciones previstas por los Artículos 27° y 28° del citado plexo legal.

ARTICULO 11°.- Junto con la Licencia Permiso el cazador deberá portar la autorización por escrito del propietario u ocupante legal del campo donde realizó el acto de caza y la Planilla Individual de Caza, la cual será de uso, portación y devolución obligatoria.

ARTICULO 12°.- Las empresas de turismo cinegético que brinden servicios de caza a turistas nacionales deberán cumplimentar los mismos requisitos establecidos por la Resolución N° 0025/03 para servicios a turistas extranjeros según lo establece en los Artículos 2° al Artículo 9° de la mencionada resolución.

ARTICULO 13°.- Los baquianos-guía que acompañen a las excursiones de caza, tanto de turistas nacionales como extranjeros, deberán formar parte de la lista de baquianos-guía que figura en la Resolución N° 036/19, por ser la más actual, hasta tanto no se realice el curso para incorporar más personas.

ARTICULO 14°.- El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, cuando por cuestiones técnicas o de cualquier otra índole lo considere, limitará la actividad de caza y por consiguiente se restringirá la cantidad de Licencias-Permisos de Caza Deportiva.

S/C 39835 Jun. 08 Jun. 12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO,

### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 49/23 de fecha 06 de Junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "MXXX LXX Y OTRO s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Sofía Beatriz Escalante, DNI 46.371.188 con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 06 de Junio de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 49/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de lxs niñxs LXX MXXXX MXXXX XX.XXX.XXX, y EXXX IXX MXXX DNI XX.XXX.XXX, hijxs de la Sra. Sofía Beatriz Escalante, DNI 46.371.188 con domicilio actual desconocido, y del Sr. Jesus Raúl Meza DNI 40.315.187 con domicilio en en calle Jacobacci 8933 de Rosario; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de lxs niñxs, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, los niñxs se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de las niñas de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fun-

dada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39840 Jun. 08 Jun. 12

### SECRETARIA DE TECNOLOGIA PARA LA GESTIÓN

RESOLUCION N° 0025

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 00302-0215006-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Economía gestione autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario.... atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que e ajusten a la presente Ley",

que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTICULO 1°- Autorizar al Ministerio de Economía a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

\* 11 (once) Licencias MS WINDOWS 11 Profesional o su versión posterior.

\* 11 (once) licencias de Antivirus

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 39836 Jun. 08 Jun. 12

### SUBSECRETARIA DE CONTRATAIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 278

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/06/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATAIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASOCIACIÓN CIVIL TIFLONEXOS CUIT: 30-70808251-8 e INGENIERO BALDASSIN CONSTRUCCIONES S.R.L CUIT N.º 33-68464563-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BALAGUER PERFORACIONES S.R.L CUIT N.º 30-70802134-9, FELCHEN CARLOS GERARDO CUIT N.º 20-31501937-1, FERRETERIA HE-REÑU S.R.L CUIT N.º 30-71444229-1, GONZÁLEZ RODOLFO SERGIO CUIT N.º 23-06255349-9, MTG GROUP S.R.L CUIT N.º 30-71130163-8, SEISEME S.A CUIT N.º 30-63834068-9 y SIEMENS HEALTHCARE S.A CUIT N.º 30-71496863-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39878 Jun. 07 Jun. 08

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA, ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Rosario, 16 de Mayo de 2023.-

SEÑOR/A: Daniel Maximiliano Contreras, DNI 31.696.142. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 12.162 referenciadas administrativamente como: "CONTRERAS, ALEXANDER DANIEL, DNI 47.840.027 s/ REVOCATORIA PARCIAL DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Mayo de 2023. DISPOSICIÓN N° 112/23. VISTOS:... CONSIDERANDO... DISPONE: A) REVOCAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 78/20, de fecha 12 de Marzo de 2020 en su parte dispositiva punto 2, por la cual se sugería al Tribunal de Familia Competente la figura de situación de adoptabilidad de Alexander Daniel Contreras. B) SUGERIR que ALEXANDER DANIEL CONTRERAS, acceda a la TUTELA a favor de la Verónica Cantero, DNI N 25.176.970, con domicilio en la calle 1° de Mayo 3649 1 Pasillo de Rosario. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de Silvia Patricia Mendoza, DNI 26.978.316 y Daniel Maximiliano Contreras, DNI 31.696.142, en base al art. 700 ss y cc. Del Código Civil y Comercial de la República Argentina.- D) DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales; E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser dili-

genciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39820 Jun. 07 Jun. 09

NOTIFICACION

Por Disposición Administrativa N° 140/23 de fecha 06 de junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.680, referenciado administrativamente como "UDI SOL SARAI DNI N.º 51.407.705 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691 con último domicilio conocido en calle Camilo Aldao N.º 394 (Camilo Aldao y la vía) de la ciudad de Rosario - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de junio de 2023, DISPOSICIÓN N° 140/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a UDI SOL SARAI DNI N.º 51.407.705 nacida en fecha 02/10/2011 hija de la Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691 con domicilio en calle Camilo Aldao N°394 (Camilo Aldao y la vía) de la ciudad de Rosario; sin filiación paterna acreditada.- B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de

este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 39827 Jun. 07 Jun. 09

#### NOTIFICACIÓN

Por medio de presente me dirijo a Ud. Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691 con último domicilio conocido en calle Camilo Aldao N.º 394 (Camilo Aldao y la vía) de la ciudad de Rosario, a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "UDI SOL SARAI DNI N.º 51.407.705 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", de trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 10 de Abril de 2023. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967. ORDEN N° 34/23. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña UDI SOL SARAI DNI N.º 51.407.705 nacida en fecha 02/10/2011 hija de la Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691 con domicilio en calle Camilo Aldao N.º 394 (Camilo Aldao y la vía) de la ciudad de Rosario; sin filiación paterna acreditada; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento a través de operadores territoriales que las jóvenes se encuentran en grave riesgo psicofísico, es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento de los mismos con integrante de familia ampliada, Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITIO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 39828 Jun. 07 Jun. 09

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 123/23 de fecha 24 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.005, referenciado administrativamente como "ROMERO MICAELA DNI 46.840.378 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Miguel Ángel Romero, DNI: 30.548.279, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 123/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MICAELA ROMERO, DNI 46.840.378, nacida en fecha 23.06.2005, hija del Sr. Miguel Ángel Romero, DNI 30.548.279, con domicilio desconocido y de la Sra. Claudia Helena Vargas, DNI 31.701.261, fallecida, bajo guarda judicial de su abuela materna Carmen Escobar, DNI 22.177.824, con domicilio en calle Pasaje 1819 N.º 5425 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR incluir a la joven en el Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE), a los fines que sea acompañado en adquirir su autonomía. C.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. D.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente. E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene

efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 39830 Jun. 07 Jun. 09

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N° 15

Santa Fe, 07 de mayo de 2.021

VISTO:

El expediente n° 00501-0181948-1 – Trámite N° 11.468, sobre Establecimiento de Calle Borgarino N° 64 de la ciudad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por inspección realizada dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, el 03/06/20 -fs 01, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le notificó que en el plazo de cinco días deberían dar inicio al trámite de habilitación pertinente;

Que el 03/07/20 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, e intimó a los mismos por 5 (cinco) días a que acrediten haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente - fs. 07 y vltó.;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a realizar nueva corrida de vista 24/07/20, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello - fs. 09 y vltó.;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continua en su actitud renuente en no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA  
ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Borgarino N° 64 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.  
S/C 39832 Jun. 07 Jun. 08

## SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0018

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° 00301-0073264-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Economía gestione autorización para utilizar software propietario;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresada en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Economía a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 10 (diez) Licencias WINDOWS 10 Profesional o su versión posterior.
- 10 (diez) licencias de Microsoft Office Professional Plus 2019

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 39815 Jun. 07 Jun. 09

RESOLUCIÓN N° 0023

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 00419-0008100-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Educación gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software Ubre, ex-

presa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a el Ministerio de Educación en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a el Ministerio de Educación a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia Microsoft Windows 11 Professional

- 1 (una) licencia de Autodesk AutoCAD LT 2D

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 39801 Jun. 07 Jun. 09

RESOLUCIÓN N° 0024

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0065636-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a las fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al

Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por, otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Inspección

General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado; Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Inspección General de Personas Jurídicas Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 3 (tres) licencias del Sistema Operativo MS Windows 11 Professional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39810 Jun. 07 Jun. 09

## COMUNA DE SAN GREGORIO

### NOTIFICA

La Comuna de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del inmueble, ubicado en la manzana 84 de la zona urbana del distrito de San Gregorio del Departamento General López, designado como lote 1 (uno) con frente al Sud-Este sobre Calle Guillermo Cejas, entre Calle San Martín y Calle Rivadavia, a los 29,15 m. de Calle Rivadavia hacia el Nor-Este, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 21,00 m., linda al Sud-Este con calle Guillermo Cejas; el lado B - C mide 50,00 m., linda al Sud-Oeste con Aseguinolaza María Josefina (PIL 1724003834620006); el lado C - D mide 21,00 m., linda al Nor-Oeste, con González Paulini (PIL 1724003834550001), Asoc. Igl. Evang. Metod. Arg. (PIL 1724003834550005); el lado D - A mide 50,00 m., linda al Nor-Este con Villa María Susana (PIL 1724003834580000), González Bibiana R. de (PIL 1724003834590001), Vila Jose (PIL 1724004846000002) y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'00", vértice B: 90°0'00", vértice C: 90°0'00", vértice D: 90°0'00". Encierra una superficie de 1.050 metros cuadrados. Posee PIL 17-24-00-383461/0000-1 PLANO NRO. 259.264/2023. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, sita en calle Josefina de Alvear N° 463 de esta Localidad, de lunes a viernes de 7.30 a 13.00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Lisandro Luis Travieso, Presidente Comunal, Augusto Mainguyague, Secretario.

§ 441,90 501004 Jun. 07 Jun. 09

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL  
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 08 y viernes 09 de junio de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL. LOCALIDAD: SANTA FE

01.- CAMPOS ALCINO ARGENTINO, Matrícula individual LE:6.243.548, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE FALUCHO N° 4761(BARRIO SANTA ROSA DE LIMA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 24 manzana 2347"A" Plano N°4948/1958, Partida inmobiliaria N°10-11-02-104212/0017-5 inscripto el dominio al T°329 I F°300 N°1513 Año 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113786-9, iniciador: BARRETO GISELA NOEMI.

02.- MONZON de RODRIGUEZ AMALIA y RODRIGUEZ JORGE, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LARGUIA N°6645 (BARRIO CABAL) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 11 manzana 10 plano N°90/1928, Partida inmobiliaria N°10-11-06-132303/0001-6, inscripto el dominio al T°151 P F°2350 N°26.337 AÑO 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114963-5, iniciador: CADENTE HECTOR OMAR.

03.- CICERCHIA de IÑIGUEZ ALMERINA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AYACUCHO N.° 3785 (BARRIO PROGRESO POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 2 manzana 7637 Plano N°4.948/1958, Partida inmobiliaria N°10-11-06-134011/0022-1, inscripto el dominio al T°339 P F° 169 N.° 1049 AÑO 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110692-8, iniciador: CAMARGO ELINA CELESTE.

LOCALIDAD: SANTO TOME

04.- LOPEZ LILIANA EVA y LOPEZ CIRILA DELIA, Matrícula individual DNI:5.381.064; LC:2.402.423, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ANGEL MALETTI N°2195 (BARRIO CAMUZO) de la localidad de:SANTO TOME, identificado como lote 1 manzana 7 Plano N°124.700/1996, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142921/0061-2, inscripto el dominio al T° 604 I F° 1293 N°28.774 AÑO 1998, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0112235-1, iniciador: SPIZZIRRI NANCI EVA.

05.- VIDAL de QUINTEROS MARIA MERCEDES, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MORENO N°1640 de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 10 manzana XXVI(26) Plano N°956/1936, Partida inmobiliaria N°10-12-00-140904/0000-2, inscripto el dominio al T° 154 I F°180 N°1.537 AÑO 1949, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Exptes. 01501-0054131-3 y su agregado: 01501-0059065-2, iniciador: SANCHEZ ELVIRA MARIA ANTONIA.

LOCALIDAD: RECREO

06.- PICCOLI FERNANDO y ASTORINO de PICCOLI MARIAAMERICA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Primero de Mayo S/N (Barrio Parque) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 1 manzana 5 Plano N° 80.315/1976, Partida inmobiliaria N°10-00-64-0138/0282-2, inscripto el dominio al T°324 P F° 2573 N°19.408 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0111904-7, iniciador: CAPELETTI RAMONA TERESA.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD: CENTENO

07.-FADIGATTI JUAN BAUTISTA y FADIGATTI LEONARDO VICTOR, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ENTRE RIOS N° 384 de la localidad de: CENTENO, identificado como lote 6 manzana 51 Plano N° 86/1928, Partida

inmobiliaria N°11-12-00-157788/0007-7, inscripto el dominio al T° 78 P F°37 N° 1578 AÑO 1948, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110984-4, iniciador: FERNANDEZ JOSE ANTONIO.

08.-TESSIO de RENA AGUSTINA; RENA LUCIANO; RENA TEOLINDA; RENA MARIA; RENA JUANA; RENA MAFALDA PIA; RENA CESAR SILVESTRE; RENA AMALIA ELENA; RENA ROSA; RENA ERNESTO LORENZO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIVADAVIA N°S/N de la localidad de:CENTENO, identificado como lote "F" manzana 87 Plano N°86/1928, Partida inmobiliaria N° 11-22-00-157825/0000-8, inscripto el dominio al T°64 I F°290 N°35.699 AÑO 1936, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0115802-4, iniciador: VELAZQUEZ DANIEL DIONISIO.

LOCALIDAD GALVEZ

09.- MUNICIPALIDAD DE GALVEZ, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N°182 (BARRIO IDEAL) de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote 5 manzana 73 "B" plano N° 117.826/1990, Partida inmobiliaria N°11-08-00-145437/0007-3, inscripto el dominio al T° 222 I F°1282 N°115.623 AÑO 2000, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115737-9, iniciador: MORENO LORENA GABRIELA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO:LOCALIDAD RECONQUISTA

10.- LUMAR S.A., Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 16 ú OBLIGADO N°2423 (BARRIO OBLIGADO) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 16 manzana "B" Plano N°82.776/1977, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011146/0533-1, inscripto el dominio al T° 151 I °135 N°4497 AÑO 1983, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114432-0, iniciador: SALAS MARCELA ELIZABETH.

S/C 39776 Jun. 06 Jun. 08

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 123/23 de fecha 24 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.005, referenciado administrativamente como "ROMERO MICAELA DNI 46.840.378 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Miguel Ángel Romero, DNI: 30.548.279, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 123/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MICAELA ROMERO, DNI 46.840.378, nacida en fecha 23.06.2005, hija del Sr. Miguel Ángel Romero, DNI 30.548.279, con domicilio desconocido y de la Sra. Claudia Helena Vargas, DNI 31.701.261, fallecida, bajo guarda judicial de su abuela materna Carmen Escobar, DNI 22.177.824, con domicilio en calle Pasaje 1819 N.° 5425 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR incluir a la joven en el Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE), a los fines que sea acompañado en adquirir su autonomía. C.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. D.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente. E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas

de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39808 Jun. 06 Jun. 08

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: S/ AGUIRRE LUZ MARIA LEG. 15895 – AGUIRRE DYLAN NICOLAS LEG. 15896 AGUIRRE AILIN CATALEYA LEG. 15897 – AGUIRRE AGUSTINA LEG. 15898”, Expediente N° 01503-0008824-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo; se cita, llama y emplaza a Erica Marcela AGUIRRE, D.N.I. 39.950.563, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000057, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 03 de mayo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños LUZ MARÍA AGUIRRE, DNI N° 55.651.665, F.N.: 29-06-2016; DYLAN NICOLÁS AGUIRRE, DNI N° 57.042.617, F.N.: 28-04-2018; AILIN CATALEYA AGUIRRE, DNI N° 58.335.943, F.N.: 19-05-2020 y AGUSTINA YANET AGUIRRE, DNI N° 59.252.658, F.N.: 09-03-2022, hijos de la Sra. Erica Marcela Aguirre, DNI N° 39.950.563, con domicilio en calle San Roque N° 1729 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionario del pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N°

4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39813 Jun. 06 Jun. 08

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: “S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN MARTINA SOLEDAD VIDAL Y ASHLEY BRUNO LEG. 02-015422 Y LEG. 2-015423.”, Expediente N° 01503-0008371-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe - Zona 6; se cita, llama y emplaza a Leandro Omar BRUNO, D.N.I. 43.494.964, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000070, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 30 de mayo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña ASHLEY BRUNO, D.N.I. N° 58.642.574, nacida el 16 de julio de 2020; siendo su progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Ailen Melisa Vidal, quien acredita su identidad con DNI N° 42.243.470, en situación de calle y el Sr. Leonardo Omar Bruno, quien acredita su identidad con DNI N° 43.494.964, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados de Familiares (Familia de la Comunidad. ARTICULO N° 2: Que

la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 6, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39811 Jun. 06 Jun. 08

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN MARTINA SOLEDAD VIDAL Y ASHLEY BRUNO LEG. 02-015422 Y LEG. 2-015423.", Expediente N° 01503-0008371-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe - Zona 6; se cita, llama y emplaza a Ailen Melisa VIDAL, D.N.I. 42.243.470, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000070, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de mayo de 2023...

VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña ASHLEY BRUNO, D.N.I. N° 58.642.574, nacida el 16 de julio de 2020; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Ailen Melisa Vidal, quien acredita su identidad con DNI N° 42.243.470, en situación de calle y el Sr. Leonardo Omar Bruno, quien acredita su identidad con DNI N° 43.494.964, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados de Familiares (Familia de la Comunidad. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 6, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39812 Jun. 06 Jun. 08

## COMUNA DE SOLDINI

ORDENANZA 004/2023  
Compactación de Vehículos I-2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.348, la Ley Provincial N° 11.856, la Ordenanza N° 46/2019 y Resolución N° 10/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.348 dispone que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Que el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 11.856 dispone que cuando el estado del vehículo, por su deterioro, implique un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública y haga presumir que el mismo fue abandonado y no perdido por su dueño, la autoridad de aplicación procederá a: a) la descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) el desguace: entendido como la extracción de los elementos no ferrosos; y c) la compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.

Que el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 11.856 dispone que si en el término de seis meses desde el último aviso no se presentare el titular registral o la persona que fuera denunciada por éste como adquirente o los terceros interesados, a tenor del informe expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, se considera que el dueño abandonó el vehículo y, en consecuencia, faculta a la autoridad de aplicación, para proceder a la venta del vehículo depositado o su chatarra, en el caso de haberse procedido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8, mediante remate público.

Que desde el Juzgado de Faltas de Soldini, se ha realizado el relevamiento de vehículos y motovehículos con su correspondiente informe.

Que la Comuna de Soldini ha llevado a cabo el procedimiento administrativo dispuesto por Ordenanzas N° 46/2019 y Resolución N° 10/2023 y realizando las publicaciones de norma e intimando para que los titulares y/o poseedores al momento de la supuesta infracción de los vehículos que se encuentren en dependencias comunales con más de seis (6) meses desde su retención por cualquier causa, se presenten ante el Juzgado de Faltas de Soldini, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para hacer valer sus derechos y poder retirarlos.

Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por Ley 11.856 y resolución N° 010/2023 para el retiro de los referidos vehículos, sin que se haya acreditado interés y/o defensa alguna tendiente a la validación de derechos por parte del titular registral y/o la persona adquirente y/o los terceros interesados, la Comuna de Soldini queda autorizada a incorporarlos al patrimonio comunal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el caso de que impliquen un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública; y/o la venta mediante remate público.

Que el estado de deterioro y contaminación producida por algunos de los vehículos retenidos en el depósito comunal, implica un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública; requiriéndose urgentemente su descontaminación, compactación y disposición final. Que el Art. 66 Bis. Inc. a) de la Ley Provincial N° 2.439 establece que podrá contratarse en forma directa por vía de excepción "Cuando existan razones de verdaderas urgencias o de emergencia imprevisible, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal".

Que esta modalidad de contratación posibilitaría a la Comisión Comunal de Soldini llevar a cabo la contratación de servicios de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos retenidos en los términos antes mencionados.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Soldini, según Acta N° 01/2023 de fecha 17 de febrero de 2023.

Por todo ello:

LA COMISION COMUNAL DE SOLDINI, EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incorpórese al patrimonio privado comunal los vehículos retenidos que se encuentran en dependencias de la Comuna con más de seis (6) meses desde su retención por cualquier causa y cuyos titulares y/o representantes legitimados no se presentaron a ejercer su derecho para proceder a retiro de los mismos, y que obran en el Anexo I a la presente Ordenanza, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 11.856.

ARTICULO 2°: Realícese el proceso de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos referidos en el artículo precedente que impliquen un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública.

ARTICULO 3°: Autorízase al Presidente y Tesorero Comunal a llevar a cabo la contratación directa por vía de excepción de los servicios de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos referidos en el artículo precedente, conforme las disposiciones del Artículo 66 bis inciso a) de la Ley Provincial N° 2.439; así como convenir con la contratista, en parte del pago por dichos servicios, la entrega de la chatarra producida.

ARTICULO 4°: En caso de ser necesario y/o conveniente a los intereses de la Comuna, podrán modificarse los listados anexos, agregándose o retirándose vehículos de los mismos, quedando debidamente registrada tal situación.

ARTICULO 5°: Publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Santa Fe con diez (10) días de anticipación a la compactación, el lugar, la hora y fecha del remate, con breve detalle de los vehículos y chatarras objeto de éste.

ARTICULO 6°: Autorízase al Presidente Comunal, Sr. Omar Daniel Antonelli y al tesorero comunal Dr. Luciano Andrés Georgeot a realizar todas las gestiones pertinentes de desafectación de los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTICULO 7°: Autorízase al Presidente Comunal, Sr. Omar Daniel Antonelli y al tesorero comunal Dr. Luciano Andrés Georgeot a suscribir la documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, en los términos y condiciones establecidas precedentemente.

ARTICULO 8°: Establécese como destino de los fondos producidos de la venta de los bienes mencionados en el Artículo 3°, al tesoro comunal.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dada en la localidad de Soldini, a los 17 días del mes de febrero del año 2023.

ANEXO I.- "Listado para compactación de Autos y Motos"

1	TIPO	DOMINIO	NRO MOTOR	NRO CHASIS	MODELO
2	AUTO	TTV100			
3	AUTO	ASL703			
4	AUTO	TDI040			
5	AUTO	TBC934			
6	AUTO	AZU819			
7	AUTO	VMB366			
8	AUTO	XXD564			
9	AUTO	UYP925			
10	AUTO	AJN780			
11	MOTOCICLETA	A062CSW			
12	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	1E50FMG-ASD06124	8AHMS1100OCR023996	
13	MOTOCICLETA	605GEW			
14	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	AD1P52FMHJ0101964	842XCH118064	
15	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	150MF-32008004745		
16	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	LAPXCHLA610016747		
17	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	KN152FMHD0200438		
18	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	S/NRO	S/NRO	ZANALLE 50
19	MOTOCICLETA	237DBM			
20	MOTOCICLETA	346HBF			
21	MOTOCICLETA	A094AST			
22	MOTOCICLETA	408BSX			
23	MOTOCICLETA	054HAJ			
24	MOTOCICLETA	444BU			
25	MOTOCICLETA	528KKL			

26	MOTOCICLETA	953GKA			
27	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	C028311		
28	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	S/NRO	S/NRO	GUERRERO
29	MOTOCICLETA	958ISZ			
30	MOTOCICLETA	183HEZ			
31	MOTOCICLETA	877KBZ			
32	MOTOCICLETA	172EFW			
33	MOTOCICLETA	258GRX			
34	MOTOCICLETA	316GNK			
35	MOTOCICLETA	265JBB			
36	MOTOCICLETA	462LGA			
37	MOTOCICLETA	929KYC			
38	MOTOCICLETA	516HPP			
39	MOTOCICLETA	A017ZOL			
40	MOTOCICLETA	520JED			
41	MOTOCICLETA	602CZZ			
42	MOTOCICLETA	383KGJ			
43	MOTOCICLETA	A025VTK			
44	MOTOCICLETA	891HKC			
45	MOTOCICLETA	649BTO			
46	MOTOCICLETA	910LII			
47	MOTOCICLETA	DBH257			
48	MOTOCICLETA	A135CUW			
49	MOTOCICLETA	340KLD			
50	PICK UP	TJH038			
51	PICK UP	VWM785			

\$ 9.000

500824

Jun. 06 Jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO**

DECRETOS 1547 del año 2023

Compactación de vehículos Ordenanza N° 1488/18 de adhesión a la Ley Provincial N° 11856/00 Art. 8 – Inc. c).

## CONSULTAS:

Inspectoría Municipal – Bv. Obligado 1150 – Tel. 03482-469400 - Florencia (Sta. Fe).

Que mediante Decreto N° 1547/2023 se declaró la emergencia del Corralón Municipal de Villa Ocampo, y por Decreto N° 1547/2023 se ordena la compactación de los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal, que se encuentran depositados por un periodo mayor a seis (6) meses en el corralón municipal. A tales fines se convoca a los titulares registrales a retirar dichos rodados y/o acreditar derechos sobre los mismos, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados a continuación por ante el Juzgado de Faltas actuante, se dispondrá su compactación.

## LISTADO DE COMPACTACIÓN

N°	Fecha	N°Acta	Marca	Dominio	N° Motor	N° Chasis
6	07/08/21	20492	GUERRERO	S/D	1P52FMHE1314110	8ACXC6B049A800517
34	02/12/18	0694-0135	SUZUKI	960HBI	1E50FMGA3D2298	8AHMS1100AR009
39	13/10/22	0783-0309	GUERRERO	173HYG	P52FMH0B601797	S/N
42	01/03/12	10008	SUZUKI	S/D	MGA1D37942	8AHMS11009R0039912
44	17/03/18	1964	SUZUKI	S/D	7F110069	NO LEGIBLE
48	21/03/18	1965	ZANELLA	S/D	161FMJA1145839	8AGPCKD82BC800004
49	30/09/18	0756-0332	CERRO	S/D	NO LEGIBLE	NO LEGIBLE
50	07/07/18	20677	CORVEN	S/D	162FMJCI039536	LF3PCKD05CA016058
58	07/05/21	0790-0654	MOTOMEL	855ILY	B077939	8ELM151088077939
59	25/08/21	0700-0043	ZANELLA	S/D	50M708328	8A6M550AA75081874
60	26/04/21	20806	DAELIN	S/D	DK50XD1121726	NO LEGIBLE
62	26/03/21	0676-0090	JINCHENG	S/D	JC1P52FMHRJB1015766	S/N
63	05/11/19	0XX1-0328	CORVEN	981IPB	6041080	8CVXCH8A1CA1C9563
65	03/12/20	8107-0202	GILERA	S/D	KT1T52FMHD0036724	S/N
69	05/09/20	0789-0337	GUERRERO	476KEA	KN152FMIE0201087	NO VISIBLE
75	16/12/21	8107-0378	MOTOMEL	085ATV	C052583	NO VISIBLE
76	22/06/21	0825-0338	MOTOMEL	S/D	6054017	SRXCELA712000439
83	12/10/21	20869	GUERRERO	029DLY	1P50FMH0615559	NO VISIBLE
86	25/10/21	21060	SUZUKI	S/D	E103299452	BE11A177963
87	14/06/21	20904	MODENAS	S/D	AN110FELG5123	PMNAN110FFGLG5089
88	09/11/21	8107-0358	GUERRERO	S/D	A01P52FMH10058437	NO LEGIBLE
93	01/06/21	20724	GUERRERO	S/D	1P52FMH06100306	8RXCHLC76A210345
95	10/12/21	08107-0373	CORVEN	AO28SRY	NO LEGIBLE	8CBXCH8A36A06988
97	06/12/21	21205	MOTOMEL	695LMQ	F016958	NO VISIBLE
102	31/05/21	20752	YAMAHA	S/D	RDMO18408	NO LEGIBLE
103	24/08/21	0789-0351	MONDIAL	S/D	YG1P52FMH89004917	LY4YXG08A004917
106	23/10/18	0694-0116	APIIA	877JXL	1P52FMH0A203538	NO VISIBLE
109	19/10/18	0XX1-00157	CORVEN	A036AXZ	JL1P52FMH1702200166	NO VISIBLE
110	05/07/18	0790-0063-2065	GUERRERO	S/D	139FM2000007385	LAKX0BLBY0007223
111	13/07/18	0790-0064	YAMAHA	S/D	5AV954331	LAPXCHLA9A0005273
112	12/07/18	0789-0231-20644	ZANELLA	S/D	1P52FMH71676778	NO VISIBLE
114	03/06/18	20676	MOTOMEL	S/D	152FMH10A17151	LHJXLA9A2662688
117	29/08/18	0789-0236	JIANSHE	121IFI	JS150FMH06D00313	LAPXCALE260009661
118	14/07/19	0694-0156	GUERRERO	613HWH	1352FMH0B015292	NO VISIBLE
125	22/06/18	E-0000XX1-086	GUERRERO	S/D	KT1P52FMHD0016987	NO VISIBLE
126	10/12/20	0XX3-0127	GUERRERO	A064MMT	KT1P52FMH11017658	8LM121104B002531
128	08/04/18	20627	JINCHENG	S/D	J0162FM52AVMA6F04550	8BJPCKLU001000307
129	07/03/21	0789-0342	KONISA	S/D	LC152FMHZ87001052	8A2XCHLM0AA026672
130	16/12/19	0XX1-0336	YAMAHA	070GMJ	5V953452	LAPXCHLA7A0003909
135	03/01/21	0825-0331	IMSA	952KPI	ADULTERADO	LSRYCHLG0CA702231
136	15/02/12	10086	IMSA	S/D	QJ153FMH256002286	NO VISIBLE
138	09/10/18	0XX1-0152	ZANELLA	S/D	IP47FMW2C005004	8AGMT09ZEC500003

\$ 12.000

500410

May. 31 Jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN**

ORDENANZA NRO: 15/2023

ARTICULO 1°.- Declarase de utilidad pública sujeto a expropiación los lotes Lote: 01 Mza.:238 Sección: 02 y Lote: 02 Mza.: 238 - Sección: 02, registrados bajo Partida Inmobiliaria N° 15-04-00 -02013770/0053-1, ambos con una superficie de 879,40 m2. y el Lote: 03 Mza.: 238 - Sección: 02 - P.I. N° 15-04-00 203770/0054-0 con una superficie de 431,12 m2 ubicados todos sobre calle Eva Perón sin con el fin de ser destinados a proyectos que contemplen las obras necesarias para optimizar y ampliar la capacidad de tratamiento del sistema actual de agua potable para satisfacer la demanda actual como la futura de la Comunidad de Fray Luis Beltrán. ARTICULO 2°. Solicitase a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe la sanción de la norma legal correspondiente al art. 15 de la Constitución Provincial y Art. 39 Inc. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756. ARTICULO Y.- Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Municipal. Ver texto completo: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> - archivo pdf.

\$ 450 500211 May. 24 Jun. 08

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000760

OBJETO: REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA EN CAMIÓN GRUA MOD 2016 INT 2976 AFECTADO A UT ADMINISTRACIÓN VILLA CONSTITUCIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.591.675,14 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/06/2023 HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso – Tel: (0341) 4207729/31 [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) eMail [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 39780 Jun. 06 Jun. 08

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE (COSBA)**

AVISO

Sr. Usuario de la localidad de Barrancas

La Cooperativa de Provisión de Agua Potable (COSBA)

Le informa que el periodo de facturación correspondiente al mes de mayo cuyo vencimiento es el 15/06/2023

Tendrá un incremento en sus Valores, a un precio mínimo final de \$ 1.160

Aprobado por Resolución 189/23 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

\$ 855 499738 May. 17 Jun. 14

**CONVOCATORIAS DEL DIA****AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE S.A. (e.i.)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los accionistas de Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (e.i.) a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de junio de 2023 a la hora 10 en primera convocatoria y a la hora 11 en segunda convocatoria, en la sede social de 9 de Julio 2824 primer piso de la ciudad de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Razones que motivaron el retraso de la convocatoria. 3. Consideración de la documentación mencionada por el artículo 234 inciso 1° de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2020, el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022. 4. Destino de los resultados de los ejercicios de dichos períodos, cerrados al 31.12.2020, 31.12.2021 y 31.12.2022. 5. Gestión del Liquidador y del síndico en los períodos previamente mencionados, cerrados al 31.12.2020, 31.12.2021 y 31.12.2022. Su remuneración. 6. Designación de síndico. Julio I. Botino. Liquidador

\$ 250 501051 Jun. 08 Jun. 14

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****ROSARIO ROWING CLUB**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 10° de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados del ROSARIO ROWING CLUB, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social de Av. Colombres 1798 de Rosario, el día 02 de Julio de 2023, a las 09.30 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3°) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de Abril de 2022 al 31 de Marzo de 2023.

4°) Designación de una junta receptora y escrutadora de votos para el acto eleccionario.

5°) Elección de Presidente y Vice-Presidente por el término de dos años en reemplazo del señor Mariano David Guardatti y el Sr. Maximiliano Fe respectivamente, por finalización de mandato.

6°) Elección de cinco vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los Sres. Hernán Ramos, Sebastián Rodrigo Boschero, Gabriel Rene Suppo, Fernando Ariel Pagotto y la Sra. Elsa Beatriz Calvez por finalización del mandato.

7°) Elección de seis vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los Sres. Agustín Sciara, Gino Delavalle, Soledad Solari, Juan Pablo Partenni, Analía González por finalización del mandato y la Sra. Nerina Sosa quien paso a Vocales Titulares por renunciaciones.

8°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo del Sr. José Ignacio Álvarez Cornet y el Sr. Roberto Pérez Cascella respectivamente, por finalización de mandato.

NOTA: La elección se efectuará inmediatamente después de tratado el punto cuarto del Orden del Día, con una duración mínima de 6 horas.

OTRA: Art. 13. "La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria se considerará en quórum con la presencia del 20% de los asociados con derecho a voto, pero si a la hora fijada no alcanzare ese número, se realizará aquella una hora después con el número de asociados presentes, siendo perfectamente válidas las resoluciones para todos los efectos."

OTRA: Art. 15. – in fine – Estatuto . . "no podrán formar parte de la asamblea ni por lo tanto votar, los asociados que no tengan una antigüedad de UN AÑO, que adeudaren más del mes anterior al corriente o que tengan deudas por otros conceptos con la Institución, los que se hallaren suspendidos y los que figuren en la categoría Ausentes."

\$ 300 501000 Jun. 07 Jun. 13

**ROSARIO ROWING CLUB**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 11° de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados del ROSARIO ROWING CLUB, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social de Av. Colombres 1798 de Rosario, el día 02 de Julio de 2023, a las 12 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Autorización a la Comisión Directiva para gestionar la compra de un inmueble en el Loteo Roth, ubicado en la localidad de Ibarlucea, con el fin de desarrollar un predio deportivo que requiere la institución y/o en su defecto un inmueble de similares características en condición, precio y adecuación. Queda en Secretaría a disposición de los socios el proyecto señalado

2.- Designación de dos socios presentes, para que suscriban el Acta de la Asamblea Extraordinaria, juntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario".-

OTRA: Art. 13. "La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria se considerará en quórum con la presencia del 20% de los asociados con derecho a voto, pero si a la hora fijada no alcanzare ese número, se realizará aquella una hora después con el número de asociados presentes, siendo perfectamente válidas las resoluciones para todos los efectos."

OTRA: Art. 15. – in fine – Estatuto . . "no podrán formar parte de la asamblea ni por lo tanto votar, los asociados que no tengan una antigüedad de UN AÑO, que adeudaren más del mes anterior al corriente o que tengan deudas por otros conceptos con la Institución, los que se hallaren suspendidos y los que figuren en la categoría Ausentes."

\$ 250 501001 Jun. 07 Jun. 13

**ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día de 21 de Junio de 2023, en primera convocatoria a las 15:30 horas y segunda convocatoria a las 16:30 horas, en Ruta Nac. 11 Km 447, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Formalidades. 2. Aprobación de Balance General Año 2022. 3. Honorarios Directores. 4. Efectivización del pago de deuda con accionistas. Santa Fe, 6 de junio de 2023.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea convocada, deberán proceder conforme el artículo 238 Ley 19.550. Por el plazo de ley y previamente, estarán a disposición los libros y la documentación respaldatoria de la contabilidad del ejercicio. A tal efecto se dispondrá la Sede de la Sociedad lunes a viernes de 8.30 horas a 16 horas, Ruta Nac. 11 Km 447, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe.

Lucio Alejandro Reca, Director Titular y Presidente designado por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 8.09.2022, obrante al folio 55 al 71 del libro de Actas de Asamblea Respectivo.

\$ 350 501029 Jun. 07 Jun. 13

**TECIND S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 2023 a las 10 horas, en el local social de Saavedra 7264 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de la gestión del Directorio saliente;
- 3) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del directorio, por finalización de funciones;
- 4) Aceptación de cargos y duración.

**EL DIRECTORIO**

SANTA FE, 06 Junio de 2023.-

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales)

\$ 250 501026 Jun. 07 Jun. 13

**CEPRISA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se llama en primera y segunda convocatoria, a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 15 de junio de 2023, a las 11:00 y 12:00 hs respectivamente, en el domicilio de San Jerónimo 2423, Planta Alta, ciudad de Santa Fe y para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1) Consideración del Balance y demás documental a la que refiere el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades N°: 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022; 2) Consideración del resultado del ejercicio; 3) Consideración individual de la gestión de cada uno de los directores; 4) Consideración de la retribución de cada uno de los directores.

\$ 250 500811 Jun. 07 Jun. 13

**GREGORIO BROQUETAS Sacia****ASAMBLEA ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de julio 2023, a las 15:00 horas, en el domicilio social de calle Avda Arjón 12 bis, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para firmar—juntamente con el Presidente.
2. Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Notas y Anexos complementarios; correspondientes al ejercicio social N° 45 concluido el 31 de Diciembre de 2022. Consideración de la gestión de los directores, Remuneración al directorio y destino de resultado no asignados.

Rosario, 17 de Mayo de 2023.

CARLOS MORCHIO  
Presidente

\$ 250 500473 Jun. 07 Jun. 13

**BUFFELLI Y ACTIS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Sres. accionistas de Buffelli y Actis S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Lavalle N° 153/171 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
- 2.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio.
- 3.- Elección del nuevo Directorio, previa determinación del número de personas que lo constituirán (titulares y suplentes) y de un Síndico Titular y suplente por el plazo estatutario correspondiente.
- 4.- Autorización de la venta de inmuebles.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Lavalle N° 153/171 de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 350 500798 Jun. 06 Jun. 12

**CENTRO TRADICIONALISTA  
LA CARRETA ASOCIACIÓN CIVIL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista La Carreta Asociación Civil, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 30 de Junio de 2023, a las 19:30 hs. en la sede social de la Entidad sito en calle Urquiza 1044, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 34, cerrado el 05 de Marzo de 2023.
- 3º) Consideración del monto de la Cuota Social.

DIEGO RAÚL SUAREZ  
Presidente

DANILA VILCHES

Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizara media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Artículo 47 de nuestro Estatuto.

\$ 150 500754 Jun. 06 Jun. 08

**UNION MATEMÁTICA ARGENTINA****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La comisión directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 23 de Junio de 2023 a las 10:00 hs en la sede la Facultad de Ingeniería Química de la UNL ubicada en calle Santiago del Estero 2829 de la ciudad de Santa Fe.

El **ORDEN DEL DÍA** a tratar será:

- 1) Ratificación de las decisiones adoptadas en fecha 20/09/2022 relacionadas con la aprobación del balance y elección de autoridades.
- 2) Ratificación de lo actuado por las autoridades electas desde el 20/09/2022 a la actualidad.
- 3) Modificación de los artículos 6, 7, 8, 13, 14 y 37 del Estatuto Social. Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto (art. 40).

URSULA MOLTER  
Presidente

\$ 250 500727 Jun. 06 Jun. 12

**ABUT S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El directorio de Abut S.A., en reunión celebrada el 16 de mayo de 2023, ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 2023 a las 14:00 hs en la sede social sita en Santa Fe 1681

de Rosario, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos personas autorizadas a firmar el acta junto con el presidente del directorio; 2. Consideración de lo tratado en la Reunión de Directorio del 5 de mayo de 2023 (a solicitud de los accionistas Lucía García Vidal, Ignacio García Vidal y Virginia García Vidal); 3. Consideración de cambio de la directora Alicia Abut por un nuevo director. Se hace saber que la asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria a las 14:00 hs si hubiera quórum suficiente y en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto presentes. Asimismo, se hace saber que los accionistas que vayan a concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para ser inscriptos en el Libro de Registro de Asistencia dentro del plazo legal (art. 238 ley 19.550 y 18 del Estatuto).

\$ 250 500749 Jun. 06 Jun. 12

## CLUB BANCARIO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios del Club Bancario, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 2023 a las 18:30 hs horas en la sede del Club sita en Avenida Colombres 1610, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Considerar la Memoria y Balance al 30 de Junio de 2022.
- 3) Designación de dos socios para que firmen y ratifiquen el acta respectiva.

CARLOS N. FARIAS  
Presidente

EDGARDO DAVICO  
Secretario

Articulado 12. Las Asambleas podrán funcionar con la asistencia del 30% de los asociados. A los efectos del quórum serán computados los socios activos y vitalicios que se hallaren presentes. Si a la citación no concurriera el número de socios suficientes, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada con cualquier número de asistentes, siendo válidas todas las resoluciones a excepción de las limitaciones establecidas en el artículo 18.

Artículo 13: En la Asamblea se designarán dos de los socios presentes para que firmen y ratifiquen el acta de la misma.

\$ 250 500590 Jun. 02 Jun. 15

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### MIRETTI INGARAMO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados MIRETTI INGARAMO S.A. s/Designación de Autoridades, Expediente N° 351 del año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de MIRETTI INGARAMO S.A., CUIT N° 30-70949570-0, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 31-03-2023. Director Titular – Presidente: Gerardo Emilio Ingaramo, DNI N° 13.325.828, C.U.I.T. N° 20-13325828-1 y Director Suplente: Elvira María Abrate, DNI N° 6.309.050, CUIT N° 27-06309050-1. Rafaela 01 de JUNIO de 2023.

\$ 50 501015 Jun. 08

### AGROPECUARIA JUAN & JUAN S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados AGROPECUARIA JUAN & JUAN S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Exp. 121 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación: Según Acta de Asamblea y Acta de Directorio de fecha 17-12-2020, fueron designados para integrar el Directorio de Agropecuaria Juan & Juan S.A., como Director Titular – Presidente: Rodrigo Orlando Catellani, D.N.I. N° 21.418.589, CUIT N° 20-21418589-0; y como Director Suplente: Carina Guadalupe Nagel, D.N.I. N° 21.556.865, CUIT N° 27-21556865-8. Rafaela, 01/06/2023.

\$ 50 501014 Jun. 08

### 22 DE AGOSTO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "22 de Agosto S.A. S/Designación de autoridades", Exp. N° 301 Año 2023 se hace saber que los accionistas de 22 de

Agosto S.A., resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 06/01/2023, designar las nuevas autoridades por el periodo estatutario de tres ejercicios, conformándose el directorio de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Nicolás Daniel Perino, D.N.I. N° 35.139.668; Director Titular - Vicepresidente: Daniel José Perino, D.N.I. N° 16.648.046; Director Suplente: Brian Gabriel Perino, D.N.I. N° 36.538.495. Rafaela, 01/06/2023.

\$ 50 501016 Jun. 08

### SEM S.A.S.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "S.E.M. S.A.S. s/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" -CUIJ 21-05211214-9- (Expte. 995/2023), que tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que:

Los Señores SALEME ANTONIO ENRIQUE, DNI N° 26.072.728, CUIT 20-26072728-2, nacido el día 23/07/1977, estado civil casado, nacionalidad Argentino, sexo Masculino, de profesión Doctor, con domicilio real en calle Primero de Mayo 1059, de la ciudad de santa Fe, y GONCEBATT MARIA EUGENIA, DNI N° 29.048.510, CUIT 27-29048510-5, nacido el día 26/10/1981, estado civil casada, nacionalidad Argentina, sexo Femenino, de profesión Sin Descripción, con domicilio real en calle Primero de Mayo 1059, de la ciudad de santa Fe, Departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe, Argentina, por derecho propio; acuerdan constituir una sociedad por acciones simplificada, de acuerdo a los términos de las cláusulas del siguiente Estatuto:

CONSTITUCIÓN: En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de marzo de 2023, se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas denominada "S.E.M S.A.S", con sede social en calle Junín 3361, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, incluyendo diseños, restauración, reciclado y comercialización de bienes muebles. 2) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 3) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, excepto aquellas reguladas por la ley de Entidades Financieras y ahorro público. 4) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, científicos, técnicos, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales y eventos sociales. 5) Servicio de asesoramiento o consultoría especializada a personas humanas, jurídicas y/o centros médicos asistenciales, con atención monovalente, polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 6) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención monovalente, polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica, excepto las contempladas en el art 299 inc. 4 de la LGS. 7) Importación y exportación de bienes y servicios. 8) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociación de terceros, en todo tipo de emprendimientos, excepto fideicomisos financieros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

DURACIÓN: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos ciento setenta mil (\$170000.00), representado por Diecisiete mil (17000) acciones de pesos Diez (\$10.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44 Ley 27.349, que se suscribe conforme al siguiente detalle: 1) SALEME ANTONIO ENRIQUE, suscribe la cantidad de Ocho mil quinientas (8500) acciones, por un total de pesos Ochenta y Cinco Mil (\$85000.00). 2) GONCEBATT MARIA EUGENIA, suscribe la cantidad de Ocho mil quinientas (8500) acciones, por un total de pesos Ochenta y Cinco Mil (\$85000.00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del año contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la

sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.** La administración estará a cargo del señor SALEME ANTONIO ENRIQUE, DNI N° 26.072.728 CUIT 20-26072728-2, que revestirá el carácter de administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y duran en su cargo mientras no sean removidos por justa causa. En este mismo acto se designa a la señora GONCEBATT MARIA EUGENIA, DNI N° 29.048.510 CUIT 27-29048510-5, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, en carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

**REPRESENTACIÓN:** La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor SALEME ANTONIO ENRIQUE, DNI N° 26.072.728, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al único socio la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

**FISCALIZACIÓN:** Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 Ley 19550.

**EJERCICIO SOCIAL – BALANCE - DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 06 de Junio de 2023. Dr. Jorge Freyre, Secretario.

\$ 270 501066 Jun. 08

## TRESAMET S.R.L.

### RECONDUCCION CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público en Expte N° 158/2023 caratulado TRESAMET S.R.L. S/ RECONDUCCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL (CL. 1° A 14°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO, se ha ordenado la siguiente publicación de TRESAMET S.R.L.

a) Datos de los socios: Sergio Luis Saucuns, nacido el 9 de Octubre de 1965, de 47 años de edad, estado civil soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Ruta 2 y Juan XXIII de la localidad de Tostado Pcia. de Santa Fe, DNI N° 17.114.240, CUIT: 20-17114240.8 y Jesús Víctor Saucuns, nacido el 15 de Junio de 1943, de 69 años de edad, casado en 1° nupcias con Silvia Esther Goyenechea, DNI. 4.895.668, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Silvestre Begnis 1444 de la ciudad de Tostado, DNI N° 6.354.007, CUIT 20-06354007-3.

b) Fecha del instrumento: 08 de agosto de 2011. Fecha de reconducción: 17 de febrero de 2023.

c) Denominación de la Sociedad: TRESAMET S.R.L.

d) Domicilio de la Sociedad: calle Silvestre Begnis N° 1.444 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe.

e) Objeto Social: A La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industrial: mediante la fabricación de estructuras de metal de diferentes tipos, herramientas, maquinarias y todo otro bien proveniente de la actividad metalúrgica. b) Comerciales: mediante la compra, venta, consignación, representación e importación de artículos de ferretería. c) Transporte: Ya sea por cuenta propia o de terceros mediante vehículos propios o arrendados, de mercadería y cargas generales que produzca; industriales y/o comerciales de la Sociedad o de terceros, y en especial auxilio de rodados varios. d) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas o privadas: construcción y refacción de viviendas y edificios de todo tipo. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

f) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público.

g) Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos de CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00.-) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente forma: el Sr. Sergio Luis Saucuns suscribe e integra doce mil seiscientos cincuenta y cuatro (12.654) cuotas pesos cien (\$ 100,00.-) cada una o sea pesos un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos (\$ 1.265.000,00); y el Sr. Jesús Víctor Saucuns suscribe e integra veintisiete mil trescientos cua-

renta y seis (27.346) cuotas pesos cien (\$ 100,00.-) cada una o sea pesos dos millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos (\$ 2.734.600,00). Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el Capital indicado en el presente artículo, con la conformidad de los socios reunidos en Asamblea, los que determinarán el plazo y monto de integración conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscriptas por cada uno de los socios. En caso de mora en la integración del capital la sociedad podrá excluirlo, sin perjuicio de reclamación judicial del afectado o exigirle el cumplimiento del aporte.

h) Composición de los órganos de administración y fiscalización y representación legal: La Dirección y Administración estará a cargo de los Socios: Sergio Luis Saucuns y Jesús Víctor Saucuns en calidad de Gerentes. Todos actuarán en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos, con el aditamento de Socio Gerente según el caso, precedida de la Denominación Social.

i) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Se aprueba un nuevo Texto Ordenado del Contrato Social de Tresamet S.R.L. con la incorporación de las reformas-

\$ 220 501125 Jun. 08

## EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE S.A. s/ Designación De Autoridades (CUIJ 21-05210997-0), se dispuso inscribir:

Por Acta de Asamblea número 74 del 17 de marzo de 2023 se ha procedido a designar a los Integrantes del Directorio y el Órgano de Fiscalización de la sociedad, que durarán en sus funciones, por un período de 3 años, quedando dichos órganos constituidos de la siguiente manera:

**DIRECTORIO:** Presidente Luis Alberto Derudder, DNI N° 23.203.864, CUIT 20-23203864-1, domiciliado en calle 2 de Abril N° 569, ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos. Vicepresidente Guillermo Diego Derudder, DNI N° 11.979.293, CUIT 20-11979293-3, domiciliado en calle Juan José Paso N° 203, ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos. Secretario Raúl Hugo Derudder, DNI N° 12.432.095, CUIT 20-12432095-0, domiciliado en calle Sourigues N° 72, ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.

**SINDICOS TITULARES:** José Luis Yaryez, DNI N° 14.949.889, CUIT 20-14949889-4, domiciliado en calle Intendente Bertozzi N° 473, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Miguel Enrique Selancalepore, DNI N° 10.148.211, CUIT 20-10148211-2, domiciliado en calle Avda. Quiroz N°20, ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos. José María Garnigó, DNI N° 25.861.468, CUIT 2025861468-3, domiciliado en calle Echeverría N° 1837, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

**SINDICOS SUPLENENTES:** Leandro Michelin, DNI N° 32.831.461 CUIT 20-32831468-2, domiciliado en calle Avda. Ramírez N° 5689, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Martín Alejandro Juárez, DNI N° 23.905.410, CUIT 20-23905410-3, domiciliado en calle Antonio Medina N° 1639, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. María Soledad Regali, DNI N° 25.519.634, CUIT 27-25519634-6, domiciliada en calle Mitre N° 3360, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 29 de marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 160 500827 Jun. 7 Jun. 8

## J&L SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.

### ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: J&L SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. sobre constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05210124-4 Expediente N° 2844/2022 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 6 de Diciembre del año 2022, el Sr. José Luis Villa, de apellido materno Salemi, argentino, nacido el 19 de Marzo de 1973, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 23.160.576, C.U.I.T. N° 20-23160576-3, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Ángel Cassariello N° 940, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; y la Sra. Luciana María Trobec, de apellido materno Carriquiriborde, argentina, nacida el 8 de Febrero de 1979, soltera, Documento Nacional de Identidad N° 27.148.045, C.U.I.T. N° 27-27148045-3, de profesión Arquitecta, domiciliado en calle Ángel Cassanello N° 90, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 6 de Diciembre del 2022. Denominación: J&L Servicios De Ingeniería Y Arquitectura S.A.

Domicilio: en la localidad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe. Duración: 99 años,

Capital: El capital social es un millón de pesos (\$ 1.000.000), represen-

tado por mil (1.000) acciones de Mil pesos (\$ 1.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades: a) El estudio, proyecto, administración, dirección, inspección y todo tipo de servicios de ingeniería y/o arquitectura; b) La construcción y ejecución de todo tipo de obras de arquitectura, urbanísticas, rurales, industriales y/o civiles, viales, hidráulicas, de saneamiento, montajes, puentes ya sean públicas, privadas y administración de consorcios, nacionales o internacionales; c) Reparación y modificación de todo tipo de vehículos y maquinarias, especialmente los de transporte de carga; d) La fabricación y comercialización, financiación, importación, exportación, consignación, representación y distribución, al por mayor y menor, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de materiales de construcción en general, como así también, consignación de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, arrendamiento de equipos y sus repuestos y accesorios utilizables en la construcción de obras; y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.

Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: Villa José, DNI N° 23.160.576 C.U.I.T. N° 20-23160576-3; Director Suplente: Trobec, Luciana María D.N.I. N° 27.148.045, C.U.I.T. N° 27-27148045-3.

Domicilio Sede Social: Ángel Cassanello N° 940 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Lo que se publica a los afectos de ley.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 537 500829 Jun. 07 Jun. 09

## Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
PATRICIO EUGENIO ALEMÁN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, secretaria de la autorización, en los autos caratulados: "PIGHIN, ROSA MIROPE C/OTROS S/COBRO DE PESOS LABORALES", Expte. N° 701, Año 2016, se ha dispuesto que el Martillero y Corredor Público Patricio Eugenio Alemán, Mat. 1026, CUIT: 20-04433518-3, Proceda a vender en pública subasta, el día 15 de Junio de 2023 o el siguiente hábil, si aquel resultare feriado, a las 11:00 hs. en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Gobernador Crespo (Sta. Fe) el siguiente bien: UN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GDOR. CRESPO UBICADO SOBRE CALLE COMBATE DE SAN LORENZO N° 274, INSCRIPTO EN EL REGISTRO GENERAL AL TOMO 208 – FOLIO 648- NUMERO 98637, AÑO 2000, DPTO. SAN JUSTO, el inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal o sea pesos VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 25.969,71), en caso de no existir postores seguidamente con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, se procederá a subastar sin base y al mejor postor; DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Un lote de terreno de su propiedad con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que forma parte del lote "g" de la manzana número doce que forman el pueblo de Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe y que según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero don Ángel M. Angeli y es inscripto en el departamento topográfico de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 19.727 en fecha 24 de Febrero de 1956 y se designa con número UNO de la citada manzana, compuesta de las siguientes medidas, superficies y linderos, en sus lados Norte y Sud mide: doce metros y en su lado Este y Oeste, veinticinco metros lo que hace una superficie total de trecentos metros cuadrados; lindando: en su lado Norte, calle pública, en su lado Este, con el lote dos; al Sud, con parte del tres, ambos del mismo plano y en su lado Oeste, con parte del terreno propiedad de la Señora Carmen Santa Cruz de Gregoret, hoy Banco Popular de Crespo, todo de la misma manzana.- Informa el Registro General que el inmueble posee titularidad de dominio pleno, que el titular del dominio NO registra inhibiciones al 23/05/23, que registra hipoteca en 1° grado de fecha 02/11/00 al N° 98638, Folio 357, Tomo 25 Dpto. San Justo por un monto de U\$S 23.500 a favor del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. Dom. Tucumán 2545 de la ciudad de Santa Fe; Que posee los siguientes embargos: de fecha 18/06/19 Aforo 172065 Expte. 701 Año 2016 caratula Pighin Rosa Miroppe c/otros s/CPL por un monto de \$ 300.000 Juzg. De Primera Inst. de Dist. N° 18 C.C. y L. de San Justo (Sta. Fe); de fecha 17/12/19 Aforo 372665 Año 2019 Expte. N° 21-02016468-6 caratula BANCO BICA S.A. C/otro s/Ejecutivo por un monto de \$ 50.537,86 Juzg. Primera Inst. de Dist. C. y C. 8va. Nom. de la ciudad de Santa Fe, todo al 22/05/23.- Informa la API al 15/06/23, Partida N° 06-07-00-026558/0003-4 Periodo emitido: 2001-1/2023-2 y adeuda los siguientes periodos 2015/1-2-3-4-5-6; 2016/1-2-3-4-5-6; 2017/1-2-3-4-5-6; 2018/1-2-3-4-5-6-7; 2019/1-2-3-4-5-6; 2020/1-2-3-4-5-6; 2021/1-2-3-4-5-6; 2022/1-2-3-4-5-6; 2023/1-2 por un monto total de \$ 49.196,91.- DEL CERTIFICADO CATASTRAL SURGE: el inmueble posee plano N° 19727/1956 Manz. 12 Lote 1 Sup. 300 M2. No existe estado parcelario vigente, esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro General de la Propiedad. Debe presentar plano de Mensura o Acto de verificación, que posee una edificación de 142 M2, que posee una Val. Total de \$ 25.969,71, Avalúos correspondiente a la Ley N° 11626/99, verificar si la Sup. Real edificada es la que se indica en Sup. Edificada.

Si no lo es, debe regularizar la situación ante SCIT; descripción literal no disponible. El solicitante del certificado catastral deberá ingresar al momento de su tramitación. La coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud 30° 21' 43.94" y longitud 60° 24' 8.89" al 29/05/23.- Informa la Comuna de Gdor. Crespo, que el inmueble a se encuentra inscripto como contribuyente a nombre de Villoslada Eduardo Fabian padrón 0286U cuya deuda asciende a \$ 43.880,02 en concepto de TGI Urbano al 10/07/23.- Informa la Coop. de Prov. de Obras y Servicios Pub. De Gbdor. Crespo LTDA, que adeuda la suma de \$ 15.312, por servicios prestados por nuestra Coop. al 22/05/23.- Informa la Jueza de Gdor. Crespo en la constatación realizada el día 04 de Mayo de 2022, que fue atendida por la una de la demandada en autos y procedí a constatar: Una casa habitación de aprox. 12 metros de frente por 25 metros de fondo, la Sra. Perez manifiesta ser la dueña y vive sola en la mañana acompañada por una dama de compañía algunos días de la semana; la vivienda es una construcción de varios años de antigüedad con falta de mantenimiento por fuera y por dentro en sus paredes y techos, esta pintada de color verde que los ambientes de la vivienda son un living, un comedor, cocina, 2 dormitorios de 4 x 4 aproximadamente, baño instalado, patio (por el cual también se ingresa por fuera de la vivienda en su costado Oeste) y garage en su costado Este. Se encuentra muy bien ubicada colindante del lado Oeste con Banco Nación y Este con lote baldío que hace de esquina con calle Independencia. Falta en general mantenimiento interno y externo, esta ubicada la misma sobre una de las avenidas principales de la localidad.- CONDICIONES: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio y la comisión de ley del martillero del 3%. El Adquirente deberá efectivizar el saldo del precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Banco de Santa Fe, Sucursal San Justo, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, y si intimado no cumplimenta con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Para el caso de que los adquirentes planteen la nulidad de la subasta deberán integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificador. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como así mismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial, Ley 11.287, y acordada de la Excm. Corte Suprema de Justicia.- Más informes en secretaría del Juzgado, y/o al Martillero en su oficina de 25 de Mayo 2604, o al TE. 342-5279254.- San Justo (Sta. Fe).- 07 de Junio de 2023.- Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria).  
S/C 501138 Jun. 08 Jun. 12

## REMATES ANTERIORES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "RISSO, RAUL ANTONIO c/ OTRA (D.N.I. N° 13.700.216) s/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. CUIJ N° 21-00995860-3; se ha ordenado que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 29 de Junio de 2023 a las 11:00 horas, la que se realizará en el Juzgado de Distrito N° 20 de la Ciudad de San Javier (sito calle Alvear N° 1982); el bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 6.487,29, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 4.865,46 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno ubicada en La Colonia Francesa, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, con todo lo clavado, plantado y edificado, que forma parte de las concesiones siete y ocho de dicha Colonia, compuesta de ciento diez metros veintinueve centímetros de frente en sus costados Este y Oeste, por seiscientos veintidós metros con setecientos ochenta y ocho milímetros de fondo en sus costados Norte y Sud, encerrando una superficie total de sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de la Concesión Número Ocho de José Sartor; al Sud, terreno de la Concesión número Siete de Jorge Sartor Balague; al Este, terrenos poseídos por Antonio Biancolin y Valentín Biancolin, hoy en lugar de éste, doña María Brusa de Biancolin y al Oeste Valentín Sartor, hoy calle antepuesta, con José Sartor. La descripción según título antecedente". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al Dominio: N° 41.095, F° 435, T° 165, Dpto. San Javier y que subsiste a nombre de la demandada. Hipoteca: En 1° grado de fecha 31/05/11, N° 52971, F° 42, T° 30, por u\$s 8.204, a favor del actor en estos autos. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 08/11/17 Aforo 177005, por u\$s 10.519,69, el de estos autos. Según oficio N° 352343 del 04/11/22 se reinscribe la presente medida. La API Informa: que el inmueble partida N° 04-04-00-021132/0000-9, adeuda los periodos 2015 (total) a 2022 (total) por \$ 16.401,24. La Municipalidad de San Javier Informa: registra deuda por concepto de Tasa General de Inmuebles la suma de \$ 16.906,25, al 25/04/23. El Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia...En la Ciudad de San Javier...a los 17 días del mes de Agosto de 2022...me constituí en el domicilio en Colonia Francesa...CONSTATE: se trata de un predio rural ubicado a aproximados 500 mts a Oeste de la Ruta Provincial N° 1, altura km 141,5, de ésta, que corresponde a Colonia Francesa. Se puede apreciar que el inmueble se encuentra libre de ocupantes, libre de animales, con alta concentración de flora autóctona que hace se torne casi dificultoso el desplazamiento pedestre dentro del mismo. Este inmueble se encuentra delimitado en su perímetro, encontrándose en regular estado los límites cardinal Este y Norte (límites con linderos) y cardinal Oeste, como límite paralelo al campo rural por donde se accede. El tramo de perímetro cardinal Sur se encuentra en mal estado, pudiéndose apreciar los postes inclinados y acostados estos, con el correspondiente alambrado casi por el piso, que se diluye entre la abundante vegetación nativa. No se aprecian ni galpones, ni molinos, ni aguadas, ni pasturas introducidas, ni cultivos. Sólo puede verse pasto autóctono y zonas de alta concentración de árboles nativos de la zona -monte-. Respecto de los servicios, puede verse sobre los caminos de acceso el paso de tendido eléctrico, pero no se aprecia bajada de luz alguna al predio constatado. Este inmueble se ubica a aproximados diez (10) km del centro urbano de la ciudad de San Javier, hacia el cardinal Sur. Las dimensiones del inmueble rural serían de aproximados 600 mts en sentido Este-Oeste por aproximados 100 mts en sentido Norte-Sud". Condiciones: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate,

el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio al quedar firme el auto que aprueba la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 75 inc. C de la ley 24.441, queda prohibida la venta en comisión Si se tratara de una sociedad, deberá tenerse por adjudicatario definitivo. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente, bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos, tasas e IVA de corresponder, son a cargo del comprador a partir de la fecha de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre, incluyendo certificado catastral. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario. Santa Fe, 6 de Junio de 2023.  
\$ 695 500984 Jun. 07 Jun. 09

POR  
JUSTO RAFAEL CABAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: RAMELLO JORGE ALBERTO c/Otros (DNI N° 14.305.168) s/Sumario - Hoy Apremio; CUIJ N° 21-5130953-1, a cargo del Martillero Público Justo Rafael Cabal, Mat. N° 152 (CUIT N° 6.259.400), para que tenga lugar la subasta de la nuda propiedad del 100% del inmueble embargado en autos, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el N° 27.151 - Folio 3427 - Tomo. N° 355 Impar - Dpto. La Capital (Impuesto Inmobiliario 10-11-04-119346/0022-7) sito en calle Padre Genesio N° 1980: de la ciudad de Santa Fe, señalase el día 22 de junio a las 9:00 horas, o el día hábil siguiente en la misma hora, si aquel resultare feriado. El remate se llevará a cabo: en la Sala de Remates sita en calle 9 de Julio N° 1426 de ésta ciudad. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal: \$ 7.944,92 (Pesos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil c192ctvos). De no existir postores seguidamente con una retasa en un 25% y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor. Con la siguiente descripción: La nuda propiedad de una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado al norte de ésta ciudad, en el Distrito Guadalupe, Departamento La Capital, de esta Provincia, con un frente a la calle Andes, entre Alvear y Marcial Candiotti, a los once metros ochenta centímetros de la primer entre calle, cuya fracción de terreno es parte de un inmueble de mayor superficie constituida por los lotes tres, cuatro, siete y ocho del plano que expresa su título y se determina como lote número DOS de la manzana. letra D en el plano de mensura y división firmado por el Agrimensor Nacional Felipe Argento, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia, bajo el número cinco, mil ciento setenta y ocho, estando compuesto el lote de terreno que se enajena de nueve metros su frente al sur, por veinte metros ochenta centímetros de fondo, haciendo una superficie total de ciento ochenta y siete metros, veinte decímetros cuadrados, lindando: al Sur, con calle Andes, al Este con parte del lote tres, al Norte, con parte de lote veintiocho y al Oeste, con el lote uno, todos de la citada manzana y plano Informa el registro de referencia que no registra Inhibición, ni Hipoteca, si Embargo de Autos. Aforo N° 356759 por \$ 4.567,50 de fecha: 17/11/2021. API, informa, que adeuda los periodos: T/2015 - T/2016 - T/2017 - T/2018 - T/2019 - T/2020 - T/2021 - T/2022, la suma de \$ 7.429,06 - Fecha: 03/3/2023- Aguas Santafesinas S.A. Cuenta N° 129-005422-000-5, adeuda la suma de \$ 9.027,50 - Fecha: 22-02-2023 - Municipalidad de Santa Fe, Padrón N° 42238, adeuda desde la fecha Diciembre/2017 a Feb/2023 la suma de \$ 49.947,01 más deuda Abr/2002 a May/2004. \$ 2.837,63 - Honorarios \$ 7.175,89 - B.I.J \$ 2.025,00 - Fecha: 28/02/2023. Informa el Certificado Precastral. Observaciones: La presente parcela carece de: estado: parcelario> dado que se ha suspendido la vigencia de plano de mensura N° 5178/1942. La certificación resulta improcedente (Cfr. Decreto Circular 01/18 A.R.S.F.) - Se verifican avalúos rectificatorios por mejoras 01-01-1970- Posibilidad de deuda Parcelaria fuera de la zona contributiva - Constatación Judicial, fecha: 09/02/2023. ... En la calle Padre Genesio N° 1980 s/numeración visible. ...Seguidamente se constituyó en el lugar el Sr. Rubén Darío Baldini que acredita: identidad con DNI N° 14.305.168 a quien impuse mi cometido dándole íntegra lectura del mandamiento adjunto, accediendo al mismo El Sr. Baldini manifiesta que es el propietario de ésta vivienda que se encuentra desocupada y que denuncia domicilio real en Padre Genesio 1967. Con las llaves en su poder, ingresamos a la vivienda donde se constató la existencia de una casa totalmente desocupada de personas, bienes y cosas de mampostería de ladrillos, techos de chapa, paredes revocadas y pisos de cerámicos. Esta compuesta por cuatro ambientes que no se puede determinar su utilización. Cuenta con más de 70 años de antigüedad. Posee aberturas de chapa con un pasillo lateral que comunica a un pequeño patio Cuenta con los servicios de agua corriente y luz eléctrica. La misma se encuentra en mal estado de mantenimiento en general, faltan aberturas, terminaciones, revoques, pintura, amoblamientos, etc. Se deja constancia que el sr. Baldini procedió a cerrar la puerta de frente y quedo con las llaves de la misma ...Condiciones: Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero (3%). Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse por el art.88 de la ley 7547 - El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe, Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificada las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art.37 C.P.C.C. Hágase saber que en supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto de remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimientos de tenerse por adjudicatario definitivo. Si se tratara de una sociedad deberá acompañar estatutos y poder para poder comprar. Para el caso que el adquirente planteara la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificadorio. Publíquense edictos por el término del ley en el BOLETÍN OFICIAL, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiente o falta de títulos ... Se hace saber que de corresponder el pago del IVA - que no está incluido en el precio - será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe - Agencia Tribunales, para éstos autos y a la orden de este Juzgado.

Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio el efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del CPCC. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre. Informes en Secretaría y/o Martillero. Cel. 342 - 4574850 — Santa Fe, 02 de junio de 2023. Fdo: Gabriela Juárez (Secretaria).  
\$ 170 500828 Jun. 07 Jun. 09

POR  
ALCIDES AMELIO BRUNO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N°1 en lo Laboral 1era Nominación, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: "Gómez Blanca Adelina c/ Otro (DNI N° 18.459.531) s/ Cobre Pesos Laborales" ( Expte. Nro. 21-04771828-4 Año 2017), que el Martillero y Corredor Público Alcides Amedio Bruno, Matrícula N° 468, (CUIT 27-20181041-3) venda en pública subasta el día 15 de Junio de 2023 a las 11:30hs o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, el inmueble Ubicado en Arroyo Leyes Calle 113 S/N, Hoy calle Los Mirlos S/N, sobre 1/3 parte indivisa del inmueble inscripto bajo el dominio N° 136120, Tomo Nro. 733Par, Folio Nro. 6749. Departamento La Capital, lote N° 42, Manzana 136. El remate se llevará a cabo ante la puerta de los estrados judiciales del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San José de Rincón, Pcia. Santa Fe. El inmueble saldrá a la venta al mejor postor y con la base del avalúo fiscal de \$ 45,77(API). En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, la base se reducirá en un 25% y si, a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial, no se presentaren postores, el inmueble saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Su título dice así: REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, inscripto bajo el N° 136120, Folio 6749, T° 733 Par, Dpto. La Capital, Fecha: 26. Nov. 2008. ... Yb) Otro lote de terreno con todo lo en él clavado, plantado y edificado...Yb) Otro lote de terreno, con todo lo en él clavado, plantado y edificado, también ubicado a dos leguas más o menos al Norte del pueblo de San José del Rincón, en el paraje denominado "Villa Ojo del Agua", Jurisdicción del Departamento La Capital de esta provincia, el que en el plano especial de subdivisión, antes mencionado, trazado por el Agrimensor Nacional don Julián H. Milia e inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia, bajo el Número 1290, se determina como LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS, que mide: 20m un centímetros de frente al Este, por un fondo de 48m. 12 cm en el costado Norte y de 56m. 10 cm en el del Sud, encerrando una superficie total de MIL VEINTIOCHO METROS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, lindando al Este, calle Pública de veinte metros de ancho: al Oeste, con antiguo camino de tierra; al Norte con el lote cuarenta y uno y al Sud con el lote cuarenta y tres y parte del cuarenta y siete, todos del mismo plano". Descripción según títulos antecedentes.-INFORMES PREVIOS: Informa el Registro General que el dominio subsiste a nombre del demandado y que el mismo no registra Hipoteca, no registra Inhibiciones, si Embargos, F.103 Art. 40 o 41 con Bloqueo, FECHA: 28.02.2023, 1) Informa Embargo de fecha 17/05/18, Aforo 076357, Monto \$ 10.302,60.- carátula: Fisco Nac.(AFIP) c/ Otro s/ Ejecución Fiscal, Juzg. Federal N°1 Ejecuciones Fiscales. Santa Fe.- 2) Informa Embargo de fecha 15/12/2020, Aforo 280453, Monto \$ 0,00.- carátula: CUIJ: 21-04771828-4, el de autos.- F. 401-I con fecha 28/02/2023 no registra Inhibiciones; DEUDAS: Administración Provincial de Impuestos A.P.I. Partida N° 10-15-00-735442/0020-6, registra deudas al 20-03-2023, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Total Liquidado: \$ 5.680,21.-Tasa General de Inmuebles, Comuna de Arroyo Leyes, Padrón Comunal N° 3375U, al 02. 03.2023: por la suma total de \$ 82.835,25.-SCIT, informa con certificado Pre-Certificación Catastral N° 3076 de fecha 27-03-2023, observaciones: La presente parcela carece de estado parcelario, dado que se ha suspendido la vigencia del plano de mensura N 1290MU/1951. La certificación resulta improcedente ( CFR. Decreto N 1309/17 y circular N 01/18 A.R.S.F.) Se informa que por resolución 10 y 20/2023, dese el día 10/04/2023 quedarán anulados los planos anteriores al 03/01/1953. Quedando exceptuados los planos para sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal. Plano N° 1290 MU).-CONSTATAción: Informa el Sr. Juez Dr. Diego Audisio. En Arroyo Leyes, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, los 05 días del mes de Julio de 2021... me constituí en el inmueble sito en calle 113 S/N, Lote 42, no siendo atendido por persona alguna procedo a constatar que el inmueble en un lote baldío sin ningún tipo de construcción, el mismo se encuentra parquizado con árboles y alambrado en el frente Este y en el lado Sur. No encontrando vecinos en el lugar no puedo precisar quienes son las personas que lo ocupan. Es todo lo que puedo informar, dando por terminado el acto, siendo las 11:30hs.Condiciones de venta: Decreto de fecha: SANTA FE, 08 de Mayo de 2023...4.-El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del martillero (3%). El saldo de precio con más los impuestos, a la compraventa, provinciales, municipales, Impuesto a la transmisión onerosa de inmueble, e IVA (si correspondiere), deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del acta de remate, de los impuestos provinciales y/o Municipales que pesen sobre el inmueble y los que surjan del acto mismo de compra. Asimismo, se hace saber al comprador que está a su cargo la realización del VEP para la inscripción del inmueble. 5.-Publíquense edictos de ley en Boletín Oficial, atento lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Autorízase a la confección de los volantes y la publicidad solicitada, todo con oportuna rendición de cuentas. A tales fines, oficiase al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San José de Rincón. Notifíquese el presente proveído de manera personal al demandado, librándose mandamiento a sus efectos al Señor Oficial de Justicia. Notifíquese. Anibal M. Lopez -Jorge R. Candiotti ( Secretario Juez) Informes: en Secretaría del Juzg. 1ra. Inst. Laboral 1ra. Nominación y/o al Martillero al Tel.0342 156 142079.- Mail: marcelafesari@hotmail.com.- Santa Fe, 02 de Junio de 2.023.- Fdo. DR. Anibal M. Lopez (Secretario).  
S/C 500904 Jun. 06 Jun. 08

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
FELIPE LUIS VEGA

Por disposición del Señor Juez a cargo de 1ra. Instancia de DISTRITO N° 4 en lo Laboral de la ciudad de RECONQUISTA (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: Legajo de copias en "BERLI, ALFREDO RICARDO c/ UNIÓN AGRI-

COLA DE AVELLANEDA s/ Cobro De Pesos Rubros Laborales" (CUIJ 21-16740470-4/1), se ha ordenado que el Martillero Público y Corredor de Comercio FELIPE LUIS VEGA - Matr. 564, el día 29 de junio de 2023 a las once horas (11:00 hs.) o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Juzgado Comunitario y de las Pequeñas Causas de CALCHAQUI (Sta. Fe), venda en pública subasta lo siguiente: La seis treinta y seis ayas partes (6/36) indivisas de "Un lote de terreno campo, con todo lo clavado, edificado y adherido al suelo, las concesiones de terreno letras A.B.C.D. del lote N° 110 de la Colonia Luis Dabreu (hoy Calchaqui), Depto. Vera, Prov. de Santa Fe, compuestas dichas concesiones de una superficie total de CIEN HECTAREAS, y linda: al Norte, con las concesiones C. y D. del lote 101; al Este, con las concesiones A. y D. del lote 109; al Sud, con las concesiones A. y B. del lote 131 y al Oeste, con las concesiones B. y C. del lote 111, todo según el título antecedente.-INSCRIPTO el DOMINIO bajo el NUMERO 113.502 al Folio 1236, Tomo 213, Año 2009, Sección "Propiedades" del Departamento VERA. Partida Imp. Inmob. N° 020500 00702700005. Padrón Municipal 004/23/029/003 El Registro General informa que posee partes indivisas de dominio pleno y se registran anotados los siguientes embargos: 1°) El embargo ordenado por este juzgado en los autos "Berli Alfredo Ricardo c/ Unión Agrícola de Avellaneda s/ Cobro de Pesos Laborales" (Expte. N° 517 Año 2016) anotado en fecha 17/12/2021 bajo el N° 399303 por la suma de \$ 528.663,60. Profesional Ricardo Degoumois, y 2°) El ordenado por este tribunal en los autos: "Berli Alfredo Ricardo c/ Unión Agrícola de Avellaneda s/ Cobro de Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ 21-16740470-4) anotado en fecha 29/04/2022 bajo el N° 126475 Observaciones: Se traba como se ordena por la suma de \$ 2.782.190,70 con más el 20% estimados para acrecidas futuras. Departamento del Dominio Vera. Parte Indivisa. Profesional Dr. Juan Pedro Antón (h). Se registra la inhibición anotada en fecha 03/11/2021 fecha de vigencia 03/11/2026 bajo el N° 340227 Tomo 530 Letra - Folio 4873 por \$ 2.062.772,62 ordenada por este Juzgado en los autos: "Berli Alfredo Ricardo c/ Unión Agrícola de Avellaneda s/ Cobro de Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ 21-16740470-4). Profesional Juan Pedro Antón. Y consta 1 inhibición con el mismo número de DNI pero diferente nombre, la inhibición anotada en fecha 24/10/2019 fecha de vigencia sin prescripción bajo el N° 310947 Tomo 472 - Letra - Folio 7091 Monto -, ordenada por el Juzgado de ira. Inst. de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe en los autos: "Monzón Marcela Amelia s/ Quiebra" (CUIJ 21-02013970-3). Profesional C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio. De la constatación efectuada por el señor Juez Comunitario y de las Pequeñas Causas a cargo del Juzgado Comunitario y de las Pequeñas Causas de Calchaqui (S. Fe) surge que el inmueble se ubica aproximadamente a 5 km. hacia el Noroeste, partiendo del Juzgado Calchaqui y se trata de una fracción de aproximadamente 100 Has, indivisas, la que poe alambrado perimetral en muy mal estado, un molino a viento para extracción de agua, un tanque australiano y un bebedero. Aproximadamente 8 Has están destinadas a chacra y el resto a explotación ganadera con monte cerrado en la que prevalecen las siguientes especies, aromas, chafares y talas entre otras. La atendiente manifiesta que posee en dicho inmueble aproximadamente 30 animales de ganado vacuno de su propiedad y posee el usufructo del bien sin exhibir documentación respaldatoria y que no la tiene en su poder, razón por la que no puede aportar copia de la misma. Se adeuda a la Municipalidad de Calchaqui (S. Fe) por Tasa Gral. de Inmuebles Rurales al 02-12-2022 \$ 1.149,52. El A.P.I. informa que por impuesto inmobiliarios no se registran deudas al 18/11/2022. SALDRÁ a la venta con la BASE de \$ 5.191.744,91 (monto de la liquidación actualizada más el monto de la liquidación de gastos por, la constatación, solicitado por los acreedores ejecutantes) en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados a continuación en 3° subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador abonara en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero - comisión mínima del martillero 1,6 JUS-, todo en dinero efectivo (no se aceptarán cheques ni Dólares) y, el saldo del precio dentro de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, la que deberá depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Suc. Reconquista (5. Fe) en "Cuenta Judicial" a la orden de este Juzgado y para estos autos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 497 del C.P.C. y C. S. Fe. Deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal de la ciudad de Reconquista (art. 84 inc. 11 de la LP 7547), tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el dominio de lo adquirido a su nombre, el pago de los impuestos que graven el bien desde la fecha de la aprobación de la subasta y en la forma proporcional correspondiente, con más los impuestos de sellos por la compraventa, los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional y/o Provincial y la confección e inscripción de planos si fuere necesario y el I.V.A. si correspondiere, que no se encuentra incluido en el precio. No se admitirá la compra en comisión. Informes. Constatación y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, los que están a disposición de los interesados en la secretaría del Juzgado, debiendo conformarse -quien resulte comprador- con dicha documentación por no existir títulos agregados en autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de títulos una vez efectuada la subasta. El actor se identifica con D.N.I. N° 22.017.571, CUIL N° 20-22017571-6. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres veces en cinco días y en el transparente del Tribunal (arts. 67 y 492 del C.P.C. y C. S. Fe), SIN PREVIO PAGO (art. 20 Ley 20.744/76 y mod. L.C.T. y Art. 19 Ley 7945 (C.P.L. Sta. Fe)). Mayores informes en la secretaría del Juzgado y/o al Dr. Juan Pedro Antón (h) en calle Pcoio. Diez N° 845 T.E. 03482 420292 de Reconquista (Sta. Fe) y/o al Martillero en calle Dtor. Aménabar 403 y/o al Tel. Celular 03482 15532751 de Reconquista de Lunes a Viernes de 16,30 a 19,30 hs.- E-mail: vegafelipeluis@gmail.com. Leonardo Martín Cristófoli, secretario.

S/C 500709 Jun. 6 Jun. 8

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIELA GUADALUPE C/GOMEZ, JOSÉ Y OTROS S/JUICIOS SUMARIOS" C.U.I.J. 21-22700908-7, se cita, llama y emplaza al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto D.N.I. No. 26.525.254. Se transcribe lo resuelto a sus efectos: "Esperanza, 09 de Junio de 2022. Téngase presente lo manifestado y provveyendo: Por promovida DEMANDA SUMARIA por cobro de la suma de \$ 158.103,75 con más sus intereses y costas contra JOSÉ MARIA GOMEZ, MERCEDES CARMEN VERA, SANDRA SOLEDAD MIRANDA Y ELISEO ROBERTO GOMEZ domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los accionados para que dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Resérvese en Secretaría el sobre documental acompañado. Notifíquese. -" Fdo. Dra. Gabriela M. Torassa, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez.". Lo que se publica a sus efectos

en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza de Abril de 2023.- Fdo. Dra. Gabriela M. Torassa, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez  
\$ 170 499359 Jun. 08 Jun. 14

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados "SEIB, ERICA AMALIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02022354-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Erica Amalia Seib, D.N.I. 4.889.704, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO Dra. Claudia Sanchez (Secretaria) Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez)  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo civil, comercial y laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a todos los Acreedores y Legatarios de la Sra. MAGALI AGUSTINA CARDELINO DNI N° 36.196.239 con domicilio en calle Edgardo Bodrone N° 2345 ciudad de San Justo (SF) fallecida en ciudad de Santa Fe (SF) el día 0110112023, a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados CARDELINO MAGALI AGUSTINAS s/ Sucesorio (2126189938-5) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Carletti (Secretaria)- Dra. Alessio (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y el Hall de Tribunales. San Justo junio de 2023.  
Cintia D. Lo presti, prosecretaria.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "GOMEZ JUAN JOSE s/ Sucesorio" CUIJ: 21-02038689-1, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Juan José GOMEZ, DNI 6.243.427, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. : DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ A/C. Santa Fe, de junio de 2023.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: MUES, MARINA ISABEL s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ N° 21-02038907-6, año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sra. MUES, MARINA ISABEL, DNI N° 3.958.688, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Gatti. Santa Fe, de mayo de 2023.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados AGOSTINI, ESTELA GUADALUPE s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-02039210-7) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de ESTELA GUADALUPE AGOSTINI, D.N.I. N° 10.065.405, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Junio de 2023. FDO: DR. LUCIANO ALFREDO PALACIOS (Juez).

\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados VIVAS CLAUDIO RAMON s/Sucesorio; 21-26170556-4 Año 2023, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don VIVAS CLAUDIO RAMON, DNI 30.005.709, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el BOLETÍN OFICIAL y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. San Javier de mayo de 2023. Firma: Dra. Silvina D. Demboryniski, Secretaria.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de la ciudad de San Javier, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sergio Daniel MARCUS Documento Nacional de Identidad N° 17.222.444, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos MARCUS, SERGIO DANIEL s/Declaratoria De Herederos; (Exp. CUIJ 21-26170617-9). Lo que se publica a los efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Puertas del Juzgado, en un Medio Gráfico, y en un Medio Radial en el ámbito local. San Javier, 06 de junio de 2023. Jueza: Dra. Lilian INSAURRALDE, Secretaria; Dra. Silvina Demboryniski.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA en autos caratulados "TIZIANEL, ERNESTO PEDRO Y HUGUENET, GRACIELA TERESITA s/ Sucesorio CUIJ N° 21-26303596-5 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Doña GRACIELA TERESITA HUGUENET, DNI. N° 3.166.950 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial conforme a lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 7/2/96, acta N° 3. Fdo: (Secretaria) Dra. MARINA BORSOTTI, SANTA FE, de Abril de 2023.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA en autos caratulados "TIZIANEL, ERNESTO PEDRO Y HUGUENET, GRACIELA TERESITA s/ Sucesorio CUIJ N° 21-26303596-5 se cita, se llama y emplaza

a los herederos, acreedores, legatarios de Don ERNESTO PEDRO TIZIANEL DNI. N° 6.223.950 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 7/2/96, acta N° 3. Fdo: (Secretaria) Dra. MARINA BORSOTTI. Santa Fe, de Abril de 2023.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. NOMINACIÓN de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados VIGNOLO, HECTOR FRANCISCO ANTONIO s/ Declaratoria De Herederos 21-02038996-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR FRANCISCO ANTONIO VIGNOLO, DNI N° 6.284.816, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ- Juez.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "MUGA, ELIDA BEATRIZ s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02039101-1) radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2° Nominación de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Elida Beatriz MUGA, DNI N° 3.959.265, fallecida en fecha 3 de Diciembre de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. FDO: Dra. Gisela GATTI. Secretaria. Santa Fe.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "BAR, ROBERTO RAUL S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02039388-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO RAUL BAR, DNI N° 12.863.794, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO.: Iván Di Chiazza, Juez.- SANTA FE, días del mes de JUNIO de 2.023.-

\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "ALLOVATTI, MIGUEL ALCIDES S/ SUCESIONES- INSC.TARDIASSUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-02038730-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MIGUEL ALCIDES ALLOVATTI, Documento de Identidad N° M6.254.361, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: José I. Lizasoain (Juez). Santa Fe, de junio de 2.023.

\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE SANTA FE a cargo del JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDA NOMINACIÓN SANTA FE, en autos "BARLASINA, JOSE RAMON S/ SUCESORIO". CUIJ. 21-02039711-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante JOSÉ RAMON BARLASINA DNI. M5.269.146, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos ante su sucesorio. Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, junio de 2023. Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, JUEZ.

\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "CONSTANTINO, ELVA NANCY Y/O COSTANTINO, ELVA NANCY S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02038561-5) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELVA NANCY CONSTANTINO Y/O ELVA NANCY COSTANTINO, D.N.I. N° 4.100.214, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Gisela Gatti, Secretaria.- Santa Fe, Junio de 2023.

\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PERESIN, MARIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02039615-3; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Maria Beatriz PERESIN, DNI F4.667.297, fallecida el 13 de Febrero de 2015, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos. Fdo. DRA. ANA ROSA ALVAREZ Jueza. Santa Fe, de Junio de 2.023.-

\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado actuante: de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Undécima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "KOVACEVICH, ANTOLIN JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02038444-9) se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos, legatarios y quienes se consideren con derechos a la sucesión del causante ANTOLIN JUAN KOVACEVICH (D.N.I. M 6.272.159), con último domicilio en Zona Rural S/N de la ciudad de Santo Tomé, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publica en boletín oficial. (Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ – Jueza). Santa Fe, de junio de 2023.

\$ 45 Jun. 08

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Angela Raquel RUBIES DNI 3.780.618, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados RUBIES, ANGELA RAQUEL s/Sucesorio; CUIJ 21-26265652-4, en el término y bajo apercibimiento de ley.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: MATTALIA, Elsa Clarita s/Sucesorio; CUIJ 21-26265568-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELSA CLARITA MATTALIA, DNI N° 6.302.918 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, de junio de 2023.

\$ 45 Jun. 8

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "GRILLO RENATA NATALIA s/ Sucesorio" CUIJ: 21-17430397-2, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, doña Renata Natalia Grillo, DNI N° 27.557.069; para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Ceres, de junio de 2023.

\$ 45 Jun. 8

En los autos caratulados: SORIA SILVIA MARGARITA s/ Sucesorio 21-17430390-5 que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 10 en lo C. C. y L. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la Sra. Silvia Margarita Soria DNI N° 17.568.302 quien falleciera el día 14 de marzo de 2023 en la ciudad de Rafaela (Santa Fe), con último domicilio en Hersilia, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de 1 día. Ceres, de -Junio de 2023. Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "DALMAO O DALMAU ANGEL BENJAMIN s/ Sucesorio" CUIJ: 21-17429827-8, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don Ángel Benjamin Dalmao o Dalmau, DNI N° 7.868.472; para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Ceres, de junio de 2023

\$ 45 Jun. 8

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Vera (S. Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante doña AMALIA MARZA VIGANOTTI, DNI. 3.736.539, en autos caratulados: VIGANOTTI, AMALIA MARZA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-25277673-4; para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos. VERA, de 2023.Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesores Primera. Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Vera, pcia. de Santa Fe en autos caratulados SAMOLUK, Miguel Rostik s/Sucesorio CUIJ 21-25277641-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Rostik SAMOLUK, DNI 5.068.361, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45 Jun. 8

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS EXPEDIENTE CUIJ 21-24204600-2 - OLIVERO FLORENTINO PRUDENCIO s/ Sucesorio " SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDERE-

REN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE OLIVERO FLORENTINO PRUDENCIO, DNI M 2.448.1281 CON ULTIMO DOMICILIO BDO. DE IRIGOYEN 539 DE RAFAELA, FALLECIDO EN FECHA 22/08/2006, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. FIRMADO: DRA. AGOSTINA SILVESTRE, SECRETARIA; DR. GUILLERMO A. VALES, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. RAFAELA, 06 JUNIO DE 2023.

§ 45 Jun. 8

En los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-24204649-5, ROSSI, Heriberto Hugo s/Declaratoria de Herederos, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Heriberto Hugo ROSSI, DNI M 8.323.885, fallecido en Rafaela el 03 de febrero de 2.023, siendo el último domicilio del causante el de calle Ciudad de Esperanza N° 354 de la ciudad de Rafaela (S. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales, Juez; Dra. Agustina Silvestre, Secretaria. Rafaela, 06 de Junio de 2.023.

§ 45 Jun. 8

En los autos sucesorios AMADIO, Norberto Luis s/Sucesorio; CUIJ 21-24204712-2, correspondientes a don CORONEL MARIO LUIS, DNI N6.287.501, promovido por la Dra. Julieta Natacha Mühn; que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Colón (Juez a/c), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, se ha dispuesto citar y emplazar a los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por edictos que se publican por el término de treinta días en el BOLETÍN OFICIAL conforme art. 67 C.P.C. y art. 2340 C.C. y Com. de la Nación, a los efectos legales.

§ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-24204661-4 BESSONE ROSA VENTURINA s/Sucesorio, iniciado por la Dra. Jaqueline Fischer, Mat. 5-003, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BESSONE ROSA VENTURINA D.N.I. 6.308.019, con último domicilio en Montes de Oca N° 118 de Rafaela (Sta. Fe), fallecido en Rafaela (Sta. Fe) el 17 de septiembre de 2013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, Fdo: Matías Colón - Juez a/c; Natalia Carinelli -Secretaria- Rafaela, de Junio de 2023.

§ 45 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 3ª Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos FIGUEROA MANUEL Y OTROS s/Declaratoria De Herederos - 21-24200938-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Figueroa, nacido el 4 de julio de 1879 en Santiago del Estero, y estableciendo como día presuntivo de su muerte el día 30 de junio de 1937 a la 01.00 hora. en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado Notifíquese. Fdo: Dra. Carignano Verónica, Secretaria - Dra. Ana Laura Mendoza, Juez. Rafaela, 7 de junio de 2023.

§ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. "DALL AGATA RICARDO ELIAS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24198307-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DALL AGATA RICARDO ELIAS, DNI 12.742.175, con último domicilio en Francisco Lorenzatti 229 de Rafaela, fallecido en fecha 12-10-2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Carolina Castellano (secretaria) - Ana Laura Mendoza (jueza). Rafaela, 7 de junio de 2023.

§ 45 Jun. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BANCHIO FERNANDO PEDRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24204129-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BANCHIO FERNANDO PEDRO, D.N.I. M 6.258.346, con último domicilio en Colonizadores Nro. 1549 - Pilar - Santa Fe, fallecida en fecha 02/02/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. Verónica Carignano Abogada- Secretaria - Dra. Ana Laura Mendoza Abogada- Jueza.- Rafaela, 7 de junio de 2023.-

§ 45 Jun. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 -en lo Civil y Comercial - Primera Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. 21-24203911-1 "BURDISSO, MARIA ALEJANDRA S/SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ALEJANDRA BURDISSO, DNI: 16.943.610, con último domicilio en calle Rivadavia N° 795 de Santa Clara de Saquié Santa Fe, fallecida el 07/10/2016 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Sandra Ines Cerliani (Secretaria) - Dr. Matias Raul Colon (Juez).- Rafaela, 07/06/23.

§ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ETTOLITRE, ESTELA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24202854-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ETTOLITRE, ESTELA MARIA DNI N.º 6.323.155; fallecida en fecha 17/02/2022, con último domicilio en Dr. D Alfonso N.º 1057, San Martín de las Escobas, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos. Fdo. Dra. Sandra Ines Cerliani, Secretaria y Dra. Ana Laura Mendoza, Jueza. Rafaela, 07/06/2023

§ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "ORTMANN Miguel S/ Declaratoria de herederos" CUIJ 21-24203655-4, se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIGUEL ORTMANN, D.N.I. M6.613.520, fallecido en la localidad de Pilar el día 14.09.2022, siendo su último domicilio calle Colonizadores 1467 de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: MATIAS RAUL COLON-Juez // SANDRA INES CERLIANI- Secretaria.- Rafaela, 07/06/ de 2023.-

§ 45 Jun. 08

En los autos caratulados: "Gramaglia, Gabriel Hugo S/SUCESORIO" (CUIJ 24202426-2) en trámite por ante el Juzgado Civil y comercial de la Primera Nom. de Rafaela y por disposición de la Dra. ANA LAURA MENDOZA (jueza) y la Dra. SANDRA INES CERLIANI (secretaria), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gramaglia, Gabriel Hugo (DNI 17.105.350), fallecido el día 09 de mayo de 2022, cuyo último domicilio fue en calle Primero de Mayo Sur 129 de la localidad de Vila, Provincia de Santa Fe, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Rafaela, 07/06/2023

§ 45 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "FERREYRA, MARCELO RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24204041-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO RICARDO FERREYRA, DNI 25.198.624, con último domicilio en Lavalle N.º 265 de Ramona, provincia de Santa Fe, fallecido el 6 de octubre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales, a sus efectos. FDO: Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colón, Juez". Rafaela, 07/06/2023.-

§ 45 Jun. 08

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24204664-9-OSTERTAG, Mónica Adriana s/Declaratoria de Herederos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante Mónica Adriana OSTERTAG, DNI 16.972.074, fallecida en Rafaela el 24 de Noviembre de 2022, siendo el último domicilio de la causante el de calle Armando Diaz N° 581 de la ciudad de Rafaela (SFe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo:- Dra. Ana Laura Mendoza- Jueza- Dra. Verónica Carignano-Secretaria.- Rafaela, 8 de Junio de 2.023.-

§ 45 Jun. 08

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "VEGA ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25029709-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ALBERTO VEGA, DNI N° 6.353.157, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 08 de Junio de 2023.

§ 45 Jun. 08

## EDICTOS ANTERIORES

### CORDOBA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Juez de 1º Inst. y 1 Nom. Civ. y Com. de San Francisco (Córdoba), por intermedio de la Secretaría 1, hace saber que mediante Sentencia n° 34 del 19/05/2023, declaró la apertura del concurso preventivo de BARRALE JULIO CESAR, DNI N° 25.752.511, CUIT N° 20-25752511-3, con domicilio en calle Salta N° 2848 de esta Ciudad de San Francisco, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, en su carácter de garante de "Barrale Gabriel Luis y Barrale Julio César S.H." (CUIT N° 30-70953012-3) integrada por los Sres. Gabriel Luis Barrale DNI N° 23.252.119 y Julio César Barrale DNI N° 25.752.511 cuyo concurso fue abierto el 01/03/2023 en autos: "Barrale Gabriel Luis y Barrale Julio César S.H.-Pequeño Concurso Preventivo" (Expte. Nro.11615138), en los términos del art. 68 y siguientes de la Ley 24.522. Se hace saber a los acreedores que tienen plazo para presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado Cr. Javier F. Quaglia, quien fija domicilio en calle Iturraspe 1945 de la ciudad de San Francisco (Córdoba), hasta el 08/08/2023. También podrán presentarse los pedidos de verificación de créditos con

la modalidad de VERIFICACION NO PRESENCIAL (VNP), conforme lo dispuesto por el ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO 1714-Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, debiendo ser enviadas las mismas al mail: quaglia822@gmail.com, hasta el 08/08/2023. Fdo. Castellani, Gabriela Noemi-Juez.  
\$ 198 500469 Jun. 2 Jun. 8

La Sra. Juez de 1º Inst. y 1º Nom. Civ. y Com. de San Francisco (Córdoba), por intermedio de la Secretaría 1, hace saber que mediante Sentencia n° 35 del 19/05/2023, declaró la apertura del concurso preventivo de BARRALE GABRIEL LUIS DNI N° 23.252.119, CUIT N° 20-23252119-9, con domicilio en calle Falucho N° 259 de esta Ciudad de San Francisco, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, en su carácter de garante de "Barrale Gabriel Luis y Barrale Julio César S.H." (CUIT N° 30-70953012-3) integrada por los Sres. Gabriel Luis Barrale, DNI N° 23.252.119 y Julio César Barrale, DM N° 25.752.511, cuyo concurso fue abierto el 01/03/2023, en los autos: "Barrale Gabriel Luis y Barrale Julio César S.H.-Pequeño Concurso Preventivo" (Expte. Nro.11615138), en los términos del art. 68 y siguientes de la Ley 24.522. Se hace saber a los acreedores que tienen plazo para presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado Cr. Javier F. Quaglia, quien fija domicilio en calle Iturraspe 1945 de la ciudad de San Francisco (Córdoba), hasta el 08/08/2023. También podrán presentarse los pedidos de verificación de créditos con la modalidad de VERIFICACION NO PRESENCIAL (VNP), conforme lo dispuesto por el ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO 1714-Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, debiendo ser enviadas las mismas al mail: quaglia822@gmail.com, hasta el 08/08/2023. Fdo. Castellani, Gabriela Noemi-Juez.  
\$ 198 500471 Jun. 2 Jun. 8

## SANTA FE

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia LABORAL de la TERCERA Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos "PEDULLI ANALIA ANDREA c/HEREDE-ROS DE SOLA MONICA s/Consignación -Expte. CUIJ. 21-04800034-4, Año 202" se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, y a todos aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de MONICA GABRIELA SOLA, DNI.21.563.208, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los 08 días del mes de mayo de 2023. Carolina Helver, prosecretaria.  
\$ 50 500429 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado Laboral de la 3ra. Nominación de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos de Ronald Pedro Huber (cfr. fs. 1632 vta), para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Autos: HUBER RONALD PEDRO c/REPSOL Y.P.F. y Otros s/Accidente de trabajo 21-04634539-5.- Carlos J. G. Garibay (Juez) - Germán F. Allende (Secretario). Carolina Noeli Helver, Prosecretaria.  
\$ 40 500784 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 2da. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Portells Jorge Rafael, CUIT Nro. 2306260731-9, con domicilio real en calle Francia Nro. 2.435, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía en autos: WALDEN, CRISTIAN GABRIEL c/PORTELLS, JORGE RAFAEL s/Cobro de pesos - Rubros Laborales, C.U.I.J. Nro. 21-04798052-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 2da. Nominación, Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 05 de Abril de 2023 Proveyendo escrito cargo nro. 4819: Como lo solicita. Notifíquese. Proveyendo escrito cargo nro. 4901: Agréguese la partida de defunción. Prosigue el trámite de conformidad a lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C. Atento a las constancias de autos, librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si existe juicio sucesorio iniciado a nombre del causante JORGE RAFAEL PORTELLS y, en su caso, si existen herederos declarados. Cítese por edictos a fin de que comparezcan los herederos a tomar la intervención que por derecho les corresponda, en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Mariana Ramoneda, Jueza; Dr. Diego J. Romero, Secretario. Santa Fe, 01 de Junio de 2023.  
S/C 500804 Jun. 6 Jun. 8

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia Número Tres de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. Fabio M. Della Siega, en autos caratulados: OJEDA, DAMIAN OSCAR OJEDA, ADRIANA NICOL Y MORALES BLASCO, JOSE LUIS s/Inscripción de sentencia dictada en el extranjero (CUIJ N° 21-10745843-0) que tramitan por ante el Tribunal arriba mencionado, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Loza, se notifica al Señor José Oscar Ojeda, DNI N° 14.558.217, con domicilio actual desconocido y a toda persona que tenga interés legítimo en la causa, de lo resuelto en autos: // Santa Fe, 16 de mayo de 2.023 VISTOS: Los presentes descriptos en el epígrafe, de los que resulta: JOSE LUIS MORALES BLASCO, DAMIAN OSCAR OJEDA y ADRIANA NICOL OJEDA, todos con domicilio real en Barrio La Aparecida, 1 C.P. 39.840, Ampuero (Cantabria) Reino de España —por apoderado— promueven la ejecución de sentencia de adopción dictada en el extranjero, la que acompaña en copia certificada, con el objeto de que se ordene su inscripción y/o la modificación de las partidas de nacimiento de Damián Oscar Ojeda y de Adriana Nicol Ojeda, siendo ambos adoptados hermanos entre sí y mayores de edad. Expone que Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda son hijos de José Oscar Ojeda (D.N.I. N° 14.558.217) y de Felisa Ester Vallejos (D.N.I. N° 20.482.100). Nacieron en esta ciudad el 26 de febrero de 1.985 y el 20 de enero de 1.997 respectivamente. Manifiesta que desde hace muchos años los padres de los peticionarios se encuentran separados y la Sra. Vallejos vive en España y en pareja con el ciudadano español José Luis Morales Blasco, quien los ha adoptado. La adopción tramitó en España ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° Uno de Laredo, como Expte. N° 00000417/2022, lo que acredita con la resolución de adopción del 22 de junio de 2.022 que aneja con apostilla de La Haya, en cuya parte resolutoria y luego de ponderar los antecedentes de hecho y el derecho aplicable, re-

solvió acordar la adopción de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda a José Luis Morales Blasco y que en lo sucesivo lleven los nombres de DAMIAN OSCAR VALLEJOS MORALES Y ADRIANA NICOL VALLEJOS MORALES. Afirma que sentencia se encuentra firme, reúne los requisitos para ser reputada tal y las condiciones de autenticidad exigidas por la ley nacional, no afecta los principios de orden público argentino y no es incompatible con otra pronunciada previa o simultáneamente por un tribunal local. Acompaña partidas de nacimientos de los adoptados y copia auténtica legalizada y apostillada de la sentencia de adopción. A Fs. 30 y 36 corren dictámenes del Registro Civil. Se ha intentado notificar al Sr. José Oscar Ojeda del inicio de las presentes en el domicilio proporcionado por la Cámara Nacional Electoral y ante el fracaso de la diligencia se lo hizo por edictos (Fs. 35 Vta., 38 Vta./39 y 42 y Vta.) y ante la falta de oposición del padre biológico, la causa queda para resolver. Y CONSIDERANDO: Los peticionarios son personas mayores de edad. En lo pertinente se han cumplimentado con lo dispuesto en los Arts. 73 a 77 de la Ley 26.413 (derogatoria del Decreto-Ley 8204/63). Se encuentra acreditada la adopción de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda por el Sr. José Luis Morales Blasco, otorgada por auto N° 111 datado en Laredo el 17 de mayo de 2.022. Dicha resolución cumple con los recaudos formales y procesales del caso, ya que se encuentra debidamente certificada, legalizada y apostillada como se refleja a Fs. 6 Vta./8. De su análisis no surgen ninguno de los impedimentos previstos por el artículo 403 del Código Civil y Comercial. Se ha dado intervención al Asesor Letrado del Registro Civil, quien no realiza objeciones y así nos lo comunica el Director General. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 50 de la citada Ley 26.413, con el fin de garantizar la identidad e identificación de los adoptados, a continuación se consigna: a) Nombre y apellido de origen y sexo de los adoptados: 1-) DAMIAN OSCAR OJEDA, sexo masculino, DNI N° 31.459.351 y N.I.E. N° Y5343553T 2-) ADRIANA NICOL OJEDA, sexo femenino, DNI N° 40.118.362, permiso de residencia N° E21202409 b) Lugar, día, hora, mes y año del nacimiento: Damián Oscar Ojeda, nacido en Santa Fe, Dpto. La Capital, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 26 de febrero de 1.985. Adriana Nicol Ojeda, nacida en Santa Fe, 42 Secc. Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 20 de enero de 1.997. c) Nombre, apellido y domicilio del adoptante y N° de documento de identidad: José Luis Morales Blasco, D.N.I. N° 14.561.876- R, con domicilio real en Barrio La Bien Aparecida, 1 C.P. 39.840, Ampuero (Cantabria) Reino de España. d) Número de acta o inscripción, folio, libro, lugar y año, donde figure inscrito el nacimiento del adoptado y el número del documento nacional de identidad; 1-) DAMIAN OSCAR OJEDA, D.N.I. N° 31.459.351 y N.I.E. N° Y5343553T, nacimiento inscrito en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 26 de febrero de 1.985; Acta 212 "B"; Tomo 1; Año 1.985. 2-) ADRIANA NICOL OJEDA, D.N.I. N° 40.118.362, permiso de residencia N° E21202409, nacimiento inscrito en Santa Fe, 42 Secc. Dpto. La Capital, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 11 de febrero de 1.997. Acta 98, Tomo 1, Año 1.997. e) Nombres y apellidos que llevarán los adoptados: Damián Oscar Ojeda en lo sucesivo se llamará: DAMIAN OSCAR VALLEJOS MORALES y Adriana Nicol Ojeda llevará el nombre: ADRIANA NICOL VALLEJOS MORALES. f) Nombres y apellidos de los padres del adoptado: En las partidas de nacimiento descriptas en el apartado "d)" figuran José Oscar Ojeda, D.N.I. N2 14.558.217 y Felisa Ester Vallejos, D.N.I. N° 20.482.100. g) Indicación sobre si la adopción es plena o simple: La adopción es de integración, plena. Por lo expuesto y en virtud de la normativa citada; RESUELVO: Ordenar la transcripción en los libros del Registro Civil, del auto N° 111/2022 datado en Laredo, Reino de España, el 17 de mayo de 2.022. Insértese y hágase saber. Una vez acreditado el pago de los aportes de los letrados intervinientes, oficiése. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega —Juez- Dra. Silvina Loza - Secretaria. Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario.  
\$ 250 500548 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Familia N° 3 - 2da, Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos: GOMEZ MARIA LIDIA c/BODE ALCIDES ATILIO s/Filiación Extramatrimonial - Expte. 606/2006 - CUIJ 21-10538075-2, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 02 de Marzo de 2023. Habiéndose integrado naturalmente el Tribunal, la suscripta asume como Jueza de Trámite en la presente causa (art. 543 del CPCC). Firme el presente, prosiga la causa según su estado. Notifíquese por cédula. Proveyendo cargo N° 3803/2023: Estése a las constancias de la causa, en especial al proveído de fecha 04/07/2012 (fs. 30). A los fines de cumplimentar con el punto 1) de aquél, pasen los autos a la Secretaría de Audiencia. Notifíquese. Dr. Marcelo A. Albrecht - Secretario; Dra. Marisa Mónica Malvestiti - Jueza. Santa Fe, 08 de Mayo de 2023. Sin perjuicio de las atendibles circunstancias expuestas en el escrito cargo N° 13.146, atento el tiempo transcurrido y la conformación del Tribunal con nuevos integrantes, a los fines de fijar una nueva audiencia de vista de causa (art. 555 CPCC), pase a Sala de Audiencias. A más de ello, acompañe acta de nacimiento actualizada de María Lidia Gómez. Notifíquese. Dr. Marcelo A. Albrecht - Secretario; Dra. Marisa Mónica Malvestiti - Jueza. Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. Agréguese la partida acompañada. Señálase fecha de Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 del CPCC para el día 22/06/2023 a las 11:15 horas. Publíquense edictos de las providencias de fecha 02/03/203 (fs. 54), 06/05/2023 (fs. 79) y del presente proveído. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina Loza - Secretaria; Dra. Marisa Malvestiti - Juez; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario.  
\$ 100 500620 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "Santa Fe, 05 de junio de 2023. Y VISTOS: Atento a los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de la ciudad de Santa Fe, de documental pertenecientes a expedientes que no registran actividad procesal desde hace largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible lo que redundará en una mejor prestación del servicio de justicia a profesionales y justiciables y; CONSIDERANDO: A los fines de llevar a cabo este proceso de "despapelización" resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos confesionales e interrogatorios y alegatos que se encuentren reservados en las Secretarías de este Tribunal correspondientes a expedientes sin impulso procesal, los que no han sido ingresados al sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que se encuentren con sentencias firmes. En relación a todas estas causas cabe inferir que como no han registrado movimiento procesal existe una fuerte presunción en relación a que ninguna de las partes registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción a aquellos sobres pertenecientes a los expedientes precedentemente referidos hasta el año 2016 inclusive. Sin perjuicio de la conveniencia de este proceso de destrucción y, a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a notificar el presente deci-

sorio mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a fin de que los posibles interesados – que pudieran acreditar un interés legítimo- se presenten ante este Tribunal de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, y en su caso y de corresponder, efectuar el retiro de la documental de interés, fijándose como fecha límite para recepcionar dichos reclamos hasta el día 30 de junio de 2023, inclusive; Por todo lo expuesto, SE RESUELVE: 1).- Disponer la destrucción de la documental, pliegos confesionales y testimoniales y alegatos reservados en Secretarías, cuya fecha de inicio sea hasta el año 2015 inclusive, de expedientes sin movimiento procesal, los que no han sido ingresados al Sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme. 2).- Hacer saber el presente decisorio a fin de que los posibles interesados en la documental reservada- que pudieran acreditar fehacientemente interés legítimo- se presenten ante este Tribunal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, estableciéndose como fecha límite el día 30 de junio del corriente año, inclusive. 3).- A los fines notificarlos publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- 4).- Remítanse copias de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación Civil y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti (Jueza) Dr. Fernando Gastiazoro (Juez) - Dra. Natalia Berardo (Secretaria) SANTA FE, 05 de junio de 2023.- Dra. Natalia Berardo Secretaria S/C 39817 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Santa Fe, sito en San Jerónimo 1551, 2do. Piso, Santa Fe, a cargo del Dr. Cristian Werlen y secretaria a cargo de la Dra. Silvia Montagnini en los autos caratulados: MARTINEZ, MARCOS ANTONIO c/MASCHERONI, MATIAS NICOLAS y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-12157419-2, se cita a estar a derecho por el término de 20 días bajo apercibimientos de ley (art. 548 CPCC) a Mónica Teresa Pescatore, DNI 14.494.600, conforme se ordenara en autos de la siguiente forma: SANTA FE, 05 de Septiembre de 2022.... Por iniciada demanda de Daños y Perjuicios contra Mónica Teresa Pescatore y/o Matías Nicolás Mascheroni por el accidente que habría ocurrido el día 05108119 entre una bicicleta marca Vairo y el automotor Fiat Uno, dominio JTT 233 en la intersección de calles Hipólito Irigoyen y López y Planes de la ciudad de Santo Tomé, y con la citación en garantía de la compañía Prof Grupo Asegurador – Prof. Seguros con los alcances del art. 118 de la Ley 17.418. Cítase y emplázase a los demandados y a la citada en garantía a estar a derecho y a contestar la demanda y la citación en garantía en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas y las reservas formuladas. Atento a lo solicitado en la prueba documental ofrecida (f. 49 vto): Oficiése digitalmente al Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Santa Fe, oficina de Accidentes de Tránsito de la Unidad Fiscal N° 101, a los fines que remita ad effectum videndi el legajo de actuaciones CUIJ: 21-08272282-0. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por (conf. Acta 48, punto I, 05/12/2017) Acordada Nro. 7 punto 13, de fecha 7 de marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 12.851. De conformidad a la corrección del monto a reclamar consignada en el escrito cargo n° 12488/22 (f. 54), practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría; fecho, expídase copia con certificación del actuario de la declaración jurada acompañada y liquidación efectuada a los fines previstos por el art. 333 CPCC mod. por Ley 13.615. Remítase a la API, oficiándose a sus efectos. Hágase saber a las partes. Notifíquese indistintamente todos los empleados de este Tribunal y Secretaría. Notifíquese. Santa Fe, 31 de Marzo de 2023. Atento las constancias de autos y lo solicitado, cítase por edictos a la codemandada Mónica Pesca tore para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto en el proveído de fecha 05/09/22 (f. 58 y vto.) los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de estos Tribunales. Notifíquese. Dra. Silvina Montagnini (Secretaria) - Dr. Cristian Werlen Secretaria (Juez). Santa Fe, 5 de Abril de 2023. Dr. Santiago E. Forno, Prosecretario. \$ 150 500686 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados: SDNAF c/ARGUELLO OFELIA ALEJANDRA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 Resolución definitiva - CUIJ 21-10750204-9, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Ofelia Alejandra Argüello, D.N.I. 35.458.294; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia a los fines del conocimiento personal fijada en estos autos caratulados: SDNAF c/ARGUELLO OFELIA ALEJANDRA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - Resolución definitiva (CUIJ 21-10750204-9), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Andrea Carina West (D.N.I. N° 25.113.966), junto a los niños Alan Yahir Goro (D.N.I.: 53.033.938); Mélangy Soledad Agüero (DNI N° 55.714.678) y Nicol Daiana Agüero (quien no acredita identidad por haber quedado su D.N.I. en poder del Presidente Comunal), la Ps. Marisel Aguiar de la Secretaría de Niñez; en presencia de la Defensora General N° 3 Dra. Olga Gasser. Seguidamente, S.S. procede a tomar conocimiento personal de los presentes, surgiendo del curso de la audiencia que: Alan tiene 10 años, va a quinto grado de la Escuela Héroe de Malvinas. Nicol tiene 8 años, va a tercer grado y Mélangy va a primer grado. Nicol vive con su tía Yanina, no vive con sus hermanitos, que se fue a vivir con ella cuando tenía 6 años. Alan y Mélangy viven con la abuela. Nicol dice que quiere ir a vivir con la abuela, dice que le dijo a su tía que se quiere ir a vivir con la abuela y le dijo que "bueno". Vive a siete u ocho cuadras de la casa de la abuela, que van caminando. Alan y Mélangy viven con la abuela y con Rubén, que Alan lo llama su padre. Nicol vive con la tía y el tío. Alan dice que "su padre" trabaja y le entrega el dinero a la abuela para la comida y eso. Nicol dice que hace la tarea sola pero la tía a veces la ayuda. Alan la hace solo y a Mélangy la ayuda la abuela o Angel, que es el hermano (tiene 21 años). Que a la madre no la ven, Alan dijo "ni en pedo". Que no la quieren ver, salvo Mélangy que sí la quiere. Nicol y Alan "la odian". Los tres dicen que quieren quedarse a vivir con la abuela. Alan aclara que "padre" es la pareja de la abuela y a la abuela le dicen "madre". En este estado ingresa a la Sala la Sra. Andrea West y manifiesta que Nicol está viviendo con su hija porque ella está operada del corazón y necesitaba

ayuda, pero ahora dice que quiere irse a vivir con ella así que a partir de hoy vuelve a vivir con ella. A Alan lo crió desde que tiene 3 meses. Que él se enteró a los cinco años que ella no es la madre, que es la abuela. A Mélangy la tiene desde que se la sacaron a la madre. A su hija, la madre de los chicos no la ve porque es agresiva con ella. Dice que está re perdida por la droga. Dice que Mélangy se pone mal cuando la ve, que está sufriendo porque la quiere a la mamá, la quiere ver. Ellos están viviendo en Cayastacito y su hija está en Santa Fe. Andrea tiene 47 años. Atrás de su casa vive su hijo que tiene retraso mental, se llama Angel, que trabaja. En su casa vive ella con los tres chicos. Que su pareja solo va los fines de semana porque trabaja afuera. Ahora es pensionada, antes trabajaba en la Comuna. Que quiere trabajar de vuelta pero no sabe si se lo van a permitir. Que no quiere que la madre vea a los chicos porque los altera y se ponen mal. Dice que ninguno de los padres se hizo cargo de los chicos, ni los busca. Sólo el padre de Alan, que además tiene otro hijo que se queda con su hija Yanina porque le pega a Alan. Que el padre está preso ahora. Que Alan estaba acostumbrado a estar solo y le costó acostumbrarse cuando llegaron las hermanas. Que a veces le pega a la hermanita. Que la psicóloga lo ayudó bastante. Corrida vista a la Defensora General manifiesta que: Habiendo asistido a la audiencia convocada por S.S. y habiendo sido escuchados los niños Nicol, Mélangy y Alan, en tutela de sus superior interés y de los derechos fundamentales que le asisten, esta Defensoría no formula observación a la designación de la abuela materna Andrea Carina West como tutora de los niños referidos para promover el desarrollo integral de los niños bajo su cuidado y protección y esta Defensoría tiene en cuenta el deseo y voluntad de Nicol Daiana de convivir con su abuela Andrea Carina y sus hermanos en el domicilio de la referida, no formulando objeción a ello. Oído lo cual y de conformidad con lo dictaminado por la Defensora General S. S. RESUELVO: Designar tutora de Alan Yahir Goro (DNI N° 53.033.938); Mélangy Soledad Agüero (DNI N° 55.714.678) y Nicol Daiana Agüero (DNI N° 54.202.830) a su abuela materna: Andrea Carina West (D.N.I. N° 25.113.966), con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Protocólcese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María mes Ascua (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 01 de junio de 2023. Dra. María Paula Budini, Secretaria. S/C 500776 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: LOPEZ, DELFINO c/ARNAUDO, ANDRES RAMON y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ: 21-12158001-9), se cita, se llama y emplaza a Arnauo, Andrés Ramón, D.N.I. Nro. 10.316.288, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Désele por decaído el derecho a contestar la demanda. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. Germán A. Romero (Secretario); Dra. Rodríguez (Jueza). Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. \$ 40 500777 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados: SDNAF c/FERNANDEZ, ANDREA LILIANA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 Resolución Definitiva - CUIJ 21-10746889-4, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Fernández Andrea Liliana, D.N.I. 18.835.321; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia a los fines del conocimiento personal fijada en estos autos caratulados: SDNAF c/FERNANDEZ, ANDREA LILIANA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - Resolución Definitiva (CUIJ 21-10746889-4), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Lucía Natalia Fernández (D.N.I. N° 36.759.163), y los niños Nerea Jazmín Fernández (D.N.I.: 48.739.102) y Eliazim Santiago Fernández (D.N.I.: 50.121.652), Marcelo Theiler por la Secretaría de Niñez y la Dra. Mariana Fray en su carácter de abogada del niño en presencia del Defensor General N° 4 Dr. Ricardo Ruiz Díaz. Seguidamente, S.S. procede a tomar conocimiento personal de los presentes, surgiendo del curso de la audiencia que: Nerea es hipocúsica por lo que a los fines de entenderle la tía hace de intérprete. Ahora escribe, pero sola todavía no, escribe palabras sueltas. Nerea y Santiago van juntos a la escuela, la escuela Bustos. Santi cuenta que viven con la tía y la abuela. Santi y Nereo duermen en una cocheta. En la casa viven también su hermano con su pareja. Lucía hace casi seis años que está con los chicos, antes también convivían con ellos. Lucía los lleva a la escuela en colectivo. Nereo tiene varias amigas en la escuela, que con los audífonos algo escucha y se da a entender. Las amigas tratan de aprender las señas. Hace dos semanas que tiene los audífonos. Pero ella necesita trasplante coclear, de un lado escucha solo 1% y del otro el 5%. Que la mamá no quiere que le hagan el trasplante pero Lucía sí quiere y Nerea también quiere. Santiago juega al fútbol los sábados con los tíos y primos cerca de su casa. Juega de 9. Lucía los lleva al centro de salud para la atención médica o en el Hospital de Niños. Nereo está por cumplir 15 años y Santiago tiene 13 años. Lucía nos cuenta que su madre tiene una pensión de madre de 7 hijos y ella hace decoración para cumpleaños y también hace pastelitos, torta asada, esas cosas para vender los fines de semana en la curva de Monte Vera y Angel Gallardo. Ahora tiene que hacer empanadas para el 25 de Mayo. En este estado acompañan partida de nacimiento de Lucía Natalia Fernández, certificado de conducta y ticket del Banco Nación, los que se agregan a autos. Corrido traslado a la abogada de los niños manifiesta: que habiendo tomado contacto con los menores, que se les han explicado sus derechos, y el motivo que los trae a esta audiencia. Que no han dejado lugar a dudas respecto a su voluntad de permanecer bajo el cuidado de su tía materna Lucía Fernández y que ésta sea la responsable del cuidado de ellos. Que esta parte no tiene objeciones para que se consolide la situación de hecho de los menores creyendo necesario se regularice la situación de los niños y aceptando la propuesta del grupo de profesionales del SDNAF respecto a que la tutora sea la Srita. Lucía Fernández. Corrida vista al Defensor General manifiesta que: habiéndose celebrado audiencia de conocimiento personal de los menores y la pretensa tutora, quien acreditó el vínculo con el acta respectiva y sus condiciones morales y económicas con las constancias que ahora adjunta, teniendo en cuenta además lo manifestado por la Dra. Frau y tratándose de una situación de hecho ya consolidada en el tiempo -6 años- este Ministerio no tiene objeción que formular a la designación de la Sra. Lucía Natalia Fernández como tutora definitiva de los menores siendo lo más beneficioso atendiendo al superior interés de Nerea y Santiago. Oído lo cual y CONSIDERANDO:

que se han acreditado los vínculos con las partidas acompañadas y que se ha acreditado la solvencia moral con la documental que ahora se agrega siendo imprescindible designar adultos que ejerzan su representación legal en los términos de los art. 104 ssgtes. y codtes., del C.C.C.; por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Defensora General S. S. RESUELVO: Designar tutora de Nerea Jazmin Fernández (D.N.I. N° 48.739.102) y Elizamiz Santiago Fernández (D.N.I.: 50.121.652) a su tía Lucía Natalia Fernández (D.N.I. N° 36.759.163), con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. Claudia Brown (Juez) - Dra. María mes Ascuá (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 01 de Junio de 2022. Dra. María Paula Budini, Secretaria.  
S/C 500774 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de Trámite, Dr. Alejandro Azvaljnsky, en los autos caratulados: SDNAF c/DIAZ NOELIA ESTEFANIA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 Resolución Definitiva - CUIJ 21-10736625-0, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Walter Ariel Monzón, D.N.I. 34.474.451; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 31 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: S.D.N.A.F. c/DIAZ NOELIA ESTEFANIA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - Resolución Definitiva (CUIJ N° 21-10736625-0), tramitados ante la Segunda Secretaría del Tribunal Colegiado de Familia N° 5; y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, adoptada por Disposición N° 000103 de fecha 09 de agosto de 2021 (fs. 617 y vto.), ratificándose la misma. 2) Designar a la Sra. MARIELA SOLEDAD MONZON, D.N.I. N° 37.284.365, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de los niños AXEL SANTINO MONZON DIAZ, D.N.I. N° 53.031.419 y GERALDINE TIZIANA MONZON DIAZ, D.N.I. N° 54.505.038, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Designar a la Sra. MARISALIANA MALDONADO, D.N.I. N° 14.538.312, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., del adolescente MATIAS URIEL MONZONDIAZ, D.N.I. N° 49.509.544, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Alejandro Azvaljnsky (Juez) - Dra. María Inés Ascuá (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 01 de Junio de 2023. Dra. María Paula Budini, Secretaria.  
S/C 500775 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Mayo de 2023 Por recibido, agréguese. Advirtiendo en este estado y atento constancias de autos; no habiendo comparecido en autos pese a estar debidamente notificada, declárese rebelde a la coactora Carolina Escalante. A sus efectos, publíquese edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Esteban G. Masino, Juez; Dra. Silvana Montagnini, Secretaria. AUTOS COLAZO, ELSA ESTHER Y OTROS c/ LENCINA, MARCELO GABRIEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios (Y ACUMULADO COLAZO c LENCINA CUIJ 21-12155599-6) CUIJ 21-11880901-9.Santiago Furno, prosecretario.  
\$ 40 500758 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados: "SDNAF c/ ARGUELLO OFELIA ALEJANDRA Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA - Cuij 21-10750204-9" que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. AGÜERO MIGUEL ANGEL, D.N.I. 36.264.756; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia a los fines del conocimiento personal fijada en estos autos caratulados "SDNAF c/ ARGUELLO OFELIA ALEJANDRA Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA" (CUIJ 21-10750204-9), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Andrea Carina West (D.N.I. N° 25.113.966), junto a los niños Alan Yahir Goro (D.N.I.: 53.033.938); Mélangy Soledad Agüero (DNI N° 55.714.678) y Nicol Daiana Agüero (quien no acredita identidad por haber quedado su D.N.I. en poder del Presidente Comunal), la Ps. Marisel Aguiar de la Secretaría de Niñez; en presencia de la Defensora General N° 3 Dra. Olga Gasser. Seguidamente, S.S. procede a tomar conocimiento personal de los presentes, surgiendo del curso de la audiencia que: Alan tiene 10 años, va a quinto grado de la Escuela Héroes de Malvinas. Nicol tiene 8 años, va a tercer grado y Mélangy va a primer grado. Nicol vive con su tía Yanina, no vive con sus hermanitos, que se fue a vivir con ella cuando tenía 6 años. Alan y Mélangy viven con la abuela. Nicol dice que quiere ir a vivir con la abuela, dice que le dijo a su tía que se quiere ir a vivir con la abuela y le dijo que "bueno". Vive a siete u ocho cuadras de la casa de la abuela, que van caminando. Alan Y Mélangy viven con la abuela y con Rubén, que Alan lo llama su padre. Nicol vive con la tía y el tío. Alan dice que "su padre" trabaja y le entrega el dinero a la abuela para la comida y eso. Nicol dice que hace la tarea sola pero la tía a veces la ayuda. Alan la hace solo y a Mélangy la ayuda la abuela o Angel, que es el hermano (tiene 21 años). Que a la madre no la ven, Alan dijo "ni en pedo". Que no la quieren ver, salvo Mélangy que si la quiere. Nicol y Alan "la odian". Los tres dicen que quieren quedarse a vivir con la abuela. Alan aclara que "padre" es la pareja de la abuela y a la abuela le dicen "madre". En este estado ingresa a la Sala la Sr. Andrea West y manifiesta que Nicol está viviendo con su hija porque ella está operada del corazón y necesitaba ayuda, pero ahora dice que quiere ir a vivir con ella así que a partir de hoy vuelve a vivir con ella. A Alan lo crió desde que tiene 3 meses. Que él se enteró a los cinco años que ella no es la madre, que es la abuela. A Mélangy la tiene desde que se la sacaron a la madre. A su hija, la madre de los chicos no la ve porque es agresiva con ella. Dice que está re perdida por la droga. Dice que Mélangy se pone mal cuando la ve, que está sufriendo porque la quiere a la mamá, la quiere ver. Ellos están viviendo en Cayastacito y su hija está en Santa Fe. Andrea tiene 47 años. Después de su casa vive su hijo que tiene retraso mental, se llama Angel, que trabaja. En su casa vive ella con los tres chicos. Que su pareja

solo va los fines de semana porque trabaja afuera. Ahora es pensionada, antes trabajaba en la Comuna. Que quiere trabajar de vuelta pero no sabe si se lo van a permitir. Que no quiere que la madre vea a los chicos porque los altera y se ponen mal. Dice que ninguno de los padres se hizo cargo de los chicos, ni los busca. Sólo el padre de Alan, que además tiene otro hijo que se queda con su hija Yanina porque le pega a Alan. Que el padre está preso ahora. Que Alan estaba acostumbrado a estar solo y le costó acostumbrarse cuando llegaron las hermanas. Que a veces le pega a la hermanita. Que la psicóloga lo ayudó bastante. Corrida vista a la Defensora General manifiesta que: Habiendo asistido a la audiencia convocada por S.S. y habiendo sido escuchados los niños Nicol, Mélangy y Alan, en tutela de sus superior interés y de los derechos fundamentales que le asisten, esta Defensoría no formula observación a la designación de la abuela materna Andrea Carina West como tutora de los niños referidos para promover el desarrollo integral de los niños bajo su cuidado y protección y esta Defensoría tiene en cuenta el deseo y voluntad de Nicol Daiana de convivir con su abuela Andrea Carina y sus hermanos en el domicilio de la referida, no formulando objeción a ello. Oído lo cual y de conformidad con lo dictaminado por la Defensora General S. S. RESUELVO: Designar tutora de Alan Yahir Goro (DNI N° 53.033.938); Mélangy Soledad Agüero (DNI N° 55.714.678) y Nicol Daiana Agüero (DNI N° 54.202.830) a su abuela materna: Andrea Carina West (D.N.I. N° 25.113.966), con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. CLAUDIA BROWN (Jueza) - Dra. María Inés Ascuá (Secretaria) Saluda Atentamente. - SANTA FE, 01 de junio de 2023. Dra María Paula Budini, secretaria.  
S/C 500778 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de los Jueces del Tribunal Colegiado de Familia nro. 2, Dres. Cottet, Michelassi y Moya, Secretarías a cargo de las Dras. Belavi, Braga y Novello, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SANTA FE, 05 de junio de 2023.- Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1983 a 2015 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado los días martes y jueves en horario de 11 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de junio de 2023, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1983 a 2015 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, los días martes y jueves en horario de 11 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de junio del 2023, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dres. Cottet, Michelassi y Moya. (Jueces) - Dras. Belavi, Braga y Novello (Secretarías)." SANTA FE, 05 de junio de 2023.  
S/C 39803 Jun. 07 Jun. 09

Por disposición del señor Juez, Dr. Fabio M. Della Siega, en los autos caratulados SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/DIAZ, VIVIANA BEATRIZ y otro s/Medida de protección excepcional (resolución definitiva); (CUIJ N° 21-50725138-0) tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Segunda de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe y los fines de notificar a la Sra. Viviana Beatriz Díaz D.N.I. N° 31.317.863, domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados que se ha dispuesto siguiente: Santa Fe, 24/4/2023. Vistos: Los presentes descriptos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad de este Tribunal, en los que la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe hoy Secretaría (Dec. Prov. N° 177/2019) - a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, inicia demanda de notificación de adopción de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional emitida mediante disposición N° 000003 de fecha 27.12.2019 que tiene por objeto la separación de a convivencia de las adolescentes Celeste Magalí Ayala y Soledad Guadalupe Ayala -hoy mayores de edad- y Natalia Díaz respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental Viviana Beatriz Díaz y Pablo Alejandro Ayala, con sugerencia de otorgamiento de tutela judicial bajo la responsabilidad de Fernanda María Gamboa y acompañan copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Relata los hechos que rodearon al grupo familiar, las circunstancias determinantes de la solución adoptada, como asimismo la decisión del organismo administrativo competente basada en el Plan de Acción al que se han abocado los auxiliares correspondientes. Los progenitores de las adolescentes fueron notificados, mediante notificación ad hoc y publicación de edictos (cargo N° 25160 y 35801) y no se opusieron a la pretensión de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional propuesta. Las adolescentes y la pretensa tutora expresaron su opinión y, de la misma, se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente mediante el cargo n.2 44898. Y Considerando: De los antecedentes acompañados por la autoridad administrativa surgen acreditados los recaudos exigidos por la Ley Provincial 12.967 (de adhesión a la Nacional 26.061) y decreto reglamentario N° 619/2010, para la resolución definitiva adoptada puesta a conocimiento de esta Magistratura, advirtiéndose la inconveniencia de procurar re-

vincular a las adolescentes pretensión que nos ocupa, es que corresponde ratificar la decisión definitiva de privar la responsabilidad parental y el otorgamiento de tutela judicial en favor del familiar propuesto, de acuerdo a lo normado por Artículo 607, último párrafo C.C y C. Por todo lo expuesto, y las normas citadas, es que, Resuelvo: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Celeste Magali Ayala, Soledad Guadalupe Ayala y Natalia Díaz, establecida por disposición N° 000003 de fecha 27.12.2019, ratificándose la misma. 2) Designar a Fernanda María Gamboa (DNI N° 20.779.108) tutora de la adolescente Natalia Díaz (DNI N° 47.209.023) quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General -sito en el Palacio de Tribunales, San Jerónimo 1551 de esta ciudad- o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Silvina Loza, Secretaria. Dr. Fabio M. De Siega, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe. Dra. Natalia Berardo, secretaria.

S/C 39823 Jun. 07 Jun. 09

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretario Dr. Pablo Silvestrini, por resolución de fecha 27/03/2023 se hace saber que en los autos DIAZ SONIA BEATRIZ s/Quiebra; CUIJ N° 21-00730373-1, se han regulado los honorarios de la sindicatura CPN María Inés Margherit (\$ 383.569,01) y letrado actuante Dra. Mariela Piccioni (\$ 164.386,73), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 19/04/2023 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 12 de mayo de 2023 - Dr. Pablo Silvestrini —Secretario.

S/C 500841 Jun. 07 Jun. 08

Por estar dispuesto en los autos caratulados: PINTOS, OFELIA MARCELINA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02019978-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución readequado previsto por el artículo 218 de la ley 24.522.- Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art. 2182 Ley 24522). Santa Fe, 19 de mayo de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 500855 Jun. 07 Jun. 08

Por estar dispuesto en los autos caratulados: RODRIGUEZ PAOLA CAROLINA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02029030-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución readequado previsto por el artículo 218 de la ley 24.522. Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art. 2182 Ley 24522). Santa Fe, 19 de mayo de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 500856 Jun. 07 Jun. 08

Por estar dispuesto en los autos caratulados: LEDESMA, DIEGO MARTIN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02017179-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución readequado previsto por el artículo 218 de la ley 24.522. Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art. 218 Ley 24522). Santa Fe, 19 de mayo de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 500857 Jun. 07 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Marina Borsotti, se hace saber que en autos caratulados: FONTANINI MARICEL GABRIELA ERIKA s/Quiebras; 21-26301267-; por resolución de fecha 17 de Mayo de 2023 se ha resuelto: Proveyendo escrito cargo 7710: Téngase presente lo manifestado por el Síndico CPN Piva. Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución, los que se agregan. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 LCQ). Dra. Marina Borsotti (secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (jueza). Otra resolución: Esperanza, 18 de Mayo de 2023, se regulan los honorarios: Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 655.673,44 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: 70% para la CPN María del Pilar PIVA, o sea la suma de 458.971,40 equivalente a 22,12 JUS y el 30 % para la Dra. Sandra Gisela Muñoz, y Julieta Elizabeth Lipinsky en conjunto y proporción de ley -apoderadas del fallido-, es decir el monto de \$ 196.702,03 equivalente a 9,48 JUS. 2) Proceda la Sindicatura, oportunamente y si correspondiere, a reformular el proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. Hágase saber, insértese el original. Córrase vista a la Caja Forense y hágase saber al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Firmado. Dra. Marina Borsotti (secretaria), Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Edicto sin cargo - quiebra.

S/C 500875 Jun. 07 Jun. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Juzgado a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain, en autos caratulados : ALARCON ROMUALDO SALVADOR c/MACHUCA MARIO ANTONIO y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-01026125-9) se cita y emplaza a los Sr. Violeta Yiora Schapira E Irene Judith Rabinovich para que

comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, lo cual esta así ordenado: Santa Fe, 23 de Mayo de 2023. Teniendo a la vista los autos Gallay, Jorge Luis y otros c/Ravinovich Aron s/ordinario; CUIJ N° 21-01025675-2, de trámite ante este juzgado donde el demandado es el mismo que en estas actuaciones, y surgiendo de tales autos que los herederos del demandado son Violeta Yiora Schapira e Irene Judith Rabinovich y son de domicilio desconocido, cítese y emplácese a las mismas para que comparezcan a estar a derecho mediante la publicación de edictos. Ello sin perjuicio de que el actor puede denunciar los domicilios de las mismas a efectos de la notificación. Notifíquese. Juez: Dr. José Ignacio Lizasoain - Secretario: Dr. Néstor Antonio Tosolini.

§ 60 500826 Jun. 07 Jun. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "RAMIREZ EMANUEL OSCAR s/ Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-00993542-5), ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 1010912021 Se provee escrito cargo N° 11396: Por evacuada la vista corrida a la sindicatura. Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando: Que dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 15/02/2018 (y. fs. 332/vto), ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico (art. 231 LCQ) sin que se configurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a fs. 311 y 312 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra, y más cuando no existen acciones contra terceros, ni verificaciones pendientes de resolución, ni otras razones que justifiquen mantener la inhibición general de bienes, por mencionar solo algunos de los efectos de la quiebra que subsisten durante la situación de "clausura del procedimiento". En este sentido es que he de disponer la conclusión del proceso falencial cesando los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L. C. Q. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese" FIRMADO Mariana Nelli Iván Gustavo Di Chiazza Secretaria Juez.

S/C 500796 Jun. 6 Jun. 12

Por así estar dispuesto en los autos "GAMARRA RUBEN EDUARDO s/ Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-02039365-0)" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Ivan Di Chiazza ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RUBEN EDUARDO GAMARRA, apellido materno Bravo, argentino, D.N.I. N° 16.523.045, CUIL Nro 20-16523045-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pje. Hermanos Madoe 2653 y legal en calle Moseñor Zaspé 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la responsabilidad del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones. r s para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 31/5/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a Anses a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 4/8/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como re-

cibo correspondiente. 13) Fijar el día 22/8/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/9/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 2/11/23 para la presentación del Informe General. 15) Requirírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. FDO: DR. IVAN DI CHIAZZA: JUEZ A CARGO.- DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 31 de Mayo de 2023 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Alejandro Rubén Monti cuyo domicilio legal es calle San Martín 3008 - Piso 11 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico montia@bancobfs.com.ar. S/C 500795 Jun. 06 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos RIVERO, MATIAS MARIO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039148-8) se ha dispuesto: Santa Fe, 31/05/23... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Matías Mario Rivero, D.N.I. N° 38.982.567 apellido materno Ledesma, en Unión Convivencial, con domicilio real en calle Luis Piedrabuena 2557 de la localidad de Coronda y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de junio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 04 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 04 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de octubre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 01 de junio de 2023. S/C 500759 Jun. 06 Jun. 12

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/RAMALLO, LEANDRO DANIEL y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-16242750-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado Ramallo, Leandro Daniel DNI N° 24.109.055 el siguiente decreto: Santa Fe, 23 de diciembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra Leandro Daniel Ramallo, Claudia Angelina Sosa, Guillermo Santiago Kovacevich y Cargill S.A.C.I., por cobro de la suma de \$ 19.120,70 a quien/es se citara/n y emplazara/n para que dentro del término de 10 días los primeros y 20 días el último, comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Atento lo manifestado y bajo la responsabilidad del peticionante, decretese la Inhibición General de los demandados hasta cubrir la suma reclamada de \$ 19.120,70 con más la del 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiése al Registro de la Propiedad Automotor. Autorízase al compareciente a intervenir en el diligenciamiento de la medida. Notifíquese a los demandados conforme el art. 66 del CPC y C. Al punto h): Concédese la autorización solicitada dentro de los límites establecidos en el art. 56 del CPC y C. Resérvese en Secretaría la documental presentada. Notifíquese. Fdo: Dra. María Claudia Formichelli (Secretaria), Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 31 de Mayo de 2023. Santa Fe. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria. S/C 500767 Jun. 06 Jun. 08

Por orden del Juez de Dist. N° 1 Civ. y Com. 9 N° de Sta. Fe, en autos FORLIN MARIA EUGENIA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02015704-3 se resolvió declarar cumplido el acuerdo en el concurso preventivo de la Sra. María Eugenia Forlin, DNI N° 23.882.783, así como la finalización dicho proceso concursal en los términos del art. 59 ley 24.522. Fdo.: Dra. Lorena Gómez, Secretaria; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Néstor A. Tosolini, secretario. S/C 500755 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GAMARRA, GUILLERMO ANDRES s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039146-1), atento lo ordenado en fecha 18 de mayo de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Guillermo Andrés Gamarra, D.N.I. N° 42.561.662, de apellido materno Firdomo. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 28 de junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán

presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Victoria Galán, con domicilio constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2612, 1º Piso, Oficina 4, de esta ciudad, y domicilio electrónico galanmariv@gmail.com. Fdo: Dra. Ma. Romina Kilgelmann— Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de mayo de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria. S/C 500691 Jun. 06 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ LUIS MARIA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02039124-0 Año: 2.023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 30/05/23. 1) Declarar la quiebra de Luis María Rodríguez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 22.087.447, con domicilio real en Colón 3021 (segundo pasillo -fondo) y constituyendo domicilio legal en calle 1 de mayo 6257, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de pertenencia del primero. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12. 10) Fijar el día 11 de Julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). S/C 500678 Jun. 06 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PALACIO, EMILIO ERASMO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039472-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 24 de Mayo de 2023. ... Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Emilio Erasmo Palacio, argentino, DNI N° 26.460.336, soltero, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL N°: 20-26460336-7, apellido materno García, domiciliado según dice en calle manzana 2 vivienda 9 -alto verde- Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 3194 of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 24 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día martes 11 de julio de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día viernes 08 de septiembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 20 de octubre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Marcolín (Juez a/cargo), Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 30 de Mayo de 2023. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Roberto Eduardo Mangini, Roberto Eduardo, domiciliado en calle Talcahuano N° 7675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Aldao (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 500679 Jun. 06 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FERNANDEZ, MARCELO MARTIN s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038702-2 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de mayo de 2023... Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Marcelo Martín Fernández, DNI N° 28.882.193, con domicilio real en calle Gaboto 7088 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Sara Faisal 1705 5º B de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose inefi-

caces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 31 de mayo de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 04/08/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22/08/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 19/09/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 02/11/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria).  
S/C 500635 Jun. 06 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "LASTRE, SEBASTIAN EXEQUIEL s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02038558-5)- se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de mayo de 2023 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN EXEQUIEL LASTRE, D.N.I. 31.457.226 apellido materno Del Patto, divorciado, con domicilio real en Manzana 16 vivienda 43 segundo Piso Depto. C, Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118, Segundo Piso, Oficina 23 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de junio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 04 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 04 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de octubre de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).  
S/C 500681 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "LUNA, FERNANDO JOSE s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02039067-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/05/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. FERNANDO JOSÉ LUNA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 17.669.208, domiciliado realmente en calle Pasaje Iraia 3068, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Saavedra 2236, de esta ciudad.; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12"). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 31 de Mayo de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 17 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de 4os peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 18 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Enero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMONICA -SECRETARIA- DR. DIEGO RAÚL ALDAO -JUEZ-.  
S/C 500656 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: QUINTANA, MAGDALENA ZUNILDA s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02038587-9 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de MAGDALENA ZUNILDA QUINTANA DNI 25.781.576 domiciliada realmente en calle PASAJE PARAGUAY 10.461 y legalmente en Fray Cayetano Rodríguez 3754 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Salud a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 02/08/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/08/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 12/10/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/12/23 para la presentación del Informe General. (...) Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, secretaria.  
S/C 500653 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SCHNEIDER, ERIC MARCELO s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02037098-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/05/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. ERIC MARCELO SCHNEIDER, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.724.852, domiciliado realmente en calle Coronel Rodríguez y Enrique Tabissi, de la localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Necochea 6151, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12"). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 31 de Mayo de 2023 a las 10 lís, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 17 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 18 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Enero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMOMCA -SECRETARIA- DR. DIEGO RAÚL ALDAO -JUEZ-.  
S/C 500655 Jun. 6 Jun. 12

Por así estar dispuesto en los autos "MONJE ALICIA GRACIELA s/ Quiebra - 21-02039247-699 el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 24 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MONJE ALICIA GRACIELA apellido materno Balbuena, argentino, D.N.I. no 14.765.660, CUIL Nro 27-14765660-8, mayor de edad, pensionada, domiciliado realmente en calle Las Heras n° 7268 y legalmente en calle San Jerónimo n° 2118, ambos de la ciudad de Santa Fe., 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/05/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 01/08/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCC, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 16/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/09/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/10/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las ex-

cepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "FDO: DR. IVÁN DI CHIAZZA: JUEZ a/c.- DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 24 de Mayo de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ricardo Pedro Melini con domicilio en calle Urquiza n° 2295 de esta ciudad. S/C 500636 Jun. 6 Jun. 12

En los autos caratulados BANCO SANTANDER RÍO S.A. c/NOVACORP SA s/Ejecución hipotecaria; 21-02030738-9 en trámite ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom de la ciudad de Santa Fe se ha dispuesto la citación por cinco veces en cinco días en los términos del art. 511 del CCyC. citando a los demandados y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Hágase saber, en los citados edictos, la iniciación de la presente causa a los demás acreedores hipotecarios. Notifíquese. Sandra Silvana Romero-Secretaria; Ana Rosa Alvarez-Jueza. Santa Fe, 16 de mayo de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria. S/C 500687 Jun. 06 Jun. 12

Por estar así ordenado en los autos caratulados RUSSO ALICIA DEL CARMEN c/BENELLI ALBERTO OSCAR s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-00887343-4, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, el Sr. Juez ha dispuesto la siguiente providencia: Santa Fe, 17 de Mayo de 2023. Agréguese. Habiendo cumplimentado con lo ordenado se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárase rebelde a los herederos del Sr. Alberto Oscar Benelli para estar a derecho. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamona, Secretaria; Dr. Diego Aldao, Juez. S/C 500748 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Octava nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAN MARIANO c/GAITAN TIBURCIO s/Apremio Fiscal; (Expte. N° 21-00995769-0) se hace saber a Gaitan Tiburcio y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble inscripto al T. 0044, F° 0191, N° 006042, Departamento Las Colonias y/o los herederos de Tiburcio Gaitan que en autos se ha dictado sentencia en fecha 13/06/2022, la cual resuelve: Hacer extensiva la ejecución dispuesta en la sentencia de fecha 7/12/2018 protocolizada al T° 44 E° 267 N° 967 (obrante a fs. 66/vta.), contra los herederos de Tiburcio Gaitan; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Santa Fe, 23 de mayo de 2023. Dra. María José Lusardi, prosecretaria. S/C 500797 Jun. 06 Jun. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, Secretaria a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, hace saber que en autos caratulados ESPINOSA, VICTORIA NATALIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21- 26185862-9), se ha dispuesto la publicación por dos días (2) del presente Edicto, para poner en conocimiento la regulación de honorarios de los profesionales y la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final. San Justo, 22 de septiembre de 2.022. Téngase presente. Por presentado Informe Final. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 Tus, lo que a la fecha equivale a Pesos Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta con 84/100 (\$ 319.640,84), regulan los honorarios profesionales del C.P.N Teresa Zulema Marin; y en la cantidad de 9,48 Tus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 93/100 (\$ 136.988,93), regulan los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos San Justo. ... Notifíquese. Firmado Leandro Carlos Buzzani - Secretario; Dra. Laura M. Alessio - Jueza. Otro Provedido: San Justo, 16 de Mayo de 2023. Agréguese. Téngase presente el Proyecto de Distribución final presentado. De manifiesto el mismo, por el término de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Susana C. Carletti (Secretaria), Laura María Alessio (Jueza). Publíquese por dos (2) días el presente Edicto sin cargo. San Justo Mayo de 2.023. Saludo atentamente. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. S/C 500782 Jun. 06 Jun. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados MORZAN GABRIELA ROSANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-250713-7) se ha dispuesto lo siguiente. Villa Ocampo, 31 de Mayo de 2023. Atento lo solicitado por la Sindicatura y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 22.06.2022, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 6 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 24 de agosto de 2023 para que el Síndico presente los informes individuales, 14 de septiembre de 2023 para que el Síndico presente el informe general. Ordenar una nueva publicación de edictos. Notifíquese. Marta Migueletto, María Isabel Arroyo; Secretaria, Jueza. Villa Ocampo, 31 de mayo de 2023. 01 de Junio de 2023. S/C 500764 Jun. 06 Jun. 08

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PIMIENTA ROMINA FERNANDA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02038717-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa

Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/05/2023 se ha declarado la quiebra de ROMINA FERNANDA PIMIENTA, D.N.I. 33.847.902 apellido materno Pimienta, soltera, con domicilio real en Pasaje Juan Pablo Primero 2565 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 16/06/2023 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario". S/C 500847 Jun. 05 Jun. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ, EVELYN JUDITH s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° CUIJ 21-02039026-0) se ha declarado la quiebra en fecha 04/05/2023 de Evelyn Judith Martínez, DNI 37.283.107, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pavón 3053 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso la fecha para que los acreedores puedan requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/06/2023, fijándose fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 02/08/2023 y la del 13/09/2023 para que presente el Informe General. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Se hace saber que se ha designado Síndico a la CPN Jaquelin Baruffatto, que atenderá en Tucumán 3443 Santa Fe de lunes a viernes de 16 a 20.30hs. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 500461 Jun. 2 Jun. 8

Por así estar dispuesto en los autos "ROLDAN ANDRES NICOLAS s/ Quiebra - 21-02039438-9" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 24 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROLDAN ANDRES NICOLAS apellido materno Roldan, argentino, D.N.I. n° 39.503.911, CUIL Nro 20-395039 11-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Urquiza n° 6523 y legalmente en calle Monseñor Zaspe no 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/05/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 01/08/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 16/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/09/2023 como fecha hasta la cual indico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/10/2023 para la presentación del Informe General. 15)Requíeráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cua-

les tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "FDO: DR. LUCIO PALACIOS: JUEZ a/c.- DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 24 de Mayo de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de esta ciudad. S/C 500572 Jun.2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta a Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Gabriel Abad se hace saber que en los autos caratulados "CABRERO, Marcelo José s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N°: 2102028865-2) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Abril de 2023... Resuelvo: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 11/01/2022 y fijar el día 12/06/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes ba la Sindicatura, el día 11/07/2023 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 22/08/2023 y 17/10/2023, respectivamente. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- 3) Hágase saber que la síndica de autos es la CPN MARCELA BEATRIZ MALDONADO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Vieytes N° 2231 - Santa Fe y atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes de 17 a 20 hs. 4) Insértese, agréguese y hágase. "Firmado Dr. Gabriel Abad-Juez - Dra. Verónica Gisela Tolosa Secretaria". Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 500390 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1 Orna. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GALLAY, ELIO FEDERICO s/ Quiebra" (CUIJ 21-02038682-4), se ha dispuesto: "SANTA FE, 25 de Abril de 2023. VISTOS... - CONSIDERANDO:... RESUELVO. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ELIO FEDERICO GALLA Y, DNI N° 31.385.915, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Las Sombras Nro. 2015 de la localidad de San José del Rincón y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 29 de Junio de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) FUAR el día 25 de Agosto de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 6 de Noviembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio ". Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 2A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa fe 19 de mayo de 2023. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 500519 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MORZAN MARIA BELEN s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02038753-7 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24/05/23 1) Declarar la Quiebra de María Belén Morzán, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 29.722.546, con domicilio real en calle Pasaje Sin Nombre N° 8235 y constituyendo domicilio legal en calle Crespo N° 3812, Dpto. 1 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 4 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). S/C 500435 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BARBOSA, HECTOR ROSENDO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02039367-7) se ha declarado en fecha 22/05/2023 la quiebra de Héctor Rosendo BARBOSA, D.N.I. 14.558.916, mayor de edad, empleado, apellido materno PACHECO, domiciliado realmente en Torre 2, Piso 5, Dpto. D, Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Catamarca 3337, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 07/06/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/08/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). S/C 500427 Jun. 2 Jun. 8

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (SF), en autos: BECERRA, ESTEFANIA BELEN c/AL-BORNOZ, GABRIEL GUSTAVO s/Alimentos - CUIJ N° 21-26261897-5, se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Gabriel Gustavo Alborno, D.N.I. N° 34.116.060, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho, constituya domicilio, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones. Edicto a publicar 3 veces, conforme lo establece el art. 73 CPCyC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Julián D. Tailleir, Secretario. \$ 99 500768 Jun. 6 Jun. 8

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia, de Santa Fe, Dra. Haydée María Regonat, Secretaria - Dra. Cecilia V. Tobar, en los autos caratulados: ALASIA, HECTOR s/Quiebra, Expte. N° 43 - Año 2.003, se hace saber que mediante resolución de fecha 9 de marzo de 2.023 (Sentencia N° 42 - Año 2.023 - Tomo 48 - Folio 423) se ha declarado la conclusión de la quiebra del señor Héctor Alasia, de apellido materno Rodríguez, argentino, nacido el 28 de marzo de 1.955. D.N.I. N° 11.571.053, CUIT N° 20-11571053-3, domiciliado en calle Córdoba 421 de Ceres, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 231 de la L.C.Q.- Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Cristóbal, 12 de Mayo de 2.023. Dra. Cecilia V. Tobar, Secretaria. \$ 99 500696 Jun. 6 Jun. 8

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de 1ra. Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en el: CORTESE, ARIEL c/FABRICA DE PIANOS LA PRIMERA SOCIEDAD ANONIMA s/Usucapión, CUIJ: 21-24203858-1, cita y emplaza a quienes pudieran considerarse con derechos sobre los inmuebles ubicado en la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Pcia de Santa Fe: Partida Impuesto Inmobiliario N° 092000-087414/0005-0, domicilio Las Heras N° 1648, (Inscripto bajo el T° 106 Impar F° 781 N° 51873 del año 1947); 092000-087415/0001-3: domicilio Las Heras 1654; 092000-087415/0002-2, domicilio Las Heras S/N (interno de Las Heras 1654); 092000087415/0003-1, domicilio Las Heras S/N (interno de Las Heras 1654) y 092000-087415/0005-9, domicilio: Las Heras 1674 (Inscriptos estos tres últimos bajo el T° 101 Impar F° 909 N° 52408 del año 1947), para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Juez a cargo: Dr. Matías Raúl Colón. Secretaria a cargo: Dra. Sandra Inés Cerliani. Rafaela, 16 de Mayo de 2023. Sandra Cerliani, Secretaria. \$ 50 500599 Jun. 2 Jun. 8

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos de María Esther Tognetti, DNI 10.662.824, quien se domiciliaba en calle Belgrano N° 1255, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 06/09/2022, en autos: TOGNETTI MARIA DEL CARMEN c/TOGNETTI MARIA ESTHER s/Juicios Ordinarios; (CUIJ N° 21-25028450-8), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Firmado por - Dr. José Boaglio, Secretario; Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 7 de Marzo de 2023. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr. \$ 150 500831 Jun. 7 Jun. 9

Por estar así ordenado en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-25023141-2/1 - CUADERNO DE PRUEBA ACTORA, SULIGOY CARLOS WALTER y Otros c/SULIGOY VICTOR ABEL y/o SUC. y Otros s/Usucapión, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a Cecilia Martina Paruzzo y/o sus sucesores; Víctor Abel Suligoy y/o sus sucesores y Marta Esther Suligoy y/o sus sucesores del siguiente decreto. Reconquista, 04 de Mayo de 2023. Téngase presente. Para que tenga lugar la confesional de los propuestos, fuese nueva fecha para el 14 de junio del 2023 a las 08.30 hs. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Escudero, Secretario. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Reconquista, 29 de Mayo de 2023. Fdo.: Dr. Diego Escudero, Secretario. \$ 150 500707 Jun. 6 Jun. 8

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SOTO MARIA ELENA s/Quiebra, CUIJ N° 21-25022924-8, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SOTO MARIA ELENA s/Quiebra - CUIJ N° 21-25022924-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 221 comparece el apoderado de la fallida

y solicita la rehabilitación de la misma y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que a f. 222 se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta a f. 223, manifestando que ha transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, encontrándose la fallida en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación del fallido, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que: RESUELVO: 1) Rehabilitar a María Elena Soto, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.089.677, CUIL N° 27-25089677-3, domiciliada en Calle 4 N° 821, B° Itatí de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de María Elena Soto, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 2 de Mayo de 2023.

S/C 500526 Jun. 2 Jun. 8

## Segunda Circunscripción

### REMATE ANTERIOR

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MARCELA ALEJANDRA SUAREZ

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Tercera Nominación Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: GOMEZ LUCAS MARTIN s/ Quiebra Cuij, 21-011246757-2 Exp. Nro.937/2012 se ha dispuesto que la martillera Marcela Alejandra Suarez (matricula 2108-S-0 154) venda en pública subasta al último y mejor postor el día NUEVE de AGOSTO de 2023 a las 11 hs en las Puertas del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Wheelwright (Dr. Mariano Moreno 682), Prov de Santa Fe con la condición especial que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor, no se pudiese realizar la subasta, la misma se efectivizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la Mitad Dividida del inmueble consistente en: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en la localidad de Wheelwright, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, ubicado en la calle Matheu y se designa como lote 4 s/ plano 78008 del año 1974 y que se encuentra a los 30 mts de la esquina de Matheu y Moreno con una superficie de 500 mts2 y mide 10 mts de frente al NO por 50 mts de fondo, lindando al NO con calle Matheu, al NE con lote 5, al SE parte del lote 29 y al SO con lotes 3, 31 y 30, todos del mismo plano citado y cuyo dominio consta inscripto al T° 552 F° 380 N° 319075 Dep. Gral López, Del informe del Registro General de la Propiedad de Rosario consta el dominio a nombre del fallido registrándose únicamente Inhibición bajo Aforo 375732 del Torno 23 IC Folio 362 de fecha 17/9/2013 por los autos que ejecutan.- Saldrá a la venta con la base de U\$S 26.500.- (cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a la subasta) y ante la falta de postores saldrá a la venta en acto seguido con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferta en acto seguido se ofrecerá con una última retasa del 50% de la base primigenia. De mantenerse la falta de ofertas, se procederá al retiro del bien en oferta.- La venta será al último y mejor postor, quien deberá abonar en el acto, el 10% del precio de su compra en efectivo y como a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley a la martillera, el saldo al aprobarse la subasta y con la condición prevista en el art. 497 del C.P.C. Dicho saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos, momento en el cual el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble, y acreditada que fuera la inscripción de la subasta ante el Registro General. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a su cargo, a los fines de la confección de la Escritura de transferencia (art. 505 del CPCC) que resulte pertinente, no autorizándose la inscripción directa ante el Registro General ni la protocolización de actuaciones. - (El IVA, si correspondiere, se encontrará incluido en el precio de venta). Se vende bajo las condiciones de ocupación que consta en autos según constatación efectuada conforme constancia de escrito cargo n°6011/22 (ocupado), y con la condición especial que los impuestos, tasas y contribuciones -particularmente, impuesto de sellos (art. 19, inc. 11, LIA)- son a cargo exclusivo del comprador, a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de Planos de mensura y/o construcción de ser necesarios, al igual que los impuestos que graven la venta y correspondiente transferencia de dominio, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP, con copia del acta de subasta. No está permitida la compra en comisión, ni la cesión. El comprador deberá designar y recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la escritura de transferencia que resultare pertinente. El inmueble se exhibirá el día hábil anterior a la subasta, en los horarios de 11 a 12hs. y de 14 a 15hs. Las constancias del título obran en autos (fs. 308), advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá (reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos.- Conforme resolución 745 Afip Cuit martillera 27-27163885-5 y DNI fallido 26.538.360.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario 30 de Mayo de 2023. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

S/C 500600 Jun. 2 Jun. 9

## EDICTOS DEL DIA

### CAMARA DE APELACION

Se hace saber que en los autos caratulados 21-02884956-4 FORNASO, HILDA LUCIA s/ Sucesión Testamentaria de trámite ante la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) de Rosario integrada por los Vocales Dra. Cifre, Kvasina y Ariza se ha dictado en fecha 31.10.22 Acuerdo Tomo: 87 Folio: 262 Resolución: 318 por el cual se resolvió "Rechazar el recurso de apelación. Imponer las costas a la vencida. Los honorarios profesionales de alzada se fijan en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados en la primera instancia". Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.

\$ 40 500477 Jun. 8 Jun. 12

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral n° 4 de Rosario, Dr. Ricardo Gramagna, secretaria del Dr. Gustavo A. Jukic, en los autos caratulados INFOSEG SRL c/ SANCHEZ ANICETA ELEUTERIA Y OTROS s/ CONSIGNACION CUIJ N° 21-04192875-9 EXPTE N° 1434/2021, el Sr. Juez Dr. Ricardo Gramagna ha dispuesto citar a los herederos del Sr. Romero Paulo Luis DNI N° 18.371.952, por el término de tres días, bajo apercibimientos de ley para que concurran a este Tribunal a hacer valer sus derechos. PUBLIQUESE SIN CARGO POR TRATARSE DE UN JUICIO LABORAL. Dr. Gustavo Andrés Jukic, Secretario. Rosario.

S/C 500498 Jun. 8 Jun. 12

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez del tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, Dr. Horacio Allende Rubino, dentro de los autos caratulados: "QUIROGA, ROSA SANDRA Y OTROS c/ HEREDEROS DE ALMOUALEM, OSVALDO s/ Daños Y Perjuicios", (C. U. I.J. N° 21-11879321-5) se ha ordenado por decreto de fecha 15 de Febrero de 2023, la publicación de EDICTOS para citar a los HEREDEROS DE ALMOUALEM, OSVALDO (D.N.I. N° 6.061.667) para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 76 Inc. 1 C.P.C.C.S.F.). Dr. Mariano Novelli, Secretario.

\$ 40 500455 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a MARIA BELEN ROMERO, DNI 38.374.741 lo siguiente: "Nro 1256. Rosario, 20 de Abril de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Ratificar la Resolución Definitiva Nro. 106/2019 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a AGUSTÍN BENJAMÍN ESPINOZA, titular del DNI 55.793.679. II) Privar de la responsabilidad parental a María Belén Romero, DNI 38.374.741 y a Jonatan Ezequiel Espinoza, DNI 36.454.128 respecto de su hijo Benjamín Agustín Espinoza. III) Otorgar la tutela de AGUSTÍN BENJAMÍN ESPINOZA en favor de Mirta Graciela Espinoza, DNI 21.415.559, la que deberá concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Galletto - jueza, Dra. Barbieri - secretaria..". Autos: "ROMERO, MICAELA Y GONZALEZ LAUTARO EMANUEL Y ESPINOZA AGUSTIN BENJAMIN s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967.

S/C 500459 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a LAURA CELINA GONZALEZ, DNI 26.912.578 lo siguiente: "Nro 1850. Rosario, 23 de mayo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de LAURA ALEXANDRA GONZALEZ, titular del DNI 49.968.009, dispuesta por Resolución Nro. 87 de fecha 14 de abril del 2023. II) Comunicar el presente a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Mangani (jueza) Dra. Barbieri (secretaria). Autos: "GONZALEZ, LAURA ALEXANDRA s/ Medida De Protección Excepcional.

S/C 500458 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a MARIA BELEN ROMERO, DNI 38.374.741 lo siguiente: "Nro 1479. Rosario, 4 de Mayo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Ratificar la Resolución Definitiva Nro. 106/2019 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a MICAELA ROMERO, titular del DNI 53.275.342 y LAUTARO EMANUEL GONZALEZ, DNI 51.407.748. II) Privar de la responsabilidad parental a María Belén Romero, DNI 38.374.741 respecto de sus hijos Micaela Romero y Lautaro Emanuel González. III) Otorgar la tutela de MICAELA ROMERO y LAUTARO EMANUEL GONZALEZ en favor de Sandra Patricia Espindola, DNI 18.297.167, la que deberá concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Galletto - jueza, Dra. Barbieri - secretaria..". Autos: "ROMERO, MICAELA Y GONZALEZ LAUTARO EMANUEL Y ESPINOZA AGUSTIN BENJAMIN s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967".

S/C 500457 Jun. 8 Jun. 12

El Señor Juez del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE ROSARIO, en autos caratulados: "EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR RAFAELA SA c. ABALOS, NESTOR FABIAN Y OTROS s. DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cuij: 21-11866662-0, declara rebelde a ENERGY PETROL S.A. por no haber comparecido a estar a derecho ni haber contestado la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado, se hacen efectivos los apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: "ROSARIO, 18/5/23.- Venidos los autos en la fecha se proveyó Escrito cargo 10953/23 y 11505/23: Atento que el demandado ENERGY PETROL S.A. no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 15, y correspondiendo hace efectivos los apercibimientos de ley, declaras, lo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. FDO: FDO: DR. EDGARDÓ BONOMELLI (Juez)- DR. JUAN PABLO HOLLMANN (Secretario)".

\$ 40 500807 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a CRISTIAN ARIEL VERON, DNI 31.078.889 lo siguiente: "ROSARIO, 23 de Mayo de 2023. Téngase presente lo solicitado por la abogada del niño. Hágase saber a los progenitores de los niños y adolescentes involucrados en autos, que mediante la Disposición Nro 67121 de fecha 12/05/2021 se revocó la Disposición 446/2019 y se propuso el cese de la medida de protección excepcional oportunamente adoptada en relación a sus hijos Gianfranco Fantini, Fiamá Fantini, Jeremías Fantini y Morena Luna Veron. En relación a Franchessa Castro por Disposición 446/2019 se sugirió que acceda a una tutela en favor de la Sra Carolina Castro y del Sr Pablo Michaut. Atento

al estado de autos, dese intervención a la Trabajadora Social para que practique un amplio informe ambiental concurriendo al domicilio de los progenitores, donde se encontraría Gianfranco Fantini, Fiama Fantini, Jeremias Fantini y Morena Luna Veron y al domicilio de la Sra. Carolina Castro y del Sr Pablo Michaut, don de se encontraría Franchesca Castro, debiendo detallar acerca de las condiciones ambientales en las que habitan, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, la escolaridad -asistencia, rendimiento-, las condiciones de salud al que están referenciados y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado de los niños. Asimismo, a los fines de entrevistar a Franchesca Castro, Carolina Castro y Pablo Michaut, fíjese la audiencia del día 09 de junio de 2023 a las 10.00 hs. Intímese a la DPPNAYF a acompañar un informe actualizado de los niños y adolescentes involucrados en los presentes autos. Notifíquese. "Fdo: Dra Mangani (jueza) Dra Scolaro (secretaria). Autos. "DPPDNAYF Y OTROS c/FANTINI LUCIANA Y OTROS s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967"

S/C 500462 Jun. 8 Jun. 12

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato y Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: BRUN, ORNELA LUCIA s/Pedido de quiebra, registrados bajo el CUIJ 21-02966466-5, mediante resolución N° 539 de fecha 24.05.23 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Ornella Lucía Brun, DNI 34.238.765. 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 7 de Junio de 2023 a las 10:00hs. Asimismo se hará saber al Síndico que resulte designado que al aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8hs. y las 20hs. (Art. 275 inc. 7mo. De la L.C.Q. y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario). 3) Decretar la inhibición de la fallida, debiendo oficiarse a sus efectos. 4) Oficiarse a los fines de que se comunique la presente al Registro de Procesos Universales y al Registro Público de Comercio. 5) Ordenar que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la declaración de quiebra. 6) Ordenar al fallido entregar al Síndico sus bienes y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. 7) Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. 8) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 9) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C. 10) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y a Gendarmería Nacional. 11) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concds de la Ley 24.522). 12) Proceder a realizar un inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.). Previo a ello, deberán librarse oficios informativos a los fines de determinar con exactitud el domicilio de la deudora. 13) Procedase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que informará la sindicatura. Oportunamente se designará el liquidador de acuerdo con las características de los bienes a liquidar y el procedimiento que para ello se adopte. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 89 Ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL. 15) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos, para la presentación de los informes individuales y general serán fijadas cuando el síndico haya aceptado el cargo y se publicarán por nuevo edicto de acuerdo con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24.522. 16) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 17) Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 132 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de Familia, a efectos de hacerle saber de la presente, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato, Juez. Dra. Mariana Maullón, Secretaria. Rosario.

S/C 500823 Jun. 8 Jun. 14

Por disposición de la señora Jueza de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueller, se ha ordenado notificar a los Sres. Carlos Andrés Ferreyra (DNI 26.066.060) y Melina Solé Hernández (DNI 25.900.726) su rebeldía decretada dentro de los autos: DROGUERÍA ROSFAR c/LOS JAZMINES S.A. y Otros s/Juicios Ordinarios (CUIJ 21-02946894-7)", en trámite ante el juzgado referido precedentemente. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 29 de Mayo de 2023.

\$ 40 500845 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaria de la Dra. Lorena A. González, dentro de los autos caratulados: GIMENEZ FLORENCIA s/Sumaria Información, CUIJ 21-02969514-5, se hace saber que señora Florencia Giménez, argentina nacida el 22 de Julio del año 1994 en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, hija de Miguel Angel Giménez y de Laura Isabel Alberti, titular del DNI N° 37.873.000, estado civil soltera, con domicilio real en calle Av. De Libertad 396 piso 18 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, abogada y escritora, solicitó su inscripción en la Matricula de Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, Mayo de 2023. Dra. Lorena Andrea González, Secretaria.

\$ 40 500843 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 7ma. Nominación, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) Dra. Lorena A. González (secretaria), en los autos caratulados: ALLEGRA CRISTIAN GUSTAVO c/ZALAZAR JUAN RANON y Otros s/Juicios Ordinarios, Nro. Expediente: 1180/2009 CUIJ 21-01279220-1, que tramitan ante él se ha dictado lo siguiente: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. Rosario, 30/03/22. Concédese libremente y con efecto sus-

pensivo el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto contra la sentencia nro. 265/22, debiendo elevarse los presentes a la Alzada con las formalidades de ley. Notifíquese por cédula. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) Dra. Lorena A. González (secretaria). Dra. Dulce Sofía Possi, Prosecretaria.

\$ 50 500476 Jun. 8 Jun. 12

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/PASSANO, ARIEL OSCAR s/Apremio - CUIJ 21-02966674-9, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 24 de Febrero de 2023. Tener al compareciente por presentado, domiciliado en el carácter invocado, a mérito del poder general en copia que se glosa a autos y deberá certificar. Désele la participación que por derecho le corresponde. Unanse por cuerda les presentes al expediente: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/PASSANO, ARIEL OSCAR s/Cobro de pesos, CUIJ 21-02966674-9. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase al presente el trámite previsto en los arts. 507 y siguientes del CPCC. Cítese de remate a las partes accionadas por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Lantermo (Secretaria) - Dra. Beduino (Jueza). Rosario, Mayo de 2023. Dr. Aguzzi, Prosecretario.

\$ 60 500834 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de Rosario y en autos: ZURBARAN DE ARANA IVANA SONIA c/GONZALEZ ANDRES s/Apremio 21-02955829-6, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario fecha que surge del SISFE abril de 2023: Cargo N° 3542/23 de manifiesto por el término de ley la planilla practicada en autos: Firmado: Dra. Vaquero. Se hace saber que el monto total de la planilla asciende al importe de \$21.638.379.

\$ 40 500454 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria de la Dra. Mariana Maullón, dentro de los autos caratulados: GALLIGANI REBOLA JACKELINE s/Sumaria Información" CUIJ 2102969516-1, se hace saber que la señora JACKELIE GALLIGANI REBOLA, argentina, nacida el 28 de Marzo del año 1994 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hija de Norberto Omar Galligani y de Eva Liliana Rebola, titular del DNI N° 37.577.151, estado civil soltera, con domicilio real en calle Saavedra 2346 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, abogada y escritora solicitó su inscripción en la Matricula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, 31 de Mayo de 2023. Dra. Maullón, Secretaria.

\$ 40 500844 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario se ha ordenado notificar el decreto de fecha 17/05/2023 a las codemandadas: MESSULAM CRISTINA ANDREA, D.N.I. N° 32.128.970; MESSULAM LOURDES ALEJANDRA, D.N.I. N° 43.380.464 y MESSULAM NATALIA FLORENCIA, D.N.I. N° 34.492.331. Todo ello conforme la providencia que transcribo a continuación: "Rosario, 17/05/23. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$335.004(08) y hágase saber que los gastos deberán actualizarse, en su caso, con la tasa de interés fijada en la sentencia. Notifíquese por cédula. Autos caratulados: JARUF, MARIELA ALEJANDRA c/MESSULAM, CRISTINA ANDREA y Otros s/Apremio (CUIJ N° 21-02960237-6). Firmado: Dr. Ma. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria.

\$ 40 500864 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: MARULLO, JOSE ANTONIO y Otros c/EL ESPINILLO SAICFIM s/Escrituración, CUIJ 21-01285674-9, se hace saber que se ha declarado rebelde al ESPINILLO SAICFIM, conforme al decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 12/05/22. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárase rebelde y siga el juicio sin su participación. Una vez efectuada la notificación del presente, vengán los autos para sortear defensor de oficio. Notifíquese por edictos (cfm. art. 77 y cc CPC)". Firmado: Dra. Lorena A. González (Secretaria) - Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). Rosario, Mayo de 2023. Dra. Rossi, Prosecretaria.

\$ 40 500830 Jun. 8 Jun. 12

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: ARNOLFO, MARIA LAURA s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02964824-4 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 150. Rosario, 6/3/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declaro abierto el Concurso Preventivo de MARIA LAURA ARNOLFO, D.N.I. 24.720.395, con domicilio en Avda. Fuerza Aérea N° 3100, lote 8 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. 2) Designo al síndico de AGRIFEDE-RAL, CPN Carlos Alberto Costanza, domiciliado en calle Tucumán 951 1° B, Teléfono 3414118150, quien deberá aceptar el cargo en condiciones de ley (arts. 67 y 68 L.C.Q.). 1) ROUILLON, Adolfo A. N., Régimen de Concursos y Quiebras. Ley 24.522, 17a. ed. act. y ampl., Astrea, Bs. As., 2015, p. 175/176) 3) Ordeno publicar edictos durante cinco días (5) en el Boletín Oficial y diario "El Forense", en los que se consignará la presente Resolución y el nombre y el domicilio del síndico que resulte designado en la audiencia señalada al efecto. La publicación será a cargo de la concursada, debiendo publicarse los edictos dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico, y acreditar su cumplimiento en autos (art. 28, 2do. Párr., L.C.Q.). 4) Ordeno anotar la apertura del Concurso Preventivo en los Registros correspondientes. 5) Decreto la Inhibición General de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a los registros correspondientes, lo que deberá llevarse a cabo a través de la Sindicatura. 6) Intimo a la concursada para que dentro de tres (3) días deposite judicialmente la suma de \$30.780, para sufragar los gastos de correspondencia. 7) Hago saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo requerido por el AFIP, según Resolución General de dicha entidad, n° 745/1999. Notifíquese ala D.G.I., D.G.R., A.P.I. (Art. 29 Cód. Fiscal) y Municipalidad de Funes. Aceptado el cargo, la Sindicatura deberá proceder conforme lo estipulado por los arts. 11, 12 y 14 de la Ley 24.522 modificada por la ley 26.086. 8) Hago saber a la concursada que no puede viajar al exterior sin previa comunicación

a la Jueza del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta días corridos (40). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 L.C.Q.). 9) Hago saber que las fechas correspondientes a los incs. 3, 9 y 10 L.C.Q. se fijarán una vez aceptado el cargo por el síndico. 10) Ordeno librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de esta apertura de concurso, de requerirle que informen si la concursada es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la concursada no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza)". Y esta otra: "N° 407. Rosario, 23/5/2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: Dejar sin efecto las fechas fijadas por auto N° 384 de 16/05/2023 y fijar 31/07/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN. Carlos Alberto Costanza cel. 155607025 con domicilio en Santa Fe 1590 P1 Oficina 2, Rosario Lunes, miércoles y viernes en el horario de atención de 14:00 a 18:00 hs. 2. Fijar el 13/09/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 01/11/2023 para la presentación del informe general por el Síndico. - 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 03/04/2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 27/03/2024 10:00 hs, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil.- 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial, siendo carga de la sindicatura acreditar la publicación en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Vaquero, Prosecretaria. \$ 600 500809 Jun. 8 Jun. 14

Por así estar ordenado dentro de los autos: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ACOPIADORES FEDERADOS LIMITADA c/MARTINO CEREALES S.R.L. s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02963491-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto citar y emplazar a Martino Cereales S.R.L. a comparecer estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese tres veces de conformidad con el art. 73 del C.P.C.C. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, Mayo de 2023. Dra. Marianela Maulión, Secretaria.

\$ 40 500833 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi, dentro de los autos caratulados: ORTIZ, MARIA FLORENCIA s/Sumaria información matrícula escribanos" (CUIJ N° 2102969306-1) se hace saber que la Sra. María Florencia Ortiz, escribana, argentina, nacida el 28 de agosto de 1996, hija de Jorge Daniel Ortiz y Patricia Mariel Terre, titular del DNI N° 39.694.537, de estado civil soltera, domiciliada en calle Colón 524 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de tres (3) días, Rosario, 9 de Mayo de 2023. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 140 500805 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Enrique Squillacioti, DNI N° 6.076.563, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SQUILLACIOTI, FRANCISCO ENRIQUE s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02967432-6).

\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Fernando Julio Terrazzino (DNI N° 6.056.607), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TERRAZZINO, JOSÉ FERNANDO JULIO s/Declaratoria de herederos; (21-02966018-9).

\$ 45 Jun. 08

Por disposición de] Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Quadrige José (DNI 95.535.6711), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, Autos caratulados: QUADRIGE, JOSE s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-00792359-7 de trámite en el Juzgado distrito de la 2ª Nominación de Rosario. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON HERIBERTO GONZALEZ VILLALBA (DNI 95.299.789) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ VILLALBA, RAMON HERIBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02967454-7). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Jun. 08

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL PARMENIDES MOREYRA (D.N.I.. 6.003.036) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOREYRA, RAUL PARMENIDES Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-02967195-5" . Rosario,

\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO ARGENTINO ESPINOSA (D.N.I. 12.112.680), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOSA, JULIO ARGENTINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969938-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Dra. Marisol Chocrón – Prosecretaria Oficina de Procesos Sucesorios Rosario

S/C Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRIAN ALEXIS CIUFFO (D.N.I. 35.702.808), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIUFFO, BRIAN ALEXIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967404-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Dra. Marisol Chocrón - Prosecretaria - Oficina de Procesos Sucesorios Rosario

S/C Jun. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TORRESETTI, GUILLERMO ALBINO (DNI 12.736.037), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TORRESETTI, GUILLERMO ALBINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967618-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIA CARMEN FARRUGGIA, D.N.I. 1.767.044 y JOSE CONIGLIO, DNI 5.988.706 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FARRUGGIA, ANTONIA CARMEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02968494-1). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MORGANTI, ROGELIO (DNI 6.022.600), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORGANTI, ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963829-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARINI, CARLOS ALBERTO (DNI 14.087.105), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados:"MARINI, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02969028-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUNCOS, JOAN MANUEL (DNI 38.451.887), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados:"JUNCOS, JOAN MANUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02966940-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FERTITTA, OLGA MARTHA (DNI 3.193.196), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERTITTA, OLGA MARTHA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969783-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EPSTEIN, LUIS MARCELO (DNI 20.598.585), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados:"EPSTEIN, LUIS MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02962443-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÓSCAR DAVID PIZORNO (DNI 26.603.399) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIZORNO, OSCAR DAVID S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02954225-9). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EUSEBIO ELIO

LOMBARDI (DNI 6.003.812) y ENELIA PRINCIPE (DNI 1.516.195) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRINCIPE, ENELIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02966891-1). Fdo. DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-" \$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO EDUARDO MERLI, D.N.I. 10.629.054 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MERLI, RICARDO EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02968416-9). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIELA LILIANA DUCHINI, D.N.I. 18.312.941 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DUCHINI, GABRIELA LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02967286-2). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO JOSÉ SOLARI (DNI 6.071.429) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLARI, ALBERTO JOSÉ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967968-9). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-" \$ 45 Jun. 08

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUSI MARIO DRUETTA (D.N.I.. 7.685.724) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DRUETTA, LUIS MARIO S/ SUCESORIO - C Y C 1 – 21-02969820-9". Rosario, - \$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DINA PETRINI, LC 1.043.463 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETRINI, DINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02969330-4). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Jun. 08

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARTURO EPSTEIN (D.N.I.. 7.187.984) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "EPSTEIN, ARTURO S/ SUCESORIO - 21-02959501-9". Rosario, - \$ 45 Jun. 08

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Juez) y del Dr. Dario Loto (Secretario), en los autos caratulados: POLANCO ALDO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26422657-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de don Polanco Aldo, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de ley los bajo apercibimiento de ley. Firmat, 31 de mayo de 2023. Firmado Dra. Laura M. Barco (Juez) y Dr. Dario Loto (Secretario). \$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Pcia. de Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña Mazza, María Elena, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: MAZZA MARIA ELENA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26422613-6, año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmat, de 2023. Dr. Dario P. Loto, Secretario. \$ 45 Jun. 08

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mercedes Elvira Brogna DNI N° 2.834.107 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BROGLIA MERCEDES ELVIRA s/Declaratoria de herederos; Expte N° 182/2023. Fdo. Dra. Sandra González- Secretaria. \$ 45 Jun. 08

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6, 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DIGNANI PEDRO ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26030296-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DIGNANI PEDRO ANTONIO y STAFFOLARINI NELLY SANTINA por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 7 de Junio de 2023. \$ 45 Jun. 08

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: DELACQUA CLAUDIA GRACIELA s/Información Sumaria 21-22989470-3, que tramitan por ante este Juzgado de Circuito de la Ciudad de San Lorenzo, a cargo de Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia) - Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante), se cita y emplaza a los herederos de ABEL RUBEN BERARDI, DNI N° 6.068.122 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente, a comparecer a la audiencia testimonial designada para el día 06/07/2023 a partir de las 10:00 hs. y con intervalos de 15 minutos por cada uno de los testigos ofrecidos, a saber: LIDIA BEATRIZ PEREZ, DNI 26.694.630, DANIELA SANDRA DALLEVA, DNI 21.690.486, MARIELA ELISABET BERARDI, DNI N° 23.038.697, RODRIGO ANTONIO BERARDI, DNI 30.561.382, FABIAN DANIEL OVIEDO, DNI 17.452.351 y LEONOR BEATRIZ SEGUNDO, DNI N° 5.436.991 a fin de que los mismos comparezcan a responder preguntas a tenor del pliego abierto obrante en autos. Deberán publicarse edictos en la forma ordinaria (art. 73 CPCC). Fdo.: Dra. Jimena Muñoz – Secretaria – Dr. Sebastián José Rupil – Juez. \$ 52,50 500817 Jun. 8 Jun. 14

En los autos caratulados CARREÑO ROBERTO ENRIQUE y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25442829-6, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Andino, Secretaria de la Dra. Gamst se ha dispuesto llamar a los herederos acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carreño Roberto Enrique, DNI N° 7.133.816 y GIUNTA ANGELICA, DNI N° 9.243.877, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. CARREÑO ROBERTO ENRIQUE y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25442829-6). Fdo. Dra. Gamst (Secretaria). San Lorenzo, de 2023.

\$ 45 Jun. 08

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil Y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Orsaria, Secretaria del Dr. Danino en autos caratulados DELLA CECA CARLOS JOSÉ s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25658235-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Della Ceca Carlos José, DNI N° 06.047.340, último domicilio en calle Rivadavia 420 de la localidad de Cañada Rica, hijo de Della Ceca Primo Y de Obregón Amelia, nacido en General Gelly, provincia de Santa Fe, en fecha 10 de Agosto de 1942 y fallecido en la localidad de Cañada Rica el 17 de septiembre de 2011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el boletín oficial de la provincia de Santa Fe y en el estrado del tribunal por treinta días. Villa Constitución, 8 de Junio de 2023.

\$ 45 Jun. 08

## MELINCÚ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincú, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alberto Angel Basso, D.N.I. N° 6.106.676 e Irma Esther Espamer, D.N.I. N° 7.774.144, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BASSO, ALBERTO ANGEL y Otros s/Sucesiones - Insc. Tardías – Sumarias - Vol Unt. - (CUIJ 21-26472397-3). Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez), Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincú la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don Edilio Emilio Esteban Ghioni, por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: GHIONI, EDILIO EMILIO ESTEBAN s/Sucesión, CUIJ N° 21-26472373-3). Melincú, 5 de Junio de 2023. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 45 Jun. 8

**VENADO TUERTO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, la Secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Laura Susana Jara, D.N.I. N° 14.710.033, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos JARA, LAURA SUSANA s/Sucesión; (Expte. CUIJ N°: 21-24619355-7. Venado Tuerto, 13 de marzo de 2023. Dra. Luciana Parenti, Secretaria. Dra. Ma. Julia Petracco, secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, la Secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don Raúl Eduardo Llarin, D.N.I. N° 3.859.081, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos LLARIN, RAUL EDUARDO s/Sucesión; (Expte. CUIJ N°: 21-24519358-1). Venado Tuerto, 13 de marzo de 2023. Dra. Luciana Parenti, Secretaria. Dra. Julia Petracco, secretaria.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra. Parenti, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Amelia Rene Garcia, D.N.I. 11.4.292.463 y el Sr. Aldo Arsenio Arbones D.N.I. 16.136.525, para que dentro del término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 5 de Junio de 2023. Autos: GARCIA, AMELIA RENÉE y Otros s/Sucesorio, Expte. CUIJ 21-246198299. Dra. Parenti, Secretaria Subr.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Luciana Parenti (Secretaria), dentro de los autos caratulados: AYUSO, EMILIO s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-24620140-1, se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Emilio Ayuso, cédula identidad de la policía de Melincú N° 4678, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 05 de Junio de 2023. Dra. Parenti, Secretaria Subr.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Señor juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso juez), Secretaria a cargo de la Dra. Luciana Parenti (Secretaria), dentro de los autos caratulados: CALDERO, FRANCISCA s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-24620150-9, se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Francisca Caldero, DNI 93.629.117, para que comparezcan ante éste tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, Mayo de 2023. Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria Subrogante.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Jorgelina V. Daneri, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora Delma Rosa Mosca, DNI N° 2.091.975, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Autos: MOSCA DELMA ROSA s/Sucesorio, CUIJ N° 21-24618849-9. Venado Tuerto, 5 de Junio de 2023. Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria Subr.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de La Dra. Rosso Juez, Dra. Parenti, Secretaria, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de doña Nuñez, Rosa Ester, D.N.I. N° 1.281.289, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: NUÑEZ, ROSA ESTER s/Sucesorio, CUIJ 21-246196118-1. Fdo. Dra. Rosso, Juez; Dra. Parenti, Secretaria. Venado Tuerto, 6 de Junio de 2023. Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria Subr.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria Dra. Luciana Paola Parenti, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Oscar Alberto Traverso, DNI N° 10.060.197, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: TRAVERSO, OSCAR ALBERTO s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-24619815-4. Secretaria, Venado Tuerto, 6 de Junio de 2023. Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria Subr.  
\$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3ª Circunscripción en la Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto; Secretaria de autorizante; en autos caratulados: "Gelmi José Ramón S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N.º 21-24618562-7)", CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y legatarios del causante GELMINI JOSÉ RAMÓN (D.N.I. 7.841.325), para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de Ley. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, JUEZ; y el Dr. Alejandro W. Bournot, SECRETARIO.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña CLIDE INES

CAPARROZ, para que comparezcan a éste tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, de mayo de 2023. Dr. Walter Bournot, Secretario.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del DR. GABRIEL A. CARLINI (Juez), Secretaria del DR. ALEJANDRO W. BOURNOT, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don GABRIEL HORACIO SUAREZ, DNI N° 18.001.623, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: SUAREZ GABRIEL HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24620171-1.- Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-  
S/C Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don RAÚL JOSÉ RAMACCIOTTI (DNI Nro. 6.529.734), para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "RAMACCIOTTI, Raúl José s/SUCESORIO" (Expte. CUIJ Nro. 21-24620069-3 AÑO 2023).- Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña CARMEN ALBERTI DNI 2.091.791 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: ALBERTI CARMEN S/SUCESORIO CUIJ 21-24617190-1. Venado Tuerto, Santa Fe, de Abril de 2023. Firmado.- Dr. Walter Bournot (Secretario).-  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini; Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "VALENTIN DIEGO Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-24620130-4 se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Sr. VALENTIN DIEGO, DNI/LE/LC no consta, italiano, mayor de edad, hijo de Nicola Valentino y Clementina Rossi, nacido en Italia, quien falleciera por enfermedad el 15 de Noviembre de 1963 en la localidad de Labordeby, Provincia de Santa Fe y, de la Sra. SALVATORE ANGELA MARIA ROSA, DNI/LE/LC no consta, italiana, mayor de edad, hija de Antonio Salvatore y Dominga Palmieri, nacida en Italia, quien falleciera por enfermedad el 25 de Julio de 1961 en la localidad de Wheelwright, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. VENADO TUERTO, de de 2023.  
\$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña MARIA AMELIA MARTINEZ DNI 14.514.618, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: MARTINEZ MARIA AMELIA S/SUCESORIO CUIJ 21-24615919-7. Venado Tuerto, Santa Fe, de Abril de 2023. Firmado.- Dr. Walter Bournot (Secretario).-  
\$ 45 Jun. 08

**EDICTOS ANTERIORES****TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: BEJARANO, RODOLFO ANTONIO y Otros c/MORERA, JORGE DAVID y Otros s/Daños y perjuicios, (CUIJ N° 21-11870921-4), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado Morera Jorge David (D.N.I. N° 30431663) a los fines de citarlo a comparecer a la audiencia de vista de causa a celebrarse en fecha 01 de Septiembre de 2023 a las 9:00 hs. bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuanto ésta existiera o si comparecido se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia (art. 162, CPCCSF). Asimismo, se transcribe el decreto que fija la fecha de la Audiencia de Vista de Causa objeto de la presente notificación: Rosario, 25 de Abril de 2023. Atento lo solicitado y la escasa disponibilidad de salas de audiencias, fíjase nueva fecha de audiencia de vista de causa (art. 555 CPCC) a los fines de concluir con la producción probatoria para el día 01 de Septiembre de 2023 a las 9 hs. Se deja constancia que a la audiencia designada le son de aplicación los recaudos y apercibimientos ordenados en la audiencia de proveído de pruebas. Hágase saber que este Tribunal ha habilitado la celebración de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 160/2020, siguientes y concordantes. Asimismo, recuérdase a los profesionales que deberán acompañar en la fecha indicada las constancias originales de las que fueran oportunamente adjuntadas en copia a través de los medios informáticos disponibles. Hágase saber a los litigantes que el Tribunal ha quedado integrado con las Dras. Susana Igarzábal (Jueza de Trámite), Mariana Varela y Luciana Paula Martínez. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Andrea Chaparro (Secretaria). Dra. Susana Teresita Igarzábal (Jueza). Rosario, 30 de Mayo de 2023.  
\$ 40 500718 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: TABELLA, FERNANDO FELIPE y Otros c/AGUIRRE, ALBERTO LUIS y Otros s/Daños y perjuicios

(CUIJ N° 21-11875580-1), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado Alberto Luis Aguirre (DNI 6.055.117) a los fines de citarlo a comparecer a la audiencia de vista de causa a celebrarse en fecha 16 de Junio de 2023 a las 12:30 hs. bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa o no concurrir a la que nuevamente se determine cuanto ésta existiera o si compareciera se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia (art. 162, CPCCSF). Asimismo, se transcribe el decreto que fija la fecha de la Audiencia de Vista de Causa objeto de la presente notificación: "Rosario, 24 de Febrero de 2023. Atento lo solicitado: fíjase fecha de audiencia de vista de causa (art. 555, CPCCSF) para el día 16 de junio de 2023 a las 12.30 hs., en virtud de la escasa disponibilidad de Salas de Audiencias. Hágase saber que el Tribunal ha quedado integrado por las Dras. Luciana P. Martínez (Jueza de Trámite), Susana T. Igarzábal y Mariana S. Varela, y que este Tribunal ha habilitado la celebración de Audiencia presencial fijada para la referida fecha. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza). Rosario, 30 de Mayo de 2023.  
\$ 40 500717 Jun. 8 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: BALLEJOS, ERNESTO JOSE c/GARCIA VARGAS, HERNAN AGUSTIN y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ N° 21-11874598-9), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado García Vargas, Hernán Agustín (DNI N° 92851501) a los fines de citarlo a comparecer a la audiencia de conciliación y proveído de prueba a celebrarse en fecha 13 de Junio de 2023 a las 10:45 horas. Asimismo, se transcribe el decreto que fija la fecha de la Audiencia Conciliación y Proveído de Prueba objeto de la presente notificación: "Rosario, 13 de Marzo de 2023. A los fines conciliatorios y, en su caso, acordar hechos litigiosos, resolver incidencias probatorias suscitadas, y proveer la prueba ofrecida por las partes, fíjase audiencia de conciliación y proveído de prueba para el día 13 de Junio de 2023 a las 10:45 horas, la que será llevada a cabo ante el magistrado del Trámite y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes, con la única excepción de las personas jurídicas que deberán comparecer mediante apoderado con facultades suficientes. En caso de comparecer únicamente los apoderados deberán hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19, CPCC). Notifíquese personalmente o por cédula por Secretaria (arts. 62 mc. 6 CPCC) en el domicilio real y el legal. Fdo.: Dr. Christian Bitetti (Secretario) - Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Rosario, 30 de Mayo de 2023.  
\$ 40 500716 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. Nominación de Rosario, en autos: FERREYRA NOELIA LEILEN c/MANCINI LUCIANO MANUEL s/Daños y perjuicios — CUIJ: 21-11887925-9, se dispuso por decreto de fecha 19/04/2023, citar por edicto, al Sr. Luciano Manuel Manzini, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Maya Ibañez (Secretaria). Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza en suplencia).  
\$ 40 500625 Jun. 6 Jun. 8

El Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: MEDINA, NELIDA ROSA c/DELGADO, PEDRO VICTOR s/Divorcio, CUIJ 21-11327919-9, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 23 de Abril de 2018. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Diana. Por interpuesta petición de divorcio. Téngase presente lo expuesto respecto de los efectos del divorcio. De la petición de divorcio: hágase saber: De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación del traslado ordenado, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informe si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Fdo. Dra. María José Diana (Jueza). Dra. María Gracia Paoletti (Secretaria). OTRO: "Rosario, 12 de Septiembre de 2018. Téngase presente. Agréguese. Previo acredítese notificación conforme el decreto de fecha 23 de abril de 2018. Fdo. Dra. María José Diana (Jueza). Dra. María Gracia Paoletti (Secretaria). Y OTRO: "Rosario, 22 de Noviembre de 2019.- Por denunciado nuevo" domicilio real del demandado. Téngase presente a todos sus efectos. Notifíquese al mismo con el recaudo de fs. 4. Fdo.: Dra. María José Diana (Jueza), Secretaria del autorizante. Y OTRO: "Rosario, 03 de Febrero de 2022. Agréguese y téngase presente lo manifestado. Notifíquese por Oficial de Justicia, como lo solicita. Fdo.: Dra. María José Diana (Jueza), Secretaria del autorizante. Y OTRO: "Rosario, 31 de Octubre de 2022. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC.. Fdo.: Dra. María José Diana (Jueza), Secretaria del autorizante. Dra. Dania Chimentín, Secretaria.  
S/C 500623 Jun. 6 Jun. 8

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato y Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CASTELLANOS, NORA TERESA s/ Pedido De Quiebra registrados bajo el CUIJ 21-02964028-6, mediante resolución N° 539 de fecha 24.05.23 se ha dispuesto 1) declarar la quiebra de Nora Teresa Castellanos DNI 13.965.867 con domicilio real en calle Ingeniero Acevedo 2876 01-03 de la ciudad de Rosario; 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 31 de Mayo de 2023 a las 10:00hs. Asimismo se hará saber al Síndico que resulte designado que al aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8hs. y las 20hs. (Art. 275 inc. 7mo. De la L.C.Q. y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario). 3) Decretar la inhabilitación de la fallida, debiendo oficiarse a sus efectos. 4) Oficiarse a los fines de que se comunique la presente al Registro de Procesos Universales y al Registro Público de Comercio. 5) Ordenar que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de co-

municarle la declaración de quiebra. 6) Ordenar al fallido entregar, al Síndico sus bienes y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. 7) Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. 8) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 9) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C. 10) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y a Gendarmería Nacional. 11) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y conchs de la ley 24.522). 12) Proceder a realizar un inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.). 13) Procederse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que informará la sindicatura. Oportunamente se designará el liquidador de acuerdo con las características de los bienes a liquidar y el procedimiento que para ello se adopte. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 89 ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL. 15) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos, para la presentación de los informes individuales y general serán fijadas cuando el síndico haya aceptado el cargo y se publicarán por nuevo edicto de acuerdo con lo dispuesto por el art. 89 ley 24.522. 16) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 17) Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 132 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de Familia, a efectos de hacerle saber de la presente, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. Rosario.  
S/C 500595 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO QUINTA Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL. en su carácter de titular de la Partida de Impuesto Inmobiliario, por el término y bajo apercibimientos de ley.- "N° 1524 Rosario, 10 de noviembre de 2020.- Y VISTOS: lo solicitado y constancias de autos, RESUELVO: Por presentado constituido domicilio y en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia se agrega a los presentes. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si en el término perentorio e improrrogable de ley no opone excepción se llevará adelante la ejecución.- Trábase embargo sobre bienes libres del demandado, hasta cubrir la suma solicitada de \$305.369,53.- con más el 30% presupuestada para intereses y costas, librándose los despachos pertinentes en la forma, constancias y autorizaciones peticionadas. Insértese y hágase saber.- Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL. S/ Apremios Fiscales Api (CUIJ 21-02935113-6). Publíquese sin cargo por cinco ( 5 ) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- Rosario, de marzo de 2023.  
S/C 500525 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, en autos: CORREA CARINA BEATRIZ s/Propia Quiebra, CUIJ 21-02966450-9, por resolución N° 624 de fecha 23 MAY 2023, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 13 de julio de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 8 de septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 24 de octubre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presentes autos es la C.P.N. Cristina Daniela González, con domicilio en calle Paraguay 777 Piso 9 de Rosario y con horarios de atención los días hábiles judiciales de 9 a 16hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo, conforme Art. 182 L.C.Q. Rosario, 1 de Junio de 2023. Dra. Beade, Secretaria Subrogante.  
S/C 500726 Jun. 6 Jun. 12

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7a. Nominación de Rosario, hace saber que en autos caratulados: QUIROGA PAOLA NOEMI s/Concurso preventivo - Quiebra, CUIJ 21-02918824-3, se ha presentado por Sindicatura proyecto de distribución, y que se han regulado los honorarios de la sindicatura CP Guillermo F. Lucente en la suma de \$ \$805.494,93, a la Dra. Ma. Laura Raspall \$345.212,12 y al patrocinante del fallido Dr. Walter Joel Silva en la suma de \$493.160,17. Secretaria, Dra. Lorena González. Rosario, Mayo de 2023. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.  
S/C 500634 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: GOROSITO CELESTE ROCIO MILAGROS s/Solicitud de propia quiebra, CUIJ 21-02961945-7 mediante Resolución TOMO 148 FOLIO 278 N° 436 de fecha 29/05/2023, se ha declarado la quiebra a instancia de la propia fallida, Sra. Celeste Rocio Milagros Gorosito, DNI: 37.407.897, apellido materno Gamba, con domicilio en calle Schweitzer N° 6928 de la ciudad de Rosario, transcribiéndose a continuación: FALLO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Celeste Rocio Milagros Gorosito, D.N.I. 37.407.897, argentina, con domicilio real en calle Schweitzer N° 6928 y legal en calle Mendoza N° 2291 ambos de la ciudad de Rosario; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto

de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general de la fallida. Asimismo, ofíciase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 9) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiere hasta su rehabilitación (Arts. 106 Ss. y cc. de la Ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Proceder a incautar la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 31 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). 16) Hacer saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber a la fallida que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fabián Bellizia - Juez- Dra. Elisabet Felippetti - Secretaria Subrogante. Rosario, 30 de Junio de 2023.

S/C 500751 Jun. 6 Jun. 12

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: MONTI, VICTOR PABLO s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02964717-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 149. Rosario, 6/3/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declaro abierto el Concurso Preventivo de Víctor Pablo Monti, D.N.I. 25.204.260, con domicilio en Avda. Fuerza Aérea N° 3100, lote 8 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. 2) Designo al síndico de AGROFEDERAL, CPN Carlos Alberto Costanza, domiciliado en calle Tucumán 951 1° B, Teléfono 3414118150, quien deberá aceptar el cargo en condiciones de ley (arts. 67 y 68 L.C.Q.). 3) Ordeno publicar edictos durante cinco días (5) en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Forense", en los que se consignará la presente Resolución y el nombre y el domicilio del síndico que resulte 1 Rouillon, Adolfo A. N., Régimen de Concursos y Quiebras. Ley 24.522, 17a. ed. act. y ampl., Astrea, Bs. As., 2015, p. 175/176) designado en la audiencia señalada al efecto La publicación será a cargo de la concursada, debiendo publicarse los edictos dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico, y acreditar su cumplimiento en autos (art. 28, 2do Párr. L.C.Q.). 4) Ordeno anotar la apertura del Concurso Preventivo en los Registros correspondientes 5) Decreto la Inhibición General de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a los registros correspondientes, lo que deberá llevarse a cabo a través de la Sindicatura. 6) Intimo a la concursada para que dentro de tres (3) días deposite judicialmente la suma de \$30.780, para sufragar los gastos de correspondencia. 7) Hago saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo requerido por el AFIP, según Resolución General de dicha entidad, N° 745/1999. Notifíquese a la D.G.I., D.G.R., A.P.I. (Art. 29 Cód. Fiscal) y Municipalidad de Funes. Aceptado el cargo, la Sindicatura deberá proceder conforme lo estipulado por los arts. 11, 12 y 14 de la Ley 24.522 modificada por la Ley 26.086. 8) Hago saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación a la Jueza del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta días corridos

(40). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 L.C.Q.). 9) Hago saber que las fechas correspondientes a los incs. 3, 9 y 10 L.C.Q. se fijarán una vez aceptado el cargo por el síndico. 10) Ordeno librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de esta apertura de concurso, de requerirle que informen si la concursada es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la concursada no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Godoy (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Y esta otra: "N° 408. Rosario, 23/5/2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: Dejar sin efecto las fechas fijadas por auto N 0382 de 16/05/2023 y fijar 31/07/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN. Carlos Alberto Costanza cel. 155607025 con domicilio en Santa Fe 1590 PI Oficina 2, Rosario Lunes, miércoles y viernes en el horario de atención de 14:00 a 18:00 hs. 2. Fijar el 13/09/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 01/11/2023 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 03/04/2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 27/03/2024 9:30 hs, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial, siendo carga de la sindicatura acreditar la publicación en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Godoy (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria. \$ 650 500742 Jun. 6 Jun. 12

La Jueza de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MEDINA AXEL EMANUEL c/Herederos de SAUCEDO JUAN CARLOS y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-12640406-6) ha dictado la siguiente providencia: Rosario, 29 de Diciembre de 2022 Agréguese la cédula acompañada. Encontrándose acreditado el fallecimiento de Juan Carlos Saucedo, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaración de herederos del demandado fallecido. Recarátulense por Secretaria. Fdo.: Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza - Dra. Ana Belén Curá, Secretaria. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria. \$ 40 500747 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que mediante Resolución Nro.327 del 24.05.2023 y su decreto ampliatorio del 30/05/2023 en autos: MENDEZ ROXANA ALEJANDRA s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02968731-2 se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito al síndico el 14/07/2023; para la presentación de los informes individuales el 11/09/2023; para la presentación del informe general el 25/10/2023; fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 7/05/2024 y audiencia informativa para el día 29/04/2024 a las 8.00 hs.- Disponiendo que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, informen: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); e) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, Juez. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. \$ 40 500757 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez Dr. Marcelo Quiroga, a cargo del Juzgado Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Secretaria de la Dra. González, en los autos caratulados: PFTRIN, NAYIBE y Otros c/ESTABLECIMIENTOS DON OTELLO y Otros s/Simulación (CUIJ 21-02964539-3), se ha ordenado citar y emplazar a la sociedad Establecimiento Don Otello S.A. a comparecer a estar a derecho y a contestar el traslado corrido mediante decreto de fecha 29/12/2022. Para mayores recaudos se transcriben los decretos que así lo ordenan: "Rosario, 29/12/22. Téngase presente lo manifestado. Conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes, agrégase en forma virtual la documental acompañada, constituyéndose al profesional en depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida por el tribunal. En función de lo solicitado, dispónese la anotación de litis respecto de los inmuebles denunciados en el punto V del escrito inicial, librándose despacho con los recaudos de ley y, si fuere menester, con las prevenciones de la Ley 22.172, previa constitución de la fianza ofrecida. Medida de no innovar: córrase traslado a la parte demandada, por el término de ley. Notifíquese por cédula. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y previo a proveer el primer decreto de trámite, acredite haber concluido la mediación prejudicial obligatoria." Fdo.: Dra. Rossi (Prosecretaria); Dr. Quiroga (Juez); Otro: "Rosario, 15/05/23. Escrito 4415/23: téngase presente lo manifestado y librese nuevo mand. 7nto a los fines y en la forma solicitada. Atento constancias de autos y a lo normado por el art. 73, cítese a la codemandada Establecimiento Don Otello S.A. por edictos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, por el término de ley y bajo los apercibimientos previsto en los arts. 77, 78 y cc CPCC. Escrito 4888/23: por presentado, con domicilio constituido y e el carácter invocado. Dese la participación que por derecho corresponda. Fdo.: Dra. González (Secretaria); Dr. Quiroga (Juez).

\$ 60 500739 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de lo Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos: VIGNATI MARIO OSCAR c/CARBONE DIOMENES MANUEL s/Ejecución, CUIJ 21-02966613-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 23 de mayo de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde, y prosiga el juicio sin su presentación. Notifíquese. Rosario, 1 de Junio de 2023. Fdo.: Dr. Marcelo Quiroga, Juez en suplencia. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).

\$ 40 500735 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría de la Dra. Mariana Maulión, dentro de los autos caratulados: DE LAURENTIS, MARIA EMILIA s/Sumaria Información, CUIJ 21-02969173-5, se hace saber que De Laurentis María Emilia, argentina, soltera, nacida el 20 de diciembre de 1994, titular del D.N.I. N° 38.599.571, hija de Marcelo Daniel De Laurentis y de María Daniela Sorribas, con domicilio en calle Córdoba 1614 piso 9 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de 3 días. Rosario, Mayo de 2023. Dra. Maulion, Secretaria.

§ 40 500688 Jun. 06 Jun. 8

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación Rosario, en autos: BUNKER S.A. c/VALENTINI RODRIGUEZ, SOFIA s/Demanda Ordinaria, Expte. N° 581/22, hace saber a la Sra. Sofia Antonella Valentini Rodríguez, DNI 36.363.828, que ha sido declarada rebelde, por lo que proseguirá el juicio sin su representación y se le designará un defensor de Oficio. Secretaría, Rosario, Mayo de 2023. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

§ 40 500506 Jun. 06 Jun. 8

Se hace saber que mediante decreto de fecha 16/05/2023 recaído en autos PUERTA, SERGIO FRANCISCO y otros c/BOSSIO, DANIEL ARGENTINO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-12642113-0, de trámite por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. de Rosario, Santa Fe, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga— Juez; Dra. Lorena A. González - Secretaria, se ha dictado lo siguiente: Téngase presente lo manifestado. Por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva. Atento las constancias de autos y de conformidad a lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Bartolomé Bossio y Rafael Nuñez para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, notificándose por edictos que se publicarán con el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales y por cédula al último domicilio conocido. Cítese y emplácese a Daniel Bossio para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con las prevenciones de la Ley 22.172 o por medio del correo oficial por pieza postal con aviso de retorno, debiendo observarse las exigencias previstas en el art. 66 CPCC. Requierase al Estado Nacional (AABE), a la Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Rosario que informen si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula adjuntando los datos registrales y catastrales del inmueble y, en su caso, conforme lo dispuesto por la Ley 7.234. Oficiése para anotación litigiosa del inmueble de marras (art. 1905 CCC). Fdo.: Dr. Marcelo N. Quiroga— Juez; Dra. Dra. Lorena A. González - Secretaria. Consecuentemente se cita y emplaza a Los herederos de Bossio, Bartolomé Sebastián, DNI N° 02.297.000 y Nuñez, Rafael, DNI N° 06.157.313 para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley.

§ 60 500802 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, en autos: VOLSKWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/VALENCIO, GUSTAVO FABIAN y otros s/Ejecución prendaria; CUIJ N°: 21-02950623-7- se dispuso por decreto de fecha 23 de Marzo de 2023 notificar por edictos el Primer Decreto de Trámite al codemandado —Sr. Gustavo Daniel Blat-, el cual se transcribe: Rosario, 17 de noviembre de 2021. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate a las partes demandadas por el término de tres días perentorios para que oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y venta de la prenda (art. 29 de la ley 12.962). Librese despacho de embargo y secuestro de lo preñado hasta cubrir la suma reclamada de \$ 650.367,38 con más \$ 220.000 para intereses y costas. Previo a ello, aclare la actora sobre posible error material en los guarismos consignados en la demanda. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria subrogante), Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Rosario, 11/05/2023.

§ 40 500626 Jun. 06 Jun. 08

Se hace saber por medio del presente edicto, que en los autos JACA EUGENIA Y otros c/SANCHEZ ANA MARIA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-02945461-9. Que tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Rosario, a cargo de los Dres. Luciano D. Carbajo (Juez) y Sergio González (Secretario). En fecha Rosario, 13 de Marzo de 2023 se ha dictado la Resolución N° 222 Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de los actores Victoria Eugenia Jaca, DNI N°: 22.428.172 y Juan Ignacio Jaca, DNI N°: 23.915.689, el inmueble que se describe conforme el plano provisorio de mensura N° 221319 como: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del Distrito de Rosario, departamento Rosario, designado como Lote 8 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con número 0/2019 con frente al Sur sobre Calle San Lorenzo, entre Calle Dorrego y Calle Moreno, a los 9,06 metros de calle Dorrego hacia el Oeste, Poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A B mide 6,02 metros, linda con Calle San Lorenzo; el lado B- C mide 24,90 metros, linda con parte común de PHNC: 160301026100003; el lado C D mide 6,02 metros, linda con parte común de PHNC: 160301026100018; el lado D A mide 24,90 metros, linda con Medina Carlos Duilio PII 215370/0000; Giménez Néldia y ot PII 215371/0000; Arraigada Fernando J. Y OT PII 215373/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0". vértice B: 90°0'0". vértice C: 90°0'0" vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 149,90 metros cuadrados. El mismo se encuentra inscripto al Registro General al Tomo 197B Folio 1483 N° 82617 Departamento Rosario.2. Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 3. Declarar en los términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido por los actores el día 12/09/2020 por cumplimiento del plazo de prescripción veintañal.4. Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dres. Luciano D. Carbajo (Juez) y Sergio González (Secretario).

§ 60 500684 Jun. 06 Jun. 08

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario. Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Gueiler y dentro de los autos caratulados BORIS GABRIELA y otros s/ Información sumaria; CUIJ N° 21-02964225-4 se hace saber la promoción de la presente acción de denuncia de extraviado de libros y solicitud de duplicado del libro de accionistas de la sociedad LE PAP SA, a fin de todo aquel interesado comparezca por ante este Tribunal a hacer

valer sus derechos, en el plazo de 3 días posterior a la última publicación de edictos. Rosario, 24 de mayo de 2023. Dra. Susana Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Dra. Melisa Lovay, prosecretaria.

§ 50 500648 Jun. 06 Jun. 12

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ALBORNOZ, GRACIANA F. s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394736-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 20 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Graciana E Albornoz, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 13 de Diciembre N° 1434 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166883/0065-0, por el cobro de la suma de \$ 373.815,75 (pesos trescientos setenta y tres mil ochocientos quince con setenta y cinco centavos), en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, Obra de Cloacas, Obra de Gas, Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 373.815,75, con más la suma de \$ 186.907,87 (pesos ciento ochenta y seis mil novecientos siete con ochenta y siete centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese, Y Sastre, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Guillermo Brunning N° 1900 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 20/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 500637 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PAEZ, VÍCTOR RAFAEL s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394738-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 20 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Víctor Rafael Páez, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle San Luis N° 2578 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166194/0001-7, por el cobro de la suma de \$ 189.697,31 (pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete con treinta y un centavos), en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, Obra de Cloacas, Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 189.697,31, con más la suma de \$ 94.848,65 (pesos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con sesenta y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese, Y Sastre, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Moreno N° 2296 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 20/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 500640 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BATTISTELLI, RUBÉN LUIS HUMBERTO y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-243947283), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 29 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Rubén Luis Humberto Battistelli, Mabel C. Urbani, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bme. Mitre N° 629 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0137-7, por el cobro de la suma de \$ 67.689,62 (pesos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve con sesenta y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere

de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 67.689,62 con más la suma de \$ 33.844,81 (pesos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Y Sastre, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Catamarca N° 414 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 29/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 500683 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MORUA, RAMONA EVA MARIA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394729-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 28 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Ramona Eva Maria Morua, Juan Inocencio Zabala, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia N° 1547 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0116-4, por el cobro de la suma de \$ 65.228,62 (pesos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con sesenta y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 5.228,62 con más la suma de \$ 32.614,31 (pesos treinta y dos mil seiscientos diecisiete con treinta y un centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Y Sastre, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Bv. Italia N° 1551 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 28/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 500642 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GIMÉNEZ, ALEJANDRA DEL CARMEN s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394745-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 21 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Alejandra del Carmen Giménez, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Santa Fe N° 1351 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165158/0000-5, por el cobro de la suma de \$ 77.543,98 (pesos setenta y siete mil quinientos cuarenta y tres con noventa y ocho centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 77.543,98, con más la suma de \$ 38.771,99 (pesos treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con noventa y nueve centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese." Y "SASTRE, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Santa Fe N° 1361 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 21/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 3 de Mayo de 2023.

S/C 500643 Jun. 06 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CHAMORRO RAMONA GRISELDA y Otros s/Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394872-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Mayo de 2023.

Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Chamorro Ramona Griselda, Pepino Juan Alberto, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166265/0022-1, por el cobro de la suma de \$ 76.271,97 (pesos setenta y seis mil doscientos setenta y uno con noventa y siete centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de Gas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 76.271,97 con más la suma de \$ 38.135,98 (pesos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco con noventa y ocho centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copia se acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500644 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/OLMOS AMALIA s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394862-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Olmos Amalia, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16626510018-8, por el cobro de la suma de \$ 71.960,95 (pesos setenta y un mil novecientos sesenta con noventa y cinco centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de gas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 71.960,95 con más la suma de \$ 35.980,47 (pesos treinta y cinco mil novecientos ochenta con cuarenta y siete centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500645 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/NOLDIN DIEGO DANIEL s/Apremio municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394863-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Noldin Diego Daniel, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16546710000-2, por el cobro de la suma de \$ 64.911,92 (pesos sesenta y cuatro mil novecientos once con noventa y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 64.911,92 con más la suma de \$ 32.455,96 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con noventa y seis centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500646 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CARRANZA ISABEL HORTENCIA s/Apremio Municipal Ley 5066, (CUIJ 21-24394864-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Carranza Isabel Hortencia, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164057/0002-01 por el cobro de la suma de \$57.845,15 (pesos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con quince centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$57.845,15 con más la suma de \$28.922,57 (pesos veintiocho mil novecientos veintidós con cincuenta y siete centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental acompañada y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500647 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PEREZ ROXANA ANALIA y Otros s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394873-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Pérez Roxana Analía, Brizuela Damián Hernaldo, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166234/0018-8, por el cobro de la suma de \$59.815,35 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos quince con treinta y cinco centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$59.815,35 con más la suma de \$29.907,67 (pesos veintinueve mil novecientos siete con sesenta y siete centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental acompañada en copia, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500649 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SPENGLER MARGARITA INES y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394870-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 12 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Spengler Margarita Inés, Givone Sebastián Antonio, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164008/0001-5, por el cobro de la suma de \$67.746,19 (pesos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis con diecinueve centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$67.746,19 con más la suma de \$33.873,09 (pesos treinta y tres mil ochocientos setenta y tres con nueve centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela

Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500651 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CHUARD IRRIDE DELIRA s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394865-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Chuard Irride Delira, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0240-2, por el cobro de la suma de \$ 121.915,69 (pesos ciento veintimil novecientos quince con sesenta y nueve centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Obra de Cloacas, Obra de Gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 121.915,69 con más la suma de \$ 60.957,84 (pesos sesenta mil novecientos cincuenta y siete con ochenta y cuatro centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental acompañada, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500652 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MOYANO ANTONELA s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394866-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Moyano Antonela, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165218/0003-7, por el cobro de la suma de \$ 56.235,46 (pesos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cinco con cuarenta y seis centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 56.235,46 con más la suma de \$ 28.117,73 (pesos veintiocho mil ciento diecisiete con setenta y tres centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental acompañada, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500654 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GOMEZ MATIAS EZEQUIEL Y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394875-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 15 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Gómez Matías Ezequiel, Bach Rita Guadalupe, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166886/0389-6, por el cobro de la suma de \$ 72.869,85 (pesos setenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve con ochenta y cinco centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 72.869,85 con más la suma de \$ 36.434,92 (pesos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con noventa y dos centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copia se acompaña,

haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500659 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CARBALLO RUBEN OSCAR s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394867-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Carballo Rubén Oscar, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166300/0032-4, por el cobro de la suma de \$ 80.936,04 (pesos ochenta mil novecientos treinta y seis con cuatro centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 80.936,04 con más la suma de \$ 40.468,02 (pesos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho con dos centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental que se acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500660 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SPENGLER MARGARITA INES y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394871-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 12 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Gisone Sebastián Antoni, Spengler Margarita Inés, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165984/0005-9, por el cobro de la suma de \$ 83.838,50 (pesos ochenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 83.838,50 con más la suma de \$ 41.919,25 (pesos cuarenta y un mil novecientos diecinueve con veinticinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental acompañada, y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500661 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BELLONE MARISA RITA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394869-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 15 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Bellone Marisa Rita, Bellone Adrián M., Duetto Rita María, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166013/0014-3, por el cobro de la suma de \$ 54.931,10 (pesos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y uno con diez centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno

corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 54.931,10 con más la suma de \$ 27.465,55 (pesos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con cincuenta y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental acompañada, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, a a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500662 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VERINO CARINA ANABEL y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394874-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 09 de mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Carina Anabel Verino, Daniel Del Carmen Ducler y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0096-3, por el cobro de la suma de \$ 83.751,20 (pesos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y uno con veinte centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 83.751,20 con más la suma de \$ 41.875,60 (pesos cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco con sesenta centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. P. C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500664 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SUAREZ MARIA FERNANDA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394908-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Suárez María Fernanda, Lezcano Carlos Cesar, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166266/0014-1, por el cobro de la suma de \$ 70.307 (pesos setenta mil trescientos siete), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de Gas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 70.307 con más la suma de \$ 35.153,50 (pesos treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres con cincuenta centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copia se acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500665 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BORGATELLO JOSE RAMON s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394898-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Borgatello José Ramón, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164098/0004-5, por el cobro de la suma de \$ 66.015,31 (pesos sesenta y seis mil quinientos con treinta y un centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas.

Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase la al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 66.015,31 con más la suma de \$ 33.007,65 (pesos treinta y tres mil siete con sesenta y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500667 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TORRES NEMEDECI DANIELA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394909-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Torres Nemedeci Daniela, Albarracín Leandro Luis, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166291/0002-2, por el cobro de la suma de \$ 73.919,50 (pesos setenta y tres mil novecientos diecinueve con cincuenta centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase los al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 73.919,50 con más la suma de \$ 36.959,75 (pesos treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con setenta y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copias acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500668 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/OJEDA SANDRA ISABEL y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394910-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Ojeda Sandra Isabel, Ojeda Dario Walter, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-163977/0003-9, por el cobro de la suma de \$ 57.677,49 (pesos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete con cuarenta y nueve centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase los al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 57.677,49 con más la suma de \$ 28.838,74 (pesos veintiocho mil ochocientos treinta y ocho con setenta y cuatro centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copias acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. P. C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500669 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/EDSBERG HORACIO EDGARDO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394899-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Mayo de 2023. Por presen-

tado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Edsberg Horacio Edgardo, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165530/0003-8, por el cobro de la suma de \$ 71.121,62 (pesos setenta y un mil ciento veintinueve con sesenta y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase la al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 71.121,62 con más la suma de \$ 35.560,81 (pesos treinta y cinco mil quinientos sesenta con ochenta y un centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500670 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MORANDINI MARIA ANGELICA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394911-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Morandini Maria Angélica, Milano Sergio, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165147/0000-9, por el cobro de la suma de \$ 63.790,52 (pesos sesenta y tres mil setecientos noventa con cincuenta y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase los al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 63.790,52 con más la suma de \$ 31.895,26 (pesos treinta y un mil ochocientos noventa y cinco con veintiséis centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copias acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500671 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MANSILLA VICTOR H. s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394902-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Mansilla Victor H., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165667/0000-8, por el cobro de la suma de \$ 68.511,90 (pesos sesenta y ocho mil quinientos once con noventa centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase la al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 68.511,90 con más la suma de \$ 34.255,95 (pesos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500672 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PINTOS MONICA s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394903-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter de abogado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Premio (Ley N° 5066) contra Pintos Mónica Liliana, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165718/0000-5, por el cobro de la suma de \$ 72.430,26 (pesos setenta y dos mil cuatrocientos treinta con veintiséis centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 72.430,26 con más la suma de \$ 36.215,13 (pesos treinta y seis mil doscientos quince con trece centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066, y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500673 Jun. 06 Jun. 08

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: VERONICA ROXANA GODOY c/DIEGO HERNAN BENEDETTI s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental; 21-23679679-2, deberá notificarse por edicto al Sr. Diego Hernán Benedetti el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 06 de Diciembre de 2021. Se provee escrito cargo N° 13777/21: Por presentadas, domiciliadas, por derecho propio y en el carácter expresado, con patrocinio letrado. Intímese a la profesional patrocinante a acompañar boleta de iniciación de juicio en el plazo de tres (3) días. Por promovida acción de privación de responsabilidad parental, la que se sustanciará por el trámite de juicio ordinario. Agréguese la documental acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 días bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y proseguir el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir a quien lo atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Dése intervención a la Señora Auxiliar Social del Juzgado y a la Señora Defensora General. Átese por cuerda con los autos C.U.I.J. N° 21-23670734-9. Fdo: Federica Lema (secretario), Beatriz Liliana Favret (Juez). Cañada de Gómez, 18 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 13309/22 se provee: por notificada. Asistíendole razón a la recurrente, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 04 de agosto de 2022 y en su lugar se provee: agréguese la cédula acompañada. Notifíquese el decreto de fecha 06 de diciembre de 2021 por edictos. Fdo: Ana Lucía Ferrer (Secretaria Subrogante), Beatriz Liliana Favret (Juez). Cañada de Gómez, 16 de Mayo de 2023.

\$ 275 500558 Jun. 02 Jun. 08

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile -Juez- Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos: ORTIZ NE-LIDA DEL VALLE s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-26030150-8, por sentencia N° 22 de Mayo de 2023 se dispuso 1) Declarar la quiebra de Ortiz Néilda Del Valle, D.N.I. N° 12.763.032, argentina, mayor de edad, separada de hecho, con domicilio real en calle Salta N° 1051 de la ciudad de Las Rosas, Pcia. de Santa Fe, 2) Ordenar se comunique la quiebra al Registro de Procesos Concursales y se anote la inhibición general de bienes del deudor, librándose los respectivos despachos a los Registros General de la Propiedad, de Créditos Prendarios y Propiedad del Automotor. 3) Intimar al fallido y a terceros entreguen los bienes de aquel al síndico. 4) Intimar al fallido para que cumpla los requisitos formales del art. 86 LCQ. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 114 L.C. 7) Intimar al fallido para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hacer saber al fallido que respecto de los viajes al exterior deberá estarse a lo dispuesto por el Art. 103 L.C. oficiándose. 9) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra el fallido, a los fines del Art. 132 L.C.. 10) Ordenar la realización de los bienes del deudor, debiendo la Sindicatura proponer la forma de realización de los mismos que estime más conveniente, dentro del plazo de 5 (cinco) días, y aceptado que fuere el cargo (Art. 204 ss. y concc. LCQ). 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (Art. 107 SS. y eones. LCQ). 12) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes (Arts. 177/179 L.C.). 13) Designar la audiencia del día 7 de Junio de 2023 a los fines del sorteo de síndico contador, Categoría B, en la Excm. Cám. Apel.Civ.y Com. de Rosario, oficiándose 14) Aceptado que fuere el cargo por el síndico, se fijarán las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, y la presen-

tación de los Informes Individuales y General. 15) Designase como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del Art. 177, 88 inc.10) y ccss de la L.0 al Sr. Juez de Circuito de la ciudad de Las Rosas librándose el despacho pertinente. Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. FIRMADO: JUEZ DRA. JULIETA GENTILE; SECRETARIO DR GUILLERMO CORONEL. Cañada de Gómez, 22 de MAYO DE 2023.

S/C 500622 Jun. 6 Jun. 12

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: JAEL MAGDALENA BELINDA MONZON s/Solicitud de propia quiebra, CUIJ 21-25440895-3, por Resolución Nro. 843, de fecha 23 de mayo de 2023, se resolvió lo siguiente: "Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de JAEL MAGDALENA BELINDA MONZON, DNI 37.210.322, domiciliada en calle Ricchier 543 de la ciudad de Fray Luis Beltrán. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juzgado Comunal de Fray Luis Beltrán para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 31 de mayo de 2023, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Fray Luis Beltrán y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba en MINISTERIO DE SEGURIDAD-POLICIA DEPARTAMENTAL, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de Ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 500674 Jun. 6 Jun. 12

### VILLA CONSTITUCIÓN

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de Don Cámpora Ricardo, Don Cámpora Etel Oscar y Cámpora Nicolás a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Firmado: Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Dr. Alejandro Danino (Secretario), Villa Constitución, Santa Fe, Abril de 2023. ALVAREZ JUAN MANUEL c/CAMPORA RICARDO y ot. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25580330-9, 03 de Mayo de 2023. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 40 498996 May. 10 Jun. 08

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaria que suscribe, Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber a los demandados Sra. Natalí Lucrecia Sole y Sr. Miguel Angel López, que dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/SOLE, NATALI LU-CRECIA y otros s/Prepara vía ejecutiva; (CUIJ N° 21-24615745-3) Se ha dispuesto lo siguiente: N° 334. Venado Tuerto, 02 de Marzo de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1. Disponer la nulidad del decreto de fecha 1 de diciembre de 2022, como asimismo de los edictos dictados en su consecuencia. 2. En su lugar, disponer: Visto y considerando: Que los demandados Natali Lucrecia Sole y Miguel Angel López, han sido emplazados y no han comparecido, pese a estar notificados y haciendo efectivos los apercibimientos previstos en el Art. 445 Inc. 10 del CPCC; Resuelvo: Tener por concluidas las presentes medidas y por preparada la Vía Ejecutiva. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 09 de Marzo de 2023.

\$ 45 500406 May. 31 Jun. 13

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**